



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

16 de agosto de 2016

Número 157

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (032016 Puestos base Agentes para la protección de la naturaleza)..... 20935

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Farmacéutico en el Departamento de Farmacia en la Gerencia del 061 Aragón..... 20938

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza..... 20951

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 20962

##### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador laboral indefinido para el año 2016. .... 20971

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para el año 2016..... 20972



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre delegación de la competencia de ordenación de desplazamientos con derecho a indemnización por razón de servicio efectuados por funcionarios del cuerpo de maestros y del cuerpo de profesores en atribución temporal de funciones en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación. .... 20973

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016 del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales. .... 20975

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Aprovechamientos forestales. .... 20988

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/853/2016, de 29 de julio, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2015. .... 20996

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/854/2016, de 2 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2016. .... 21019

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cría de reproductores con capacidad para 444 UGM, en Marracos (Zaragoza), promovida por D.<sup>a</sup> Ana Belén Diloy Hernández (Número Expediente INAGA 500601/02/2015/02390). .... 21037

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento del material granular procedente de la limpieza de bolos de rechazo en las márgenes del río Isábena, junto a los puntos kilométricos p.k. 4,600 a p.k. 7,100 de la carretera A-1605, en el ámbito del derecho minero autorizado denominado "Vidal", para el aprovechamiento de recursos de la sección A), con número de registro 37, ubicado en el término de Capella (Huesca), promovido por Vidal Obras y Servicios, S.A. (Número Expediente INAGA 500201/01a/2016/00169). .... 21046

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 489 UGM, y promovida por Ganados Gracia, S.L. (Número Expediente INAGA 500601/02/2014/12659). .... 21052



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se publica la formalización de un contrato de servicios..... 21060

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se convoca la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de un contrato de servicios de comedor y vigilancia y atención al alumnado en el periodo intersesiones. .... 21061

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. .... 21063

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto simplificado, mediante concurso, el suministro de una lavadora termo desinfectadora de instrumental con destino al Hospital San Jorge de Sector Huesca, del Servicio Aragonés de Salud. .... 21065

ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, mediante acuerdo marco con un único proveedor por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de apósitos quirúrgicos y de quemados, gasas, esparadrapos y terapia de presión negativa con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud. .... 21066

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto denominado "Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Beceite (Teruel)" presentado por la empresa Redexis Gas, S.A., al objeto de obtener la autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado en dicho término municipal así como la aprobación del proyecto de ejecución. Expediente GN-2360..... 21068

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto denominado "Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valdealgorfa (Teruel)" presentado por la empresa Redexis Gas, S.A., al objeto de obtener la autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado en dicho término municipal así como la aprobación del proyecto de ejecución. Expediente GN-2368..... 21069

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la modificación del plan de restauración del aprovechamiento denominado "Torre del Carmen C-204", sobre una superficie de 2,03 ha, en el polígono 16, parcela 173 del término municipal de Fraga, en la provincia de Huesca, promovido por Aler Codina, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 10/16..... 21070



**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

EXTRACTO de la Orden VMV/853/2016, de 29 de julio, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2015. .... 21071

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

EXTRACTO de la Orden CDS/854/2016, de 2 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2016. .... 21072

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. .... 21074

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a comunicar el acuerdo de 8 de julio de 2016 del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, que suspende el plazo para resolver el procedimiento de revisión de oficio del expediente de inscripción como pareja estable no casada número 8927 de D. Redouan El Kahan y D.ª Belén Jiménez García. .... 21075

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina para cebo de 495,24 UGM, en el polígono 14, parcela 14, del término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por Monzón Anes, S.C. Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/10826. .... 21076

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de depuradora de aguas residuales del municipio de Mezquita de Jarque (Teruel). .... 21077



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (032016 Puestos base Agentes para la protección de la naturaleza).**

Por Resolución de 18 de enero de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2016, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (032016 puestos base Agentes para la protección de la naturaleza).

La Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento La Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los candidatos con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente resolución.

Segundo.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado el día 3 de octubre de 2016. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.9 de la referida Ley de Presupuestos, los adjudicatarios no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo cuando se vaya a desempeñar un puesto de trabajo clasificado como de libre designación.

Contra la presente resolución, que no pone in a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 1 de agosto de 2016.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**

ADJUDICACION DEFINITIVA CONCURSO 032016

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	P. TOTAL
2290	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	16B	NEGRO VILLALBA, DAVID	20,9875
2291	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Albalate de Cin	16B	JIMENEZ GIL, SAUL	17,125
2301	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	PARQUE NACIONAL ORDESA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Fanlo	16B	JIMENEZ SANCHEZ, RAFAEL	24,32888
2311	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Adahuesca	16B	JIMENEZ PARDINA, FRANCISCO	23,60781
2318	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Monzon	16B	ALFARO CODERA, ELOY	19,8625
2324	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Aragües del Pue	16B	IPAS BARBA, FELIX JOSE	22,22435
2327	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	16B	BUENO MIR, ALBERTO	22,825
2336	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Benabarre	16B	FRANCO DIAZ, DANIEL	12,325
2339	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Benabarre	16B	LOSTAO ABADIA, JUAN MANUEL	15,05
2346	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Bierge	16B	SADABA PUIG, JOSE-MANUEL	20,8625
2359	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Castejon de Sos	16B	PALACIO SAMPALLO, LUIS MARIANO	18,19996
2376	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Jaca	16B	GONZALEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	19,25
2384	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Laforunada	16B	ANDRES OMELLA, JOSE IGNACIO	15,15413
2386	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Lanaja	16B	DE SUS PEREZ, JOSE FERNANDO	20,8125
2392	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Ayerbe	16B	NUEZ RICO, EVA-MARIA	21,8625
2407	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Sabiñanigo	16B	VIDALLER TRICAS, RAFAEL	21,92471
2410	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Sabiñanigo	16B	FANLO MATEO, JAVIER	16,625
2419	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Graus	16B	SAMPIETRO CALLEN, ENRIQUE	17,5375
2424	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV.DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Tierrantona	16B	OTO PUYUELO, ANTONIO	15,05
2707	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Teruel	16B	MIGUEL VALERO, ALMUDENA	22,025
2804	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Mora de Rubiel	16B	ALEGRE SAURA, ANGEL	19,30384
2807	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Teruel	16B	DE LEONARDO CATALAN, ERNESTO	16,0625
2820	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Loscos	16B	ALCAINE PRIETO, ENRIQUE	21,59138
2823	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Alcañiz	16B	LORENZO CATALA, LUIS ANTONIO	24,26224
2834	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Valderrobres	16B	BARDAJ RUIZ, JOSE ANTONIO	23,225

ADJUDICACION DEFINITIVA CONCURSO 032016

2848	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Castellote	16B	GIL SENDRA, CARLOS DOMINGO	12,6375
2851	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Calamocha	16B	LOPEZ MARTIN, JOSE JAVIER	17,92494
2854	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Hijar	16B	SALUDAS GUAL, LUIS MIGUEL	16,375
2855	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Santa Eulalia	16B	OTAL LASHERAS, JUAN CARLOS	20,62063
2867	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Mora de Rubiel	16B	PEIRO CERCO, ANTONIO	14,6375
2884	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Teruel	16B	MIEDES ROMERO, FRANCISCO ROMAN	18,175
3258	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Tarazona	16B	GASCON BORQUE, FCO. JAVIER	19,15
3261	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Illueca	16B	HERNANDEZ BRUNA, LUIS JAVIER	14,3375
3265	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zuera	16B	SERRANO BELLA, RICARDO	24,57875
3287	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Niguelia	16B	BLASCO USON, JAVIER	17,6875
3289	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Calatayud	16B	SARTAGUDA PARDOS, ALBERTO	20,4875
3299	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Tarazona	16B	RABADAN LOPEZ, MARIA ESTELA	16,94166
3310	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Lecifena	16B	VILLORO GRASKE, ANTONIO MIGUEL	22,07074
3315	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Daroca	16B	PARDILLOS CORZAN, ROSALIA	21,1125
3316	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Almunia de Doña	16B	BALLESTEROS LOPEZ, JUAN	21,4625
3319	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Tarazona	16B	CASTILLO VALENZUELA, FCO. JAVIER	19,35
3320	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Vera Moncayo	16B	MUÑOZ JIMENEZ, JAVIER	19,88732
3339	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	16B	GIL JULIAN, MIGUEL ANGEL	25,59292
3347	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Belchite	16B	SIMON MONZON, ESTER	21,80
3350	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Calatayud	16B	HERRERO LATORRE, DAVID	18,51658
3354	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Daroca	16B	MAGRO GONZALEZ, JOSE MIGUEL	18,7125
3357	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Daroca	16B	GARCIA GARCIA, FCO.-JAVIER	21,95
13171	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Valderrobres	16B	BELTRAN CARDONA, DANIEL	23,90388
13712	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	SERV.PROV. DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Sangarren	16B	BAUTISTA VAZQUEZ, JUAN JESUS	17,78327
19369	AGENTE PARA LA PROTECCION DE LA NATURALE	PARQUE NACIONAL ORDESA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Fanlo	16B	ARAQUE HERAS, DIEGO	14,31242

## b) Oposiciones y concursos

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2016, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Farmacéutico en el Departamento de Farmacia en la Gerencia del 061 Aragón.**

La Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión de una plaza de Farmacéutico adscrita al Departamento de Farmacia de la Gerencia del 061 Aragón, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Número de plazas.*

Una plaza, de Farmacéutico en la plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón.

*Segunda.— Características del puesto de trabajo.*

- a) Jornada de trabajo. La jornada de trabajo podrá prestarse en turno de mañanas y/o tardes en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
- b) Retribuciones. Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes de aplicación.
- c) Periodo de prueba: De acuerdo con la normativa vigente la persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia a cualquiera de las partes.
- d) Tipo de nombramiento. Al trabajador seleccionado para desempeñar la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal con nombramiento de sustitución. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, a la plaza desempeñada, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, así como en su caso cuando dicha plaza resulte amortizada.
- e) Funciones. El responsable del Servicio de Farmacia es el encargado de asegurar la atención farmacéutica adecuada a los usuarios de las unidades asistenciales del 061 Aragón, enmarcada dentro de la política del uso racional del medicamento. Sus funciones y responsabilidades con carácter más específico son las siguientes:
  - Adquirir, almacenar, custodiar, conservar y dispensar aquellos medicamentos y productos sanitarios que deban ser aplicados por el personal sanitario de las unidades asistenciales del 061 Aragón.
  - Planificar, coordinar y evaluar programas y actividades dirigidas a fomentar el uso racional y con criterios de seguridad de los medicamentos.
  - Informar y asesorar al personal de las unidades funcionales, en materia de medicamentos.
  - Velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre estupefacientes y psicótopos.
  - Gestionar las alertas de medicamentos y productos sanitarios.
  - Asistir y representar a su servicio en las reuniones convocadas por la Dirección, al Consejo de Gestión y a la reunión de responsables y dar a conocer al personal a su cargo el contenido de estas reuniones.
  - Coordinar la edición y actualización de la Guía Farmacoterapéutica.
  - Participar en la elaboración y revisar la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad propios de su servicio.
  - Asegurar la implantación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad en su servicio.
  - Dar a conocer y promover la implantación y evaluación de los objetivos fijados para su servicio.



- Todas aquellas relacionadas que le encomiende la Dirección Médica.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, o de otros Estados, válidamente homologados en España.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores así como por trata de seres humanos. Tal y como establece la Instrucción de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de incorporación al desempeño de las funciones.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia del título oficial exigido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, docente, de investigación y experiencia profesional del candidato.
- El formulario de autobaremación que se acompaña como anexo II.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables, según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

Quinta.— *Plazo y lugares de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en las Unidades de Registro de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón, o a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos en méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.



*Sexta.— Criterios de selección.*

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.

La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencias, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en el puesto convocado, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

*Séptima.— Composición de la Comisión de Selección.*

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará constituida por un Presidente y cuatro vocales uno de los cuales será designado por la representación sindical en la Gerencia del 061 Aragón, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

*Octava.— Listado para sucesivas contrataciones.*

Conforme el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista para sucesivas contrataciones temporales, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

*Novena.— Publicaciones sucesivas.*

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de junio de 2016.

**El Gerente de Urgencias y Emergencias del 061  
Aragón,  
JOSÉ IGNACIO CASTAÑO LASAOSA**

**Anexo I**

**Solicitud de participación en convocatoria para la selección, para la provisión con carácter temporal, de una plaza de Farmacéutico en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias del 061 Aragón**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DNI:	DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL	TELEFONO:
CENTRO DE TRABAJO	UNIDAD O SERVICIO	CATEGORIA:	
Dirección de correo electrónico de uso habitual:			

**Títulos Académicos Oficiales:**

--

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria publicada para la selección del puesto que se detalla a continuación:

**Datos de la convocatoria:**

PUESTO CONVOCADO:	CENTRO:	BOA:
-------------------	---------	------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a            de            de 2016

Firma

GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS DEL 061 ARAGON  
 Avda. Navarra nº 78, 2ª planta. 50011 ZARAGOZA

**Anexo II**  
**Autobaremo farmacéuticos para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento en atención primaria**

**APELLIDOS Y NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**I.- ASPECTOS FORMATIVOS . (Máximo a valorar: 30 puntos) PUNTOS**

<b>1. Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:</b> (Máximo a valorar: 4,5 puntos):	
Por cada matrícula de honor:..... 4,5 puntos	
Por cada sobresaliente:..... 4 puntos	
Por cada notable:..... 3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  <math>(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)</math>, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado                  CN = Créditos con puntuación de notable                  CS = Créditos con puntuación de sobresaliente                  CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
<b>2. Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:</b> (Máximo a valorar: 21 puntos):	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia .....21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía no FIR .....5 puntos	
<b>3. Master y doctorados:</b> (Máximo a valorar: 4,5 puntos):	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad .....2 puntos	
Por la obtención del título de Diploma de estudios Avanzados o equiv. (antigua tésina) 1 punto	
Por la obtención de un Grado de Doctorado..... 2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado "cum laude" ( en este caso no puntúa el apartado anterior ) .....2,5 puntos	

Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad .....0,5 puntos	
---	--

**II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS. (Máximo a valorar: 40) PUNTOS**

Por cada mes completo de servicios prestados como farmacéutico de área de atención primaria, o farmacéutico especialista de área en Centros Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
Por cada mes completo de servicios prestados como farmacéutico de área de atención primaria, o farmacéutico especialista de área en centros concertados* con esta Comunidad Autónoma:.....0,06 puntos.	

**III.- FORMACIÓN CONTINUADA. (Máximo a valorar: 8 puntos) PUNTOS**

Los apartados a) y b) valorados conjuntamente obtendrán hasta un máximo de 5 puntos.

<p>a).- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.</p>	
<p>b).- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.</p>	
Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración.....0,1 puntos	
Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos	
<p>c).- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales (Máximo a valorar 3 puntos) Por cada hora .....0,04 puntos.</p>	

**IV.-PRODUCCIÓN CIENTÍFICA. (Máximo a valorar: 10 puntos) PUNTOS**

<p>a).- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, con y sin factor de impacto valorado a través de SCI (Science Citation Index), autonómicas, nacionales e internacionales, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.</p>
<p>b).-Libros o capítulos: Por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa. La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal, publicadas por organismos oficiales o las tesis doctorales nacionales completas (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.</p>
<p>c).- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa.</p>

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto	
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,35	0,25	
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas sin factor de impacto	0,25	0,20	
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15	0,10	
Capítulo de 1 libro ( Hasta un máximo de 3)	0, 45	0,225	
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos /libro		
Comunicación a Congreso ( hasta un máximo de 1,5 puntos) • Autonómico • Nacional • Internacional	0,05 p/ comunicación 0,10 p/ comunicación 0,15 p/ comunicación	0,025 p/ comunicación 0,05 p/ comunicación 0,075 p/ comunicación	

**V.- OTROS. (Máximo a valorar: 12 puntos) PUNTOS**

<p>a). Por cada premio de investigación con convocatoria pública, otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario. (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Premio de ámbito internacional.....1 punto Premio de ámbito nacional.....0,5 puntos Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos</p>	
---	--

<p>b) Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud Públicos, con convocatoria oficial. (Máximo a valorar 3 puntos)</p> <p>Investigador principal .....0,5 puntos                  Investigador colaborador .....0,25 puntos</p>	
<p>c) Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la Comunidad Autónoma. (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III.....0,2 puntos</p> <p>Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER):.....0,2 puntos</p> <p>Por cada pertenencia a un red de Investigación con reconocimiento Oficial de la Comunidad autónoma, .....0,2 puntos</p>	
<p>d).- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Por cada patente de invención:.....0,5 puntos                  Por cada modelo de utilidad.....0,15 puntos</p>	
<p>e).- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Como Director principal.....0,5 puntos                  Como Codirector.....0,3 puntos</p>	
<p>f).- Por la participación como vocal, en Comisiones técnicas en el ámbito de la atención primaria o especializada con regulación normativa y designación oficial, al menos 1 año (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Como vocal.....0,05 puntos/año                  Como presidente o secretario..... 0,1 puntos/año.</p>	
<p>A efectos de estas apartado no se computarán periodos inferiores a 1 año, ni se sumarán fracciones de tiempo. No se valorarán más de 3 comisiones simultáneamente.</p>	
<p>g) -Por la participación en proyectos de Calidad aprobados en el Programa de Apoyo a las iniciativas de mejora del Servicio Aragonés de Salud. (Máximo a valorar 2 puntos)</p> <p>Como coordinador del proyecto.....0,1 puntos/proyecto                  Como miembro del equipo.....0,05 puntos/proyecto</p>	

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo son 100 puntos.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

<b>RESUMEN AUTOBAREMO</b>	<b>ASPECTOS FORMATIVOS</b>  (Máximo 30 puntos)	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>  (Máximo 40 puntos)	<b>FORMACIÓN CONTINUADA</b>  (Máximo 8 puntos)	<b>PRODUCCIÓN CIENTÍFICA</b>  (Máximo 10 puntos)	<b>OTROS</b>  (Máximo 12 puntoS)	<b>TOTAL</b>  (Máximo 100 puntos)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Firma: \_\_\_\_\_

**Anexo III**

**Baremo de meritos para la selección de personal estatutario temporal “Farmacéutico en la Gerencia de Urgencias y Emergencias del 061 Aragón”**

**I.- ASPECTOS FORMATIVOS PUNTOS. (Máximo a valorar: 30 puntos)**

**I. a). Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:**

(Máximo a valorar: 4,5 puntos)

- Por cada matrícula de honor: .....4,5 puntos
- Por cada sobresaliente: .....4 puntos
- Por cada notable: .....3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,

$(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

- CA = Créditos con puntuación de aprobado
- CN = Créditos con puntuación de notable
- CS = Créditos con puntuación de sobresaliente
- CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor

**I. b). Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:**

(Máximo a valorar: 21 puntos)

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia .....21 pts.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía no FIR .....5 pts.

**I. c). Master y doctorados:**

(Máximo a valorar: 4,5 puntos)

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad .....2 puntos.
- Por la obtención del título de Diploma de estudios Avanzados o equiv. (ant. tésina).... 1 punto.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado ..... 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”( en este caso no puntúa el apartado anterior ) .....2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad .....0,5 puntos

**II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS. (Máximo a valorar: 40)**

II. a). Por cada mes completo de servicios prestados como farmacéutico de área de atención primaria, o farmacéutico especialista de área en Centros Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

II. b). Por cada mes completo de servicios prestados como farmacéutico de área de atención primaria, o farmacéutico especialista de área en centros concertados\* con esta Comunidad Autónoma:....0,06 puntos.

*\*Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”*

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

1-Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

2- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

3-En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa

4-Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

### III.- FORMACIÓN CONTINUADA. (Máximo a valorar: 8 puntos)

III. a).- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

III.b).- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración.....0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

Los apartados III.a) y III.b) valorados conjuntamente obtendrán hasta un máximo de 5 puntos.

III.c).- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales

(Máximo a valorar 3 puntos)

Por cada hora .....0,04 puntos.

### IV.- PRODUCCIÓN CIENTÍFICA. (Máximo a valorar: 10 puntos)

IV.a).- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, con y sin factor de impacto valorado a través de SCI (Science Citation Index), autonómicas, nacionales e

internacionales, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

IV.b).- Libros o capítulos: Por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa.

La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal, publicadas por organismos oficiales o las tesis doctorales nacionales completas (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

IV.c).- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa.

IV.d).- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo :

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,35	0,25
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas sin factor de impacto	0,25	0,20
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15	0,10
Capítulo de 1 libro ( Hasta un máximo de 3)	0,45	0,225
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos /libro	
Comunicación a Congreso ( hasta un máximo de 1,5 puntos) • Autonómico • Nacional • Internacional	0,05 p/ comunicación 0,10 p/ comunicación 0,15 p/ comunicación	0,025 p/ comunicación 0,05 p/ comunicación 0,075 p/ comunicación

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- No se considerarán publicaciones: las cartas al Director, ponencias, comunicaciones, pósters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos, ni los libros de respuestas del FIR.
- No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- No tendrán la consideración de autor / autores de una publicación los colaboradores.

#### V. OTROS. (Máximo a valorar: 12 puntos)

V.a). Por cada premio de investigación con convocatoria pública, otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.  
(Máximo a valorar 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....1 punto  
 Premio de ámbito nacional.....0,5 puntos  
 Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

V.b) Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud Públicos, con convocatoria oficial (Máximo a valorar 3 puntos)

Investigador principal .....0,5 puntos  
 Investigador colaborador .....0,25 puntos

V.c) Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III o de la Comunidad Autónoma (Máximo a valorar 2 puntos)

Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III.....0,2 puntos  
 Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER).....0,2 puntos  
 Por cada pertenencia a un red de Investigación con reconocimiento Oficial de la Comunidad autónoma, .....0,2 puntos

V.d).- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: (Máximo a valorar 2 puntos)

Por cada patente de invención:.....0,5 puntos  
 Por cada modelo de utilidad.....0,15 puntos

V.e).- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (Máximo a valorar 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos  
 Como Codirector.....0,3 puntos

V.f).- Por la participación como vocal, en Comisiones técnicas en el ámbito de la atención primaria o especializada con regulación normativa y designación oficial, al menos 1 año (Máximo a valorar 2 puntos)

Como vocal.....0,05 puntos/año  
 Como presidente o secretario.....0,1 puntos/año

A efectos de estas apartado no se computarán periodos inferiores a 1 año, ni se sumarán fracciones de tiempo. No se valorarán más de 3 comisiones simultáneamente.

V.g) -Por la participación en proyectos de Calidad aprobados en el Programa de Apoyo a las iniciativas de mejora del Servicio Aragonés de Salud. (Máximo a valorar 2 puntos)

Como coordinador del proyecto.....0,1 puntos/proyecto  
 Como miembro del equipo.....0,05 puntos/proyecto



**RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2016, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología, en el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.**

La Gerencia de Sector de Zaragoza I, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de Otorrinolaringología con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.

Una plaza vacante de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología.

2. Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
- b) Funciones. Las propias de la profesión de Facultativo Especialista en Otorrinolaringología en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.
- c) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
- d) Tipo de nombramiento. Al facultativo seleccionado para desempeñar las funciones de la plaza vacante convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.

3. Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título oficial de médico especialista en Otorrinolaringología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores así como por trata de seres humanos.

Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento del nombramiento.



#### 4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- copia del título oficial exigido,
- breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- el formulario de autobaremación que se acompaña como anexo II,
- copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

#### 5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Royo Villanova, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

#### 6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será del 30 por ciento de la puntuación total alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultarán seleccionados los concursantes que mayor puntuación obtengan en la suma de ambos apartados.

#### 7. Listas para sucesivas contrataciones. .

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

#### 8. Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

#### 9. Composición de la comisión de selección. .

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza I o persona en quien delegue.

Vocales: Director del Hospital Royo Villanova o persona en quien delegue.

Subdirector Médico o persona en quien delegue.

Director de Gestión y SSGG o Subdirector de Gestión.

Responsable del Servicio o Sección de Otorrinolaringología o en su defecto de otro Centro Sanitario del Servicio Aragonés de Salud.



Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud I, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

#### 10. Publicaciones sucesivas. .

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados tanto en la página Web del Servicio Aragonés de Salud como en el tablón de anuncios del Hospital Royo Villanova, situado en la Avenida de San Gregorio, 30 de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 7 de julio de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón" de 15 de febrero de 2006), El Gerente de Sector de Zaragoza I P.O. 15 de septiembre de 2015, El Gerente de Sector de Zaragoza II, José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgui.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIA DE SELECCION, PARA LA PROVISION TEMPORAL DE CARACTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORÍA DE FEA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, EN EL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DE ZARAGOZA**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual ☒: _____			

**Títulos Académicos Oficiales:**

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día \_\_\_/\_\_\_/2016, del Sector de Zaragoza I.- Hospital Royo Villanova.-

**Datos de la Convocatoria:**

CATEGORÍA: <b>FACULTATIVO ESPECIALISTA AREA</b>	ESPECIALIDAD: OTORRINOLARINGOLOGÍA
---	------------------------------------

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

\_\_\_\_\_  
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.  
HOSPITAL ROYO VILLANOVA.  
Avda. San Gregorio, 30, 50015 ZARAGOZA**

**ANEXO II**

**AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL “FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE ÁREA”**

APELLIDOS Y NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

**I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS**

A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas. Por cada mes de servicios prestados: .....0,33 puntos (Máximo a valorar: sin tope)	
B.- Otra categoría profesional en centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:	
<u>Otras especialidades médicas:</u> Por cada mes de servicios prestados: .....0,165 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
<u>Resto de personal:</u> Por cada mes de servicios prestados: .....0,08 puntos (Máximo a valorar: sin tope) Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados -concertados o no-).	
C.- <u>Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la UE o Grupo I de países de la OCDE:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años) Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones incluidas en la regulación del E. Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el periodo de formación sanitaria especializada. La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (B.-)	
D.- <u>Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:</u> Por cada mes de servicios prestados:.....0,055 puntos (Máximo a valorar hasta 9 años) Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de “Centros con los que concierte la Administración”	
E.- <u>Igual categoría en otras AAPP:</u> Por cada mes de servicios prestados: .....0,33 puntos (Máximo a valorar hasta 10 años)	

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

- 1) El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.
- 2) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.
- 3) El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.
- 4) En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.
- 5) Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

**II.- ASPECTOS FORMATIVOS**

**PUNTOS**

(30 puntos máximo)

<b>a) Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:</b> Hasta un máximo de 4,5 puntos.	
Por cada matrícula de honor: .....4,5 puntos	
Por cada sobresaliente: .....4 puntos	
Por cada notable: .....3 puntos	
<p>A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).</p> <p>Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, <math>(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)</math>, a materias troncales y obligatorias.</p> <p>CA = Créditos con puntuación de aprobado                  CN = Créditos con puntuación de notable                  CS = Créditos con puntuación de sobresaliente                  CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor</p>	
<b>b) Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:</b> Hasta un máximo de 21 puntos	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia ....21 pts.	
Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ...5 pts.	
<b>c) Master y doctorados:</b> Hasta un máximo de 4,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad .....2 puntos	

Por la obtención de un Grado de Doctorado .....2 puntos	
Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude” ....2,5 puntos	
Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad .....0,5 puntos	

**III.- OTROS ASPECTOS**

**PUNTOS**

(10 puntos máximo)

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración.	
Publicación revista: .....0,40 puntos	
Capítulo libro*: .....0,60 puntos	
Libro: .....1 punto	

\* En ningún caso podrá valorar más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ No serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
- ✓ Solo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
- ✓ No tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos.
- ✓ No serán valorados los libros / capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
- ✓ No tendrán la consideración de autor / autores de la publicación el coordinador, director u otros colaboradores.

RESUMEN AUTOBAREMO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	ASPECTOS FORMATIVOS (Máximo 30 puntos)	OTROS ASPECTOS (Máximo 10 puntos)	TOTAL

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firma \_\_\_\_\_

**ANEXO III****BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO  
TEMPORAL "FACULTATIVOS ESPECIALISTA DE AREA".-****I. Experiencia profesional:****A.- Igual categoría en el Sistema Nacional de Salud, en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas:**

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,33 puntos.  
(Máximo a valorar: sin tope).

**B.- Otra categoría profesional en Centros e Instituciones con gestión y provisión públicas del Sistema Nacional de Salud:****Otras especialidades médicas:**

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,165 puntos.  
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

**Resto de personal:**

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,08 puntos.  
(Máximo a valorar: sin tope).

Se valorarán también los servicios prestados en FSE cuando se curse en centros acreditados, no pertenecientes al Sistema Público, (escuelas profesionales, red hospitalaria de la Defensa y centros privados –concertados o no-).

**C.- Igual categoría en centros sanitarios del servicio público de salud en Estados miembros de la Unión Europea o Grupo I de países de la OCDE:**

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,33 puntos.  
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Se computarán tanto los servicios prestados como consecuencia de la participación en programas de cooperación internacional, así como la valoración, como mérito, de los servicios prestados en Instituciones y Centros sanitarios acreditados de los Sistemas de Salud nacionales de estos Estados, así como de las estancias formativas o de investigación realizadas en los mismos, que se deriven de programas oficiales de ayudas a la ampliación de estudios, o de convenios o acuerdos internacionales de cooperación científica, siempre que se realicen, en el ámbito de las profesiones

incluidas en la regulación del Estatuto Marco, tras superar, en el caso de las profesiones sanitarias, el período de formación sanitaria especializada.

La valoración de estos servicios, será computada como la realizada en los servicios de salud, si es por trabajo efectivo en categoría equivalente a la que se concursa; si son en otra categoría o se concretan en becas o estancias formativas se computarán como los prestados en otra categoría (apartado B).

**D.- Igual categoría en centros concertados con esta Comunidad Autónoma:**

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,055 Puntos.  
(Máximo a valorar hasta 9 años).

Los Centros Concertados deberán figurar en el listado de "Centros con los que concierte la Administración".

**E.- Igual categoría en otras AAPP:**

Por cada mes de servicios prestados ..... 0,33 puntos.  
(Máximo a valorar hasta 10 años).

Cuestiones a tener en cuenta en la valoración:

1.- El valor por mes completo de servicios prestados por el sistema de cupo y/o zona se reducirá un 70% sobre el valor por mes completo de cada categoría a valorar.

2.- Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial computarán por día de contrato al igual que en jornada completa.

3.- El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o para atender a un familiar hasta el segundo grado, en un período no superior a 3 años, será computable. Igual consideración tendrá el tiempo de permanencia en excedencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género durante los primeros seis meses. De la misma manera se computará el período de interrupción en la vida laboral por realización de servicio militar obligatorio si durante ese periodo ya fuera titular de una categoría profesional de las consideradas dentro del Sistema Nacional de Salud.

4.- En el caso de acreditarse servicios prestados simultáneamente en dos o más Centros, no se computarán más que en uno de ellos, si se trata de servicios prestados a jornada completa. En caso de tratarse de servicios prestados a jornada parcial se computarán los más beneficiosos para el interesado hasta totalizar una jornada completa.

5.- Para el cómputo de los servicios prestados se entenderá el mes de 30 días.

**II. Aspectos formativos:**

30 puntos máximo.

**A.- Formación pregrado.- Estudios de Licenciatura o Grado:**

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por cada matrícula de honor: ..... 4,5 puntos.
- Por cada sobresaliente ..... 4 puntos.
- Por cada notable..... 3 puntos.

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, las suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo,  $(4,5 \times CMH) + (4 \times CS) + (3 \times CN) / (CA+CN+CS+CMH)$ , a materias troncales y obligatorias.

CA = Créditos con puntuación de aprobado.

CN = Créditos con puntuación de notable.

CS = Créditos con puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.

**B.- Formación especializada: Vía Residencia – Vía excepcional:**

(Hasta un máximo de 21 puntos).

- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Residencia ..... 21 puntos.
- Por la obtención del título de la Especialidad Vía Excepcional ... ..... 5 puntos.

**C.- Master y doctorados:**

(Hasta un máximo de 4,5 puntos).

- Por la obtención de un Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad ..... 2 puntos.

- Por la obtención de un Grado de Doctorado ..... 2 puntos.
- Por la obtención de un Grado de Doctorado “cum laude”... ..... 2,5 puntos.
- Por la obtención de un Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría o especialidad ..... 0,5 Puntos.

### **III. Otros aspectos:**

10 puntos como máximo.

Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos de la Administración Educativa Central o Autonómica, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con la Especialidad a la que se concursa, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro *	0,60 puntos
Libro	1 punto

\* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- no serán objeto de valoración cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...
  - sólo tendrán la consideración de libro aquellas publicaciones con un mínimo de 49 páginas.
  - no tendrán consideración de libro, aunque adopten esa forma de edición, las actas de congresos,
  - no serán valorados los libros/capítulos editados como glosario, anuarios, manuales de preparación para el acceso a la formación sanitaria pública y al empleo público, cursos de formación continua, protocolos de servicios, libros de casos clínicos, sesiones inter-hospitalarias y hospitalarias.
  - no tendrán la consideración de autor/autores de la publicación el coordinador, director y otros colaboradores.
-



**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2014 aprobado por Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el artículo 39.4 párrafo primero del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

En atención a lo expuesto y en virtud de la competencia establecida en el artículo 38 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 16 plazas de personal estatutario de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, con arreglo a las siguientes bases:

**Bases de la convocatoria.**

**1. Normas generales.**

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

**2. Ámbito subjetivo.**

**2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:**

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría, y, en su caso, especialidad, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que se halle prestando servicios en la categoría y, en su caso, especialidad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.



### 3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) Al personal estatutario en activo o con reserva de plaza, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se le exigirá el cumplimiento del requisito de haber tomado posesión en la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo de presentación de instancias que establece el apartado a) del artículo 39.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección del personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría, y en su caso especialidad, en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su categoría, y en su caso especialidad, en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este servicio de salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

### 4. Requisitos de participación del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo que hubiera obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

### 5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presen-



tación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar: en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes, los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

## 6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Fotocopia compulsada del título de Especialista de la categoría convocada.
- d) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, y en su caso especialidad, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.

6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.



b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros servicios de salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedentes de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán presentar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

#### 7. Comisión de Valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los servicios de salud o de las administraciones públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la Comisión de Valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, pondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

#### 8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.



8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra administración pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

#### 9. Toma de posesión.

9.1. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su correspondiente integración en el servicio jerarquizado de atención especializada, perdiendo definitivamente dicha condición de cupo o zona.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.3. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.4. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.5. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes si la plaza desempeñada corresponde a otro servicio de salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la resolución definitiva de puntuación y destino.



El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.6. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro servicio de salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva gerencia del sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.8. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 21.5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

#### 10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 20 de julio de 2016.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés  
de Salud,  
JAVIER MARIÓN BUEN**

**ANEXO I****BAREMO DE MERITOS**

**Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 20 de julio de 2016 para la categoría de Facultativo Especialista de Área de Farmacia Hospitalaria, actualizado según Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud.**

**1.- Servicios Prestados.-**

a) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en la categoría/especialidad desde la que concursa: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen: 3 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en centros públicos españoles o de la Unión Europea distintos de los sanitarios o socio sanitarios en la categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en otra categoría o especialidad: 1 punto.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en centros sanitarios o socio sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea destinados a la obtención del título de Especialista de la categoría desde la que se concursa a través del sistema de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud: 3 puntos.

f) Por cada mes completo de servicios prestados en el modelo tradicional de cupo o zona en centros sanitarios públicos españoles en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 1,5 puntos.

g) La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7:30 horas equivalen a un día.

A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

Notas: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

**ANEXO II PLAZAS VACANTES**  
**CATEGORIA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE FARMACIA HOSPITALARIA**      **CODIGO CATEGORIA: A120**

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2696	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
2697	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2698	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2699	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2700	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	2
2701	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	7
2702	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	3
					<b>Total</b>	<b>16</b>

**ANEXO III PLAZAS A RESULTAS**  
**CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA DE FARMACIA HOSPITALARIA**      **CODIGO CATEGORIA: A120**

Dígitos de control	Código CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
10164	AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
10165	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
10166	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
10167	HU20	HOSPITAL SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA
10168	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
10169	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
10170	Z120	HOSPITAL ROYO VILLANOVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10171	Z130	HOSPITAL N.º S.º DE GRACIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
10172	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
10173	Z320	HOSPITAL CLINICO UNIV. LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
10174	Z340	CPR N.º S.º DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador laboral indefinido para el año 2016.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), en su redacción vigente; el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004) en su redacción vigente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a tenor del contenido del artículo 20, Uno, apartado 2 letras I) y J) y apartado 4, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 29 de abril de 2016 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 5-16, de 6 de mayo de 2016) que aprobó la presente Oferta, el acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2016 (“Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza”, número 6-16, de 20 de junio de 2016) y la Orden de la Consejería de Innovación, Investigación y Universidad, de fecha 7 de julio de 2016, se publica la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente.

Esta oferta se atiene a lo regulado en el artículo 20, Uno, apartado 2 letras I) y J), y apartado 4, de la citada Ley 48/2015.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en los artículos de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título IX, de la Ley Orgánica 6/2001 y a la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 21 de febrero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 6 de marzo y sus modificaciones posteriores).

#### Plazas que contiene la presente oferta:

- Profesorado Contratado Doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación, a consecuencia del programa I3, número de plazas 6, sistema de acceso: concurso público.
- Profesorado Contratado Doctor, número de plazas 6, sistema de acceso: concurso público.

Zaragoza, 25 de julio de 2016.— El Rector, José Antonio mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta parcial de empleo público de personal docente e investigador para plazas de funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad para el año 2016.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), en su redacción vigente; el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), en su redacción vigente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, a tenor del contenido del artículo, 20, Uno, apartado 2, letra J), de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 29 de abril de 2016 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza", número 5-16, de 6 de mayo de 2016) que aprobó la presente Oferta, el acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 2016 ("Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza" número 6-16, de 20 de junio de 2016) y la Orden de la Consejería de Innovación, Investigación y Universidad de fecha 7 de julio 2016, se publica la oferta parcial de empleo público con las plazas que se indican en la presente.

Esta oferta se atiene a lo regulado en el artículo 20, Uno, apartado 2, letra J) de la citada Ley 48/2015.

Las convocatorias de los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas y su forma de provisión se atenderán a lo regulado en los artículos de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título IX, de la Ley Orgánica 6/2001 y al Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad, de 28 de septiembre de 2004 ("Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 3 de noviembre de 2004).

Plazas que contiene la presente oferta:

- Cuerpo de profesores titulares de universidad, número de plazas 31, sistema de acceso: concurso libre.

Zaragoza, 25 de julio de 2016. El Rector, José Antonio mayoral Murillo.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre delegación de la competencia de ordenación de desplazamientos con derecho a indemnización por razón de servicio efectuados por funcionarios del cuerpo de maestros y del cuerpo de profesores en atribución temporal de funciones en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.**

Primero.— El Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula entre las formas de provisión de puestos de trabajo, la posibilidad de atribución temporal de funciones.

De esta manera, su artículo 34 establece que, en casos excepcionales, el Consejero titular de cada Departamento podrá atribuir a los funcionarios adscritos al mismo el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. Los funcionarios a los que se atribuya tales funciones continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, sin perjuicio de la compensación retributiva que pueda corresponder por trabajos extraordinarios.

Segundo.— Para la adecuada atención de necesidades específicas, en uso de esta figura, mediante diversas ordenes de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se ha venido resolviendo la atribución temporal de funciones de funcionarios del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores, adscritos a su Servicio Provincial correspondiente, en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Tercero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 30 que los Servicios Provinciales ejercerán las funciones establecidas en el Decreto 74/2000, de 11 de abril, de reorganización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón y, respecto al personal docente, las atribuidas con carácter general a los Delegados Territoriales y a los Servicios Provinciales de los Departamentos por las normas sobre distribución de competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Asimismo, ejercerán las atribuidas por delegación o por desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

Cuarto.— Mediante Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, regulándose en el artículo 14 h) la competencia de los Delegados Territoriales para ordenar, a iniciativa propia o a instancia de los respectivos Servicios Centrales, los desplazamientos que con derecho a indemnización por razón de servicio, deban realizar los Directores de los Servicios Provinciales, en todo caso, y del restante personal cuando deba desplazarse fuera de la provincia.

Por otra parte, el artículo 16.1 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, atribuye a los Directores de los Servicios Provinciales la competencia para ordenar los desplazamientos con derecho a indemnización por razón del servicio que deba realizar el personal destinado en el Servicio Provincial dentro de su ámbito territorial.

Quinto.— Tanto desde la Dirección General Innovación, Equidad y Participación, como desde este Servicio Provincial, se ha considerado, por circunstancias de índole técnica, económica y jurídica, la conveniencia de que se atribuya a dicha Dirección General el ejercicio de las funciones de propuesta y autorización de los desplazamientos con derecho a indemnización que, por razones de servicio, deban prestar los funcionarios del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores, adscritos al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, que se encuentran en situación de atribución temporal de



funciones en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y están ubicados en las dependencias de la misma.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 del Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, con fecha 16 de junio se solicitó la correspondiente autorización de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para delegar la señalada competencia, siendo posteriormente dictada Orden de 22 de junio de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la citada Delegación.

Visto todo lo anterior, y en aplicación de los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón así como del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.— Delegar en el Director General Innovación, Equidad y Participación la competencia de ordenación de los desplazamientos con derecho a indemnización que, por razones de servicio, deban prestar los funcionarios del Cuerpo de Maestros y del Cuerpo de Profesores del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza designados en atribución temporal de funciones en la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y ubicados en las dependencias físicas de la misma, en tanto subsista dicha atribución temporal de funciones.

Segundo.— Ordenar la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— Esta orden tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 29 de junio de 2016.

**La Directora del Servicio Provincial,  
ISABEL C. ARBUÉS CASTÁN**



**RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016 del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones del catálogo nacional de cualificaciones profesionales.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimer, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (en adelante Agencia) es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El III Plan Aragonés de formación profesional establece como propuesta estratégica el hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad profesional y dentro de esta propuesta la línea de actuación de extender el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y formación no formal a todos los sectores y al mayor número posible de profesionales.

Esta convocatoria, que forma parte de las actuaciones financiadas en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación, programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, va dirigida a aquellas personas con experiencia profesional o formación no formal, y es una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias profesionales.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011 anteriormente citada, para las unidades de competencia que forman parte de las cualificaciones profesionales de:



CONVOCATORIAS:	CUALIFICACIONES:
SSC 2016-07: LIMPIEZA EN EDIFICIOS Y LOCALES.	SSC319_1: LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES.
SSC 2016-08: DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES.	SSC445_3: DINAMIZACION, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES.
TMV 2016-09 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	TMV044_2: PINTURA DE VEHICULOS TMV045_2: MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERIAS DE VEHICULOS TMV046_2: MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERIAS DE VEHICULOS.

Segundo.— *Unidades de competencia convocadas.*

Convocatoria:	SSC 2016-07 LIMPIEZA EN EDIFICIOS Y LOCALES.		
FAMILIA PROFESIONAL:	SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	NIVEL:	1
CUALIFICACION:	SSC319_1 LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0972_1	Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.	
	UC0996_1	Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.	
	UC1087_1	Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.	
	UC1088_1	Realizar la limpieza y tratamientos de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	(SSCM0108) LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES (RD 1697/2011, de 18 de noviembre)		
TITULO:	ACTIVIDADES DOMESTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS (RD 774/2015, de 28 de agosto)		



Convocatoria:	SSC 2016-08 DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES.		
FAMILIA PROFESIONAL:	SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC)	NIVEL:	3
CUALIFICACION:	SSC445_3: DINAMIZACION, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC1431_3	Programar, desarrollar y evaluar las programaciones culturales realizadas por las personas responsables de la cultura.	
	UC1432_3	Programar y dinamizar proyectos de animación cultural con las redes asociativas culturales.	
	UC1433_3	Desarrollar acciones de comunicación y marketing cultural.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	(SSCB0110) DINAMIZACION, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES (RD 1697/2011, de 18 de noviembre)		
TITULO:	ANIMACION SOCIOCULTURAL Y TURISTICA (RD 1684/2011, de 18 de noviembre).		

Convocatoria:	TMV 2016-09 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS		
FAMILIA PROFESIONAL:	TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS (TMV)	NIVEL:	2
CUALIFICACION:	TMV044_2: PINTURA DE VEHICULOS TMV045_2: MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERIAS DE VEHICULOS TMV046_2: MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERIAS DE VEHICULOS.		
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC0122_2	Realizar la preparación, protección e igualación de superficies de vehículos	
	UC0123_2	Efectuar el embellecimiento de superficies	
	UC0124_2	Sustituir elementos fijos del vehículo total o parcialmente.	
	UC0125_2	Realizar el conformado de elementos metálicos y reformas de importancia.	
	UC0126_2	Reparar la estructura del vehículo.	
	UC0127_2	Sustituir y/o reparar elementos amovibles de un vehículo.	
	UC0128_2	Realizar la reparación de elementos metálicos y sintéticos.	
	UC0129_2	Sustituir y/o reparar elementos fijos no estructurales del vehículo total o parcialmente.	
Estas unidades de competencia están incluidas en:			
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	(TMVL0209) MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERIAS DE VEHICULOS (RD 723/2011, de 20 de mayo) (TMVL0309) MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERIAS DE VEHICULOS (RD 723/2011, de 20 de mayo) (TMVL0509) PINTURA DE VEHICULOS (RD 723/2011, de 20 de mayo)		
TITULO:	CARROCERIA (RD 176/2008, de 8 de febrero).		



Tercero.— *Plazas convocadas.*

Las convocatorias se desarrollarán en 3 fases, durante el último trimestre de 2016 y los dos primeros de 2017, ofertándose en cada una de las fases un tercio de las plazas totales convocadas.

1. Para la convocatoria SSC 2016-07: 75 plazas en total.

En esta convocatoria se reservará un 20% de las plazas previstas en cada una de las fases para personas en alguna de las siguientes situaciones o riesgos de exclusión social:

- a) Discapacitados procedentes de un Centro Especial de Empleo en el que presten sus servicios por medio de una relación laboral de carácter especial.
- b) Personas en situación o riesgo de exclusión social procedentes de la plantilla de una empresa de inserción.
- c) Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.
- d) Mujeres víctimas de violencia de género.

Estas circunstancias deberán ser acreditadas por un Servicio Social Público competente.

En el caso de que no se demanden las plazas correspondientes a esta reserva, las mismas pasarían al grupo general, sin acumularse a las de otras fases.

Para la convocatoria SSC 2016-08: 75 plazas en total.

Para la convocatoria TMV 2016-09: 60 plazas en total.

Se podrá ampliar el número de plazas de estas convocatorias cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón <http://servicios.aragon.es/pwac/>.

Sin perjuicio de lo anterior y excepcionalmente, para atender circunstancias que lo justifiquen, se podrá admitir un número de personas superior a las plazas convocadas.

Cuarto.— *Información y orientación sobre el procedimiento.*

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, contando con la participación de las Oficinas de Empleo en su ámbito geográfico de actuación, todo ello de acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011 dedicado a la información y orientación vinculadas al procedimiento.

Quinto.— *Requisitos de los candidatos.*

Las personas que deseen participar en este procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales deberán cumplir, a fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones de nivel I y 20 años para los niveles II y III.
- c) Para las personas que, alegando experiencia profesional, deseen participar en el procedimiento, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral con un mínimo de 2000 horas trabajadas en total, en los 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1200 horas trabajadas en total.
- d) Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal, será necesario acreditar al menos las siguientes horas de formación por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.



Convocatoria:	SSC 2016-07 LIMPIEZA EN EDIFICIOS Y LOCALES	
UNIDADES DE COMPETENCIA:		HORAS FORMACION:
UC0972_1	Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.	60
UC0996_1	Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.	60
UC1087_1	Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.	30
UC1088_1	Realizar la limpieza y tratamientos de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.	120

Convocatoria:	SSC 2016-08 DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES.	
UNIDADES DE COMPETENCIA:		HORAS FORMACION:
UC1431_3	Programar, desarrollar y evaluar las programaciones culturales realizadas por las personas responsables de la cultura.	210
UC1432_3	Programar y dinamizar proyectos de animación cultural con las redes asociativas culturales.	180
UC1433_3	Desarrollar acciones de comunicación y marketing cultural.	90

Convocatoria:	TMV 2016-09 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	
UNIDADES DE COMPETENCIA:		HORAS FORMACION:
UC0122_2	Realizar la preparación, protección e igualación de superficies de vehículos	230
UC0123_2	Efectuar el embellecimiento de superficies	270
UC0124_2	Sustituir elementos fijos del vehículo total o parcialmente.	255
UC0125_2	Realizar el conformado de elementos metálicos y reformas de importancia.	200
UC0126_2	Reparar la estructura del vehículo.	145
UC0127_2	Sustituir y/o reparar elementos amovibles de un vehículo.	225
UC0128_2	Realizar la reparación de elementos metálicos y sintéticos.	230
UC0129_2	Sustituir y/o reparar elementos fijos no estructurales del vehículo total o parcialmente.	145



- e) No pueden participar en este procedimiento las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
- Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad que contengan las unidades de competencia que se convocan o tener acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción.
  - Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos profesionales o formativos asociados a las unidades de competencia en las que solicite las inscripción.

Sexto.— Inscripciones, lugar de presentación y documentación.

1. La solicitud de participación se realizará, a través de la aplicación informática, accediendo a <https://servicios.aragon.es/eac/webpeac/>.

2. La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá imprimirse y, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, ser presentada, en el plazo establecido, en los centros gestores asignados a las correspondientes convocatorias y que son los siguientes:

- SSC 2016-07 Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.

CPIFP LOS ENLACES (Zaragoza).

- SSC 2016-08 Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales.

CPIFP MONTEARAGÓN (Huesca).

- TMV 2016-09 Mantenimiento y reparación de vehículos.

CPIFP BAJO ARAGÓN (Alcañiz).

Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. La documentación justificativa, original o fotocopia compulsada, de los requisitos exigidos será la siguiente:

3.1. Fotocopia del DNI o NIE o certificado de registro de ciudadanía comunitaria. En este último caso deberá aportar fotocopia del documento de identidad del país de origen, o pasaporte, en vigor.

3.2. Historial profesional del candidato compuesto por:

3.2.1. Currículum vitae, modelo europeo.

3.2.2. Dependiendo de la situación en la que se encuentren, los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y,

- Contratos de Trabajo o certificaciones de las empresas, en la que consten específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y,

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

3.3. Historial formativo del candidato, mediante listado de la formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar, realizada en los últimos 10 años, y fotocopia de la documentación justificativa de dicha formación, que ha de reunir los siguientes requisitos:

- La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.

- En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.

- Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.



- No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas y la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.

4. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación indicados en el apartado quinto de esta resolución y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración jurada o alguna prueba admitida a derecho.

La comisión de selección nombrada para esta convocatoria estudiará estos casos y si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas se procederá a su inscripción definitiva.

5. En la aplicación informática se pueden descargar el modelo de certificado de empresa/ organización y de curriculum vitae europeo para la justificación de la experiencia laboral. En la misma aplicación también estará disponible el modelo de historial formativo.

6. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

7. El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

8. La documentación justificativa para optar a alguna de las plazas reservadas en la convocatoria SSC-2016-07 serán:

- a) Para el caso de los trabajadores de empresas de inserción reguladas y registradas de acuerdo al Decreto 128/2009, de 21 de julio, del Gobierno de Aragón, certificado de exclusión.
- b) Para trabajadores de centros especiales de empleo con alguna discapacidad física, psíquica, mental o sensorial, reconocida oficialmente en un grado superior al 33%, acreditación de la discapacidad, que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de dicha Ley.
- c) Para perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, certificado emitido por el órgano competente acreditativo de dicha circunstancia.
- d) Para el caso de mujeres víctimas de violencia de género, esta situación de violencia de género se acreditará por alguno de los siguientes medios:
  - A través de sentencia que confirme la evidencia de maltrato.
  - A través de la resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
  - A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto no se dicte la orden de protección.
  - A través del certificado emitido por el órgano competente acreditativo de que la beneficiaria está incorporada al Programa de Renta Activa de Inserción por su condición de víctima de violencia de género en las condiciones previstas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el Programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Séptimo.— *Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 12 de septiembre de 2016 al 15 de marzo de 2017, ambos inclusive. Las solicitudes presentadas hasta el 22 de septiembre de 2016 podrán entrar en la primera fase de la convocatoria. Las presentadas hasta el 30 de noviembre de 2016 podrán entrar en la segunda fase.

2. En las fechas indicadas en el calendario incluido como anexo I de esta convocatoria se publicará el listado provisional de candidatos admitidos y el listado de candidatos excluidos en cada fase, indicando el motivo de la exclusión. Estos listados se publicarán en el centro gestor y en la página web de la Agencia (<http://servicios.aragon.es/pwac/>).

3. Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor, dirigidos al presidente de la comisión de selección en los tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional. Dichas reclamaciones deberán adelantarse obligatoriamente por fax al centro gestor, dentro del plazo referido, en caso de que se presentasen a través de registro y no directamente en la Secretaría del centro.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, el día indicado en el calendario incluido en el anexo I se publicará en el centro gestor y en la página web de la Agencia, el



listado definitivo de candidatos admitidos. Se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Planificación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,40 euros en concepto de Tasa 37, fijada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón o el importe que se establezca en su caso para el 2017. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse personalmente o remitirse vía fax al centro gestor en el plazo de tres días hábiles.

6. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.

Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

7. La lista de inscritos en asesoramiento, se publicará en el centro gestor y en la página web de la Agencia en la fecha indicada en el calendario incluido en el anexo I. En dicho listado se citará a los candidatos a la primera reunión de asesoramiento, indicando el lugar, fecha y hora donde deben presentarse.

8. Se podrán ampliar los plazos establecidos en el presente apartado cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicará a través de la página Web de la Agencia de las cualificaciones profesionales de Aragón <http://servicios.aragon.es/pwac/>.

#### Octavo.— Criterios de selección.

Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente resolución.

En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas ofertadas, la selección de candidatos se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, con su ponderación y valor.

CRITERIO	PONDERACION	VALOR
Trabajar o haber trabajado en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los 5 últimos años, en puestos de trabajo relacionados con las unidades de competencia convocadas.	50	1000
Experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia convocadas.	35	días
Formación no formal relacionada con las unidades de competencia convocadas.	15	Nº de horas

La selección se realizará en 3 fases, tal como se indica en el calendario incluido como anexo I, con todos los candidatos inscritos hasta la fecha final de inscripción en cada fase, incluyendo a los que no hayan sido admitidos en las fases anteriores.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3 del apartado sexto de esta resolución, referente a la documentación a presentar por los candidatos para demostrar los requisitos de participación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. En el caso de que se quiera acceder al procedimiento por formación no formal y se desee que se valore también la experiencia laboral en el proceso de selección, los candidatos deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Certificado de empresa o de la organización donde se haya prestado la asistencia, donde conste la duración y la función desempeñada o declaración del candidato con la información solicitada según modelos que se podrán encontrar junto a la solicitud de participación.



2. En el caso de que se quiera acceder al procedimiento por experiencia laboral y se desee que se valore también la formación no formal en el proceso de selección, los candidatos deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de los certificados de la formación no formal realizada.

Para justificar estos criterios, los candidatos pueden utilizar los modelos que se indican en el punto 5, del apartado sexto de la presente resolución.

El listado de personas admitidas se confeccionará de acuerdo a la puntuación global obtenida al sumar los resultados de multiplicar la ponderación otorgada por el valor establecido de cada uno de los criterios de selección. En caso de empate entre personas situadas en el último puesto de las plazas convocadas, tendrá prioridad quien cuente con más días de experiencia laboral. Si continua el empate tendrá prioridad quien justifique más horas de formación no formal.

#### Noveno.— *Comisión de selección.*

Con el fin de valorar los requisitos de las personas participantes, se constituirá una comisión de selección para cada una de las convocatorias, cuyos miembros serán nombrados por resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional. Estas comisiones estarán formada por:

- a) Presidente:
  - Director de la Agencia, o persona en quien delegue.
- b) Secretario:
  - Quien ostente la jefatura del departamento/responsable de Evaluación y Acreditación de Competencias del centro gestor.
- c) Vocales:
  - El presidente/a de la comisión de evaluación.
  - Una persona experta en las UC convocadas.

La comisión podrá ser ampliada, por decisión de su presidente, con otros vocales en función del número de solicitudes recibidas.

#### Décimo.— *Lugares de realización.*

CENTRO GESTOR	Dirección	Teléfono	Fax	E - mail
CPIFP MONTEARAGON	Ctra. Sariñena km 4. HUESCA.	974 242 673	974 245 866	cpifpmontearagon@educa.aragon.es
CPIFP LOS ENLACES	C/ Jarque de Moncayo, 10. ZARAGOZA	976 300 804	976 314 403	eac@cpilosenlaces.com
CPIFP BAJO ARAGON	C/ José Pardo Sastrón, 1. ALCANIZ (Teruel)	978 831 063	978 830 988	peac@cpifpbajoaragon.com

Las sedes de asesoramiento y evaluación se publicarán en los listados de inscritos en la fase de asesoramiento y evaluación respectivamente.

#### Undécimo.— *Fases del procedimiento.*

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

#### Duodécimo.— *Fase de Asesoramiento e inscripción en la fase de evaluación.*

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento, hayan confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente.

2. Las personas que realicen el asesoramiento serán nombradas por el Director General de Planificación y Formación Profesional, y deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada orden y comprobarán la correcta inscripción del candidato en las unidades de competencia.



3. Las personas que colaboran en la fase de asesoramiento recibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo del Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

4. El asesor inscribirá al candidato en la fase de evaluación, en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento. El candidato deberá abonar 16,70 euros, por unidad de competencia en la que se inscribe, estableciéndose un máximo de 83,50€, en concepto de Tasa 37, fijada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, o el importe que se establezca en su caso para el 2017.

El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse o enviarse por fax al centro gestor para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

5. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.

Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

6. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas, para cada una de las fases, en las fechas indicadas en el calendario incluido en el anexo I.

#### Decimotercero.— Fase de Evaluación de la competencia profesional.

1. Una vez concluida cada una de las fases de asesoramiento se publicará un listado de inscritos en la fase de evaluación. La comisión de evaluación se pondrá en contacto con el candidato para iniciar la fase de evaluación.

2. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

3. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

4. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones necesarias en función del número de candidatos. El Director General de Planificación y Formación Profesional nombrará a los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada orden.

5. Recibido el resultado de la evaluación y realizado el acto de entrega de acreditaciones, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes en la sede de la Comisión de Evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acto de entrega de acreditaciones.

La comisión evaluadora dispondrá de un plazo no superior a tres días hábiles para resolver la reclamación. Dicha resolución será comunicada al candidato a través del Centro Gestor.

Contra la resolución de la Comisión de Evaluación se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Planificación y formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Las personas que colaboran en la fase de evaluación recibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo de Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

7. Las actuaciones de la fase de evaluación se iniciarán los días 21 de noviembre, 13 de febrero y 15 de mayo y acabarán durante el mes siguiente al de su inicio.



Decimocuarto.— *Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.*

1. La Agencia emitirá las acreditaciones de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Los candidatos podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor. La entrega de acreditaciones se realizará el mismo día que se celebra la sesión de orientación, cuya fecha se comunicará oportunamente por el centro gestor.

4. Si en el plazo de 30 días, desde la sesión de entrega de las acreditaciones, quedaran por recoger certificados por algún candidato, el centro gestor los remitirá a la Agencia, donde los interesados podrán recabarlos.

5. El expediente del candidato, con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo o destrucción definitivos.

Decimoquinto.— *Retirada de documentación.*

1. Los candidatos no admitidos podrán retirar su documentación en el centro gestor en el plazo de un mes tras la publicación de los listados definitivos de admitidos en la convocatoria.

2. Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor dos meses después de la entrega de las acreditaciones, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos.

Decimosexto.— *Plan de formación.*

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores organizarán sesiones de orientación donde proporcionarán a todos ellos el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimoséptimo.— *Publicación.*

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y un extracto de ella, en el "Boletín Oficial del Estado".

Decimooctavo.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Decimonoveno.— *Financiación.*

La presente convocatoria se encuentra entre las actuaciones financiables en el Programa Operativo Empleo, Formación y Educación, programa financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Vigésimo.— *Habilitación.*

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

Vigesimoprimer.— *Efectos de la resolución.*



La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de julio de 2016.

**El Director General de Planificación  
y Formación Profesional,  
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



## ANEXO I

CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS		
Inscripción en procedimiento.	Fase I	Del 12 al 21 de septiembre de 2016
	Fase II	Hasta el 30 de noviembre de 2016
	Fase III	Hasta el 15 de marzo de 2017
Publicación de listado provisional de candidatos admitidos y listado de candidatos excluidos.	Fase I	3 de octubre de 2016
	Fase II	12 de diciembre de 2016
	Fase III	20 de marzo de 2017
Reclamaciones a los listados provisionales.	Fase I	4, 5 y 6 de octubre de 2016
	Fase II	13, 14 y 15 de diciembre de 2016
	Fase III	21, 22 y 23 de marzo de 2017
Publicación de listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos.	Fase I	10 de octubre de 2016
	Fase II	19 de diciembre de 2016
	Fase III	27 de marzo de 2017
Confirmación de la inscripción en fase de asesoramiento y pago de tasas.	Fase I	11, 13 y 14 de octubre de 2016
	Fase II	20, 21, 22 de diciembre de 2016
	Fase III	28, 29, 30 de marzo de 2017
Inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	Fase I	Hasta 11 de noviembre de 2016
	Fase II	Hasta 3 de febrero de 2017
	Fase III	Hasta 5 de mayo de 2017
Publicación de listado de candidatos inscritos en la fase de evaluación.	Fase I	16 de noviembre de 2016
	Fase II	8 de febrero de 2017
	Fase III	10 de mayo de 2017



**RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se convoca el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en la cualificación profesional de Aprovechamientos forestales.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento. En su artículo décimo establece que las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, en cada ámbito territorial, podrán solicitar a la administración competente en cada Comunidad Autónoma, la realización de convocatorias específicas para dar respuesta a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su artículo décimo que la Dirección General de Planificación y Formación Profesional y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su artículo decimoprimer, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (en adelante Agencia) es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

El III Plan Aragonés de formación profesional establece como propuesta estratégica el hacer realidad el aprendizaje permanente y la movilidad profesional y dentro de esta propuesta la línea de actuación de extender el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y formación no formal a todos los sectores y al mayor número posible de profesionales.

Esta convocatoria, realizada tras la firma del convenio de colaboración de fecha 27 de julio de 2016, suscrito entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Confederación Empresarial Turolense (en adelante CEOE Teruel) y la Confederación de Empresarios de Aragón (en adelante CEOE Aragón), va dirigida a los trabajadores de aprovechamientos forestales que presten servicio en empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón y vinculadas a CEOE Teruel o CEOE Aragón incluidas en el anexo del citado convenio, con la posibilidad de facilitar que los interesados puedan obtener los correspondientes certificados de profesionalidad.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011 anteriormente citada, para las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional: AGA343\_2: Aprovechamientos forestales (Real Decreto 180/2008, de 1 de febrero).

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: AGA 2016-06.



Segundo.— *Unidades de competencia convocadas.*

FAMILIA PROFESIONAL:	AGRARIA (AGA)		NIVEL:	2
CUALIFICACION:	AGA343_2: APROVECHAMIENTOS FORESTALES. (Real Decreto 108/2008, de 1 de febrero).			
UNIDADES DE COMPETENCIA:	UC1116_2	Realizar el apeo y procesado de árboles con motosierra.		
	UC1117_2	Realizar el apeo y procesado de árboles con cosechadora forestal.		
	UC1118_2	Realizar el desembosque y el tratamiento de los subproductos.		
	UC1119_2	Realizar trabajos en altura en los árboles.		
	UC1120_2	Realizar trabajos de descorche.		
	UC1121_2	Manejar tractores forestales y realizar su mantenimiento.		
Estas unidades de competencia están incluidas en:				
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:	Aprovechamientos forestales AGAR0108 (RD 1211/2009, de 21 de agosto, modificado por el RD 682/2011, de 9 de junio y por el RD 627/2013, de 19 de septiembre).			
TÍTULO:	Técnico en Aprovechamiento y conservación del medio natural (RD 1071/2012, de 13 de julio)			

Tercero.— *Plazas convocadas.*

No existe limitación en el número de plazas, podrán participar todos los trabajadores que presten servicios en las empresas que figuran en el anexo del convenio de colaboración y que cumplan los requisitos de participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias recogidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

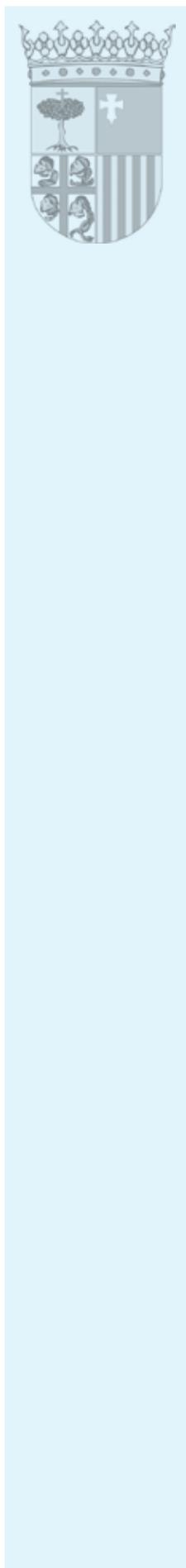
Cuarto.— *Información y orientación sobre el procedimiento.*

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de la CEOE Aragón, CEOE Teruel y de las empresas recogidas en el convenio, con la colaboración de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma.

Quinto.— *Requisitos de los candidatos.*

Las personas que deseen participar en esta convocatoria específica del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, además del requisito adicional de ser trabajadores que presten servicios en empresas de aprovechamientos forestales ubicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, vinculadas a CEOE Aragón o CEOE Teruel y que aparezcan recogidas en el anexo del convenio de colaboración, deberán cumplir, a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
- c) Para las personas que, alegando experiencia profesional, deseen participar en el procedimiento, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.
- d) Para las personas que deseen participar en el procedimiento alegando formación no formal, será necesario acreditar al menos las siguientes horas de formación por cada unidad de competencia, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.



CUALIFICACION:		APROVECHAMIENTOS FORESTALES	
UNIDADES DE COMPETENCIA:			HORAS FORMACION:
UC1116_2	Realizar el apeo y procesado de árboles con motosierra.		120
UC1117_2	Realizar el apeo y procesado de árboles con cosechadora forestal.		120
UC1118_2	Realizar el desembosque y el tratamiento de los subproductos.		60
UC1119_2	Realizar trabajos en altura en los árboles.		120
UC1120_2	Realizar trabajos de descorche.		60
UC1121_2	Manejar tractores forestales y realizar su mantenimiento.		120

- e) No podrán participar en este procedimiento las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
- Disponer del título de formación profesional o del certificado de profesionalidad que contengan las unidades de competencia que se convocan o tener acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción.
  - Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos profesionales o formativos asociados a las unidades de competencia en las que solicite las inscripción.

Sexto.— *Inscripciones, lugar de presentación y documentación.*

1. La solicitud de participación se realizará, a través de la aplicación informática, accediendo a <https://servicios.aragon.es/eac/webpeac/>.

2. La solicitud cumplimentada en la aplicación informática, deberá ser impresa para presentarla, en el plazo establecido, en el CPIFP SAN BLAS de Teruel, que será el centro gestor asignado a la presente convocatoria. Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. La documentación justificativa, original o fotocopia compulsada, de los requisitos exigidos será la siguiente:

3.1. Fotocopia del DNI o NIE o certificado de registro de ciudadanía comunitaria. En este último caso deberá aportar fotocopia del documento de identidad del país de origen, o pasaporte, en vigor.

3.2. Historial profesional del candidato compuesto por:

3.2.1. Currículum vitae, modelo europeo.

3.2.2. Dependiendo de la situación en la que se encuentren, los siguientes documentos:

a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
- Contrato de Trabajo o Certificación de la Empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.



3.3. Historial formativo del candidato, mediante listado de la formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar y fotocopia de la documentación justificativa de dicha formación, que ha de reunir los siguientes requisitos:

- La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.

- En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.

- Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.

- No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas y la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.

4. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación indicados en el apartado quinto de esta resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración jurada y/o alguna prueba admitida a derecho.

La comisión de selección nombrada para esta convocatoria estudiará estos casos y si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas se procederá a su inscripción definitiva.

5. En la aplicación informática se pueden descargar el modelo de certificado de empresa/organización y de curriculum vitae europeo para la justificación de la experiencia laboral. En la misma aplicación también estará disponible el modelo de historial formativo.

6. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

7. El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

*Séptimo.— Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 5 al 16 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

2. En la fecha indicada en el calendario incluido como anexo I de esta convocatoria se publicará el listado provisional de candidatos admitidos y el listado de candidatos excluidos, indicando en su caso el motivo de la exclusión. Estos listados se publicarán en el centro gestor y en la página web de la Agencia (<http://servicios.aragon.es/pwac/>).

3. Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor, dirigidos al presidente de la comisión de selección, en los tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional. Dichas reclamaciones deberán adelantarse por correo electrónico o fax al centro gestor, dentro del plazo referido, en caso de que se presentasen a través de registro y no directamente en la Secretaría del centro.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, el día indicado en el calendario incluido en el anexo I se publicará en el centro gestor y en la página web de la Agencia, el listado definitivo de candidatos admitidos. Se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Planificación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Una vez publicada la lista de admitidos, cada candidato deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,40 euros en concepto de Tasa 37, fijada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse personalmente o remitirse vía fax (978 618821) en el CPIFP San Blas (según el calendario incluido en el anexo I). Los asesores se pondrán en contacto individualmente con los candidatos para iniciar el asesoramiento.

6. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.

Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.



7. Se podrán ampliar los plazos establecidos en el presente apartado cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de la página Web de la Agencia de las cualificaciones profesionales de Aragón. <http://servicios.aragon.es/pwac/>.

*Octavo.— Comisión de selección.*

Con el fin de valorar el cumplimiento de los requisitos de las personas participantes, se constituirá una comisión de selección cuyos miembros serán nombrados por resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional. Esta comisión estará formada por:

- a) Presidente:
  - Director de la Agencia, o persona en quien delegue.
- b) Secretario:
  - Quien ostente la jefatura del departamento/responsable de Evaluación y Acreditación de Competencias del centro gestor.
- c) Vocales:
  - El presidente/a de la comisión de evaluación.
  - Una persona experta en las UC convocadas.
  - Un representante de CEOE Aragón y CEOE Teruel.

La comisión podrá ser ampliada, por decisión de su presidente, con otros vocales en función del número de solicitudes recibidas.

*Noveno.— Lugares de realización.*

Los lugares previstos para el desarrollo de este procedimiento serán los siguientes:

1. El centro gestor del procedimiento será el CPIFP "San Blas", Barrio de San Blas, s/n. 44195 Teruel. Teléfono: 978 618820. Fax: 978 618821.
2. Las sedes de asesoramiento y evaluación se publicarán en los listados de inscritos en la fase de asesoramiento y evaluación respectivamente.

*Décimo.— Fases del procedimiento.*

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.

2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

*Undécimo.— Fase de Asesoramiento e inscripción en la fase de evaluación.*

1. A la fase de asesoramiento tendrán acceso aquellos candidatos que hayan sido admitidos para participar en el procedimiento, hayan confirmado su solicitud y abonado la tasa correspondiente.

2. Las personas que realicen el asesoramiento serán nombradas por el Director General de Planificación y Formación Profesional y deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada orden, y comprobarán la correcta inscripción del candidato en las unidades de competencia.

3. El asesor inscribirá al candidato en la fase de evaluación, en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento. El candidato deberá abonar 16,70 euros, por unidad de competencia en la que se inscribe, estableciéndose un máximo de 83,50€, en concepto de Tasa 37, fijada por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán remitirse al centro gestor CPIFP San Blas o enviarse vía fax (978618821) dentro del plazo establecido en el calendario incluido en el anexo I, para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la Ley de Cortes de Aragón 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación.

Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.



5. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 11 de noviembre de 2016.

*Duodécimo.— Fase de Evaluación de la competencia profesional.*

1. Una vez concluida la fase de asesoramiento se publicará un listado de inscritos en la fase de evaluación. Durante la tercera semana del mes de noviembre la comisión de evaluación se pondrá en contacto con los candidatos para iniciar la fase de evaluación.

2. La evaluación de la competencia profesional del participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

3. En caso de ausencia injustificada del candidato a una citación de un evaluador o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

4. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones necesarias en función del número de candidatos. El Director General de Planificación y Formación Profesional nombrará a los miembros de las comisiones, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada orden.

5. Para la realización de pruebas prácticas de competencia, la Comisión de Evaluación podrá disponer de las instalaciones y equipos de los centros que impartan Títulos de Formación Profesional que incluyan módulos profesionales asociados a las unidades de competencia de la convocatoria o afines.

6. Recibido el resultado de la evaluación y realizado el acto de entrega de acreditaciones, los candidatos podrán realizar las reclamaciones pertinentes en la sede de la Comisión de Evaluación, dirigidas a su presidente, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha del acto de entrega de acreditaciones.

La comisión evaluadora dispondrá de un plazo no superior a tres días hábiles para resolver la reclamación. Dicha resolución será comunicada al candidato a través del Centro Gestor.

Contra la resolución de la Comisión de Evaluación se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Planificación y formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Las personas que colaboran en la fase de evaluación recibirán las compensaciones económicas establecidas para las personas que realizan actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo de Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

8. Las actuaciones de la fase de evaluación se iniciarán en el mes de noviembre y finalizarán antes del día 16 de diciembre de 2016.

*Decimotercero.— Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.*

1. La Agencia emitirá las acreditaciones de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. La Agencia gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Los candidatos podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en su centro gestor. La entrega de acreditaciones se realizará el mismo día que se celebre la sesión de orientación, cuya fecha se comunicará oportunamente por el centro gestor.

4. Si en el plazo de 30 días, desde la sesión de entrega de las acreditaciones, quedaran por recoger certificados por algún candidato, el centro gestor los remitirá a la Agencia, donde los interesados podrán recogerlos.

5. El expediente del candidato, con los documentos generados en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.



Decimocuarto.— *Retirada de documentación.*

1. Los candidatos no admitidos podrán retirar su documentación en el centro gestor en el plazo de un mes tras la publicación de los listados definitivos de admitidos en la convocatoria. Una vez finalizado este plazo los documentos no retirados por los interesados podrán ser destruidos.

2. Los candidatos admitidos que hayan participado en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor dos meses después de la entrega de las acreditaciones, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos.

Decimoquinto.— *Plan de formación.*

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por los participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores organizarán sesiones de orientación donde proporcionarán a todos ellos el correspondiente plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimosexto.— *Publicación.*

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y un extracto de ella, en el “Boletín Oficial del Estado”.

Decimoséptimo.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Decimoctavo.— *Financiación.*

La presente convocatoria será financiada íntegramente por CEOE Aragón.

Decimonoveno.— *Habilitación.*

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

Vigésimo.— *Efectos de la resolución.*

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de julio de 2016.

**El Director General de Planificación  
y Formación Profesional,  
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



## ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA	
Inscripción en el procedimiento.	5 a 16 de septiembre de 2016
Publicación de listado provisional de candidatos admitidos y listado de candidatos excluidos.	29 de septiembre de 2016
Reclamaciones a los listados provisionales.	30 de septiembre, 3 y 4 de octubre de 2016
Publicación de listado definitivo de candidatos admitidos y excluidos.	7 de octubre de 2016
Confirmación de la inscripción en fase de asesoramiento y pago de tasas.	10 a 14 de octubre de 2016
Inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	Hasta el 9 de noviembre de 2016
Publicación de listado de candidatos inscritos en la fase de evaluación.	11 de noviembre de 2016

## ANEXO II

## Relación de empresas incluidas en el convenio

RAZON SOCIAL	CIF	DIRECCION	LOCALIDAD	CP	PROVINCIA
CONTRATAS ANCAR SL	B441471 97	Polígono La Paz C/Londres 7	TERUEL	44195	TERUEL
MONROYO INDUSTRIAL S.L.	B441455 30	Ctra. Zaragoza 12	MONROYO	44652	TERUEL

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ORDEN VMV/853/2016, de 29 de julio, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2015.**

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria, aprobando su régimen jurídico.

El artículo 9 de la mencionada orden dispone que dichas subvenciones se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del Consejero competente en materia de transportes. En cumplimiento de dicho artículo, se dicta la presente orden, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2015.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y por el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y demás normas de pertinente aplicación, dispongo:

*Primero.— Objeto.*

Las ayudas contempladas en esta orden tienen por objeto subvencionar el déficit generado en la prestación de:

- a) Los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad del Gobierno de Aragón, cuando analizada la contabilidad individualizada de cada uno de ellos, su cuenta de explotación del año 2015 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el contrato de gestión de servicio público.
- b) Los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad de la Administración General del Estado, cuyo itinerario discorra predominantemente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando analizada la contabilidad individualizada de los tráficos que discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, su cuenta de explotación del año 2015 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el contrato de gestión de servicio público.

El simple hecho de la existencia de déficit en las cuentas de explotación de un contrato de gestión de servicio público no determinará el derecho del prestador al otorgamiento de las ayudas contempladas en esta orden, ya que rige el principio de explotación a riesgo y ventura del concesionario, ni en consecuencia el derecho a ser subvencionado por la totalidad del déficit originado durante ese ejercicio.

*Segundo.— Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, o entidades, que sean prestadores del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera y cuya explotación sea económicamente deficitaria y en las que concurran los requisitos establecidos en esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En concreto, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administra-



ción Tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.

4. Impedirá obtener la condición de beneficiario el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 25 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los enumerados en los artículos 3, 16 y 17 de la Orden VMV 705/2016, de 24 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

#### Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones están recogidas en la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 15 de julio de 2016), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

#### Cuarto.— *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado, de manera que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en esta orden, el importe de dicha subvención y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

#### Quinto.— *Crédito Presupuestario.*

1. Las ayudas se otorgarán por importe de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria G/13040/5132/470004/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2016. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

3. En ningún caso podrá reconocerse derecho a otorgamiento de subvención por un montante superior al del crédito disponible en la aplicación presupuestaria prevista.

#### Sexto.— *Déficit subvencionable.*

1. Podrá subvencionarse hasta el 100% del déficit generado por la explotación del servicio en el cumplimiento de las obligaciones de servicio público.

2. El importe máximo de dicho déficit vendrá determinado por la diferencia negativa entre los ingresos obtenidos y los gastos subvencionables, calculados conforme a lo expuesto en los apartados siguientes y, asimismo, los contenidos en la Resolución de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, por la que se aprueban las instrucciones y el modelo de memoria justificativa del déficit definida en el artículo séptimo.

3. Para el cálculo previsto en el apartado anterior, se tomarán en consideración la totalidad de los ingresos obtenidos por la prestación del servicio al que se refiera la solicitud. Entre ellos, los de los billetes-viajeros, equipajes y paquetería y las subvenciones o cualquier otro tipo de aportaciones efectuadas por otras entidades públicas o por particulares por la prestación del servicio.

Estos ingresos se justificarán mediante la aportación de la documentación indicada en el modelo de memoria justificativa o la que, en su caso, pueda requerir la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

4. Para el cálculo previsto en el apartado segundo de este artículo, se considerarán gastos subvencionables aquellos determinados en el modelo de memoria justificativa aprobada por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, que hayan sido efectivamente pagados, y en todo caso:



- a) Como costes directos:
  - Combustibles y lubricantes.
  - Neumáticos.
  - Reparaciones y mantenimiento.
  - Coste salarial del personal de conducción.
  - Amortización.
  - Financiación.
  - Seguros.
  - Impuestos y tasas.
- b) Como costes indirectos, aquellos que se imputan al servicio para el que se solicita la subvención, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y en todo caso en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.
- c) Los costes financieros y las amortizaciones, siempre que se calculen de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- d) En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, pero en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Dichos costes deberán justificarse por parte de quien los declare mediante la aportación de la documentación indicada en el modelo de memoria justificativa o la que, en su caso, pueda requerir la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

Asimismo, únicamente se tendrán en cuenta los costes de explotación considerados como imprescindibles para la prestación adecuada del servicio, no siendo aceptados los derivados de una inadecuada gestión o estructura empresarial o comercial del prestador.

5. En el caso de que la empresa efectuara expediciones suplementarias a las establecidas en el contrato de gestión, deberán identificarse y se harán constar de forma separada los ingresos y los gastos referidos a dichas expediciones suplementarias. A los efectos de la cuantificación del déficit global no se tomarán en consideración los ingresos y gastos producidos por la realización de expediciones suplementarias cuyo resultado económico individualizado sea deficitario.

6. Deberán incluirse, asimismo, de forma individualizada, los costes e ingresos calculados de conformidad con los párrafos anteriores, originados por la prestación de servicios regulares de transporte de viajeros de uso especial prestados por el prestador, con tráficos coincidentes en un 75% con los correspondientes al servicio público regular de uso general para el que se solicita subvención. A los efectos de la cuantificación del déficit global no se tomarán en consideración los ingresos y gastos producidos por la prestación de aquellos servicios públicos regulares de viajeros de uso especial cuyo resultado económico individualizado sea deficitario.

#### Séptimo.— *Memoria Justificativa.*

1. A fin de facilitar a los prestadores del servicio el cálculo del déficit a subvencionar y la preparación de la documentación requerida, mediante Resolución de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, se ha aprobado el modelo de memoria e instrucciones para su elaboración, que se incluye como anexo a esta orden, y que deberá acompañar a las solicitudes de subvención presentadas por los posibles beneficiarios.

#### Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. Calculado el déficit conforme a lo previsto en los artículos anteriores, la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras podrá aprobar valores máximos admisibles para el cálculo de los gastos subvencionables.

2. Una vez cuantificado el déficit subvencionable para cada uno de los solicitantes, en su caso, de conformidad con el apartado anterior, se procederá a aplicar el correspondiente coeficiente multiplicador para ajustarlo al crédito disponible.

3. En ningún caso, el importe de la subvención por kilómetro que se abone podrá superar la cifra que pueda establecer en su momento la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

4. La subvención será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de ayudas concedidas por parte del Gobierno de Aragón o de otras Administraciones Públicas, entes pú-



blicos o privados o de particulares. En el caso de que fueran otorgadas con la misma finalidad, su importe será tenido en cuenta para la fijación de la cuantía de la subvención.

**Noveno.— Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras. El plazo de presentación será de veinte días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento competente en materia de transportes y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en sede electrónica, sin perjuicio de la publicidad exigida en el resto de normativa aplicable.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud detallará el importe exacto solicitado y con carácter obligatorio se acompañará de la documentación que se indica en el modelo de memoria e instrucciones para su elaboración aprobadas por Resolución de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, cuyo contenido se acompaña como anexo del texto íntegro de la convocatoria. En todo caso deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (N.I.F o C.I.F), acreditado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.
- b) Declaración responsable del solicitante en la que manifieste la no concurrencia de ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, se acompaña como anexo I a esta orden, modelo de declaración cuya utilización será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otra fórmula que reúna los requisitos necesarios.
- c) Declaración responsable del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o recibido alguna otra ayuda o ingreso para el mismo servicio y, en su caso, si se ha concedido o no, precisando la cuantía y procedencia. A estos efectos, se acompaña como anexo II a esta orden, modelo de declaración cuya utilización será potestativa, pudiendo admitirse cualquier otra fórmula que reúna los requisitos necesarios.
- d) En caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán los documentos justificativos de su constitución y de su inscripción en el registro correspondiente.
- e) Relación detallada de las condiciones contractuales, con la documentación oficial que lo acredite, tal y como se han realizado durante el ejercicio para el que se solicita la subvención, especificando el kilometraje anual efectuado por cada vehículo.
- f) Memoria justificativa, elaborada de acuerdo con las instrucciones publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, mediante Resolución de 15 de julio de 2016, de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras y que en todo caso contendrá:
  - Resumen de ingresos por recaudación, IVA excluido, correspondiente al ejercicio 2015.
  - Resumen de costes, con desglose de los conceptos que se detallen en la memoria justificativa, relativos al ejercicio 2015.
  - Relación del número de viajeros transportados en el año 2015 en el conjunto del contrato de gestión para el que se solicita la subvención.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá desistido de su solicitud conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo el dictado de la correspondiente resolución.

5. Los documentos se presentarán en original o copia compulsada sin perjuicio de la aceptación de la presentación de copia simple en aquellos documentos destinados a justificar el contenido del apartado f) del número 3 de este artículo.

6. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos



de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación.

*Décimo.— Procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión e Inspección de Transportes. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se ajustará a las previsiones de la Orden VMV 705/2016, de 24 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

2. Se constituirá una comisión de valoración como órgano colegiado, al que le corresponderá elaborar el informe que cuantifique el importe asignado a cada beneficiario, pudiendo realizar cuantas actuaciones se estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que cuantificará las solicitudes.

3. La comisión de valoración estará presidida por el Director General de Movilidad e Infraestructuras y formarán parte de la misma, la Jefe de Servicio de Gestión e Inspección de Transportes y el Jefe de Sección de Gestión Económica, que actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de personal al servicio de la Administración con voz pero sin voto, para que preste asesoramiento técnico correspondiente sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. El Servicio de Gestión e Inspección de Transportes, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

5. La propuesta de resolución deberá expresar la cuantía de la subvención y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como en su caso la propuesta de desestimación fundamentada.

6. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de 10 días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

8. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada y si transcurrido el plazo de diez días no comunica su renuncia, se considerará aceptada siendo beneficiario de la misma.

*Undécimo.— Resolución.*

1. La resolución del procedimiento se efectuará por orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que pondrá fin a la vía administrativa, frente a la cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2. El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en virtud de lo establecido en el anterior apartado, resolverá y notificará las solicitudes de subvención dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 apartados 5 y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

3. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya notificado la resolución, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicándose en la página web del Departamento.

5. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, así como de forma fundamentada la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.



**Duodécimo.— Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.**

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

2. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Decimotercero.— Justificación.**

1. La justificación del objeto de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto e ingresos habidos por la prestación del servicio de transporte regular de viajeros.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la LSA, la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria económica con el desglose de cada uno de los costes de explotación soportados, en la que se debe incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto, con la indicación del porcentaje del coste imputable a la actividad objeto de subvención.

b) Relación detallada de los ingresos o subvenciones que se hayan podido percibir por la prestación del servicio de transporte regular de viajeros, con indicación del importe y su procedencia.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. El incumplimiento de la obligación de justificar supone la pérdida del derecho al otorgamiento de la subvención.

**Decimocuarto.— Plazo de Justificación.**

1. La justificación del déficit objeto de subvención deberá producirse junto con la presentación de la solicitud.

2. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie que es incompleta la justificación aportada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de 15 días.

**Decimoquinto.— Pago.**

El pago de la subvención se realizará previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Decimosexto.— Control y Seguimiento.**

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que consideren necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o en su caso y si no ha sido abonada, la pérdida del derecho al cobro.

3. Los beneficiarios deberán prestar la debida colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Decimoséptimo.— Reintegro.**

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda podrá exigir al beneficiario el reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de conformidad con el procedimiento previsto en la misma.



Decimoctavo.— *Interpretación.*

Se faculta a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de la presente orden, dictando las instrucciones que fueran precisas para la ejecución de la misma.

Zaragoza, 29 de julio de 2016.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

 <p><b>Gobierno de Aragón</b> Departamento de Verificación del Territorio, Movilidad y Vivienda</p>	<p><b>SOLICITUD SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN DEFICITARIA</b></p>	
<p><b>ANEXO I</b></p>		

**DATOS DEL SOLICITANTE**

N.I.F. / N.I.E.	Nombre
Primer Apellido	Segundo Apellido
Domicilio Fiscal	Código Postal
Municipio	Provincia
Teléfono	E-mail
En su calidad de	de la entidad

**COMPARECE**

Ante (Nombre y apellidos de la autoridad o funcionario)
En su calidad de (Denominación del cargo o puesto de trabajo)
de (Nombre del organismo y/o administración pública)

**DECLARA**

Que (Nombre de la entidad)

- 1.- No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 7.- Autoriza al órgano gestor para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado, como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En	,	a	de	de
<p>De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero no automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones Líneas Deficitarias", en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. El órgano responsable de dicho fichero es la Dir.Gen. de Movilidad e Infraestructuras ubicada en Pº María Agustín 36, puerta 7, 2ª planta de Zaragoza, ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios.</p>				<p>Firma del declarante</p>

**DILIGENCIA**

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en la Orden VMV/705/2016, de 24 junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello de la entidad u organismo).

**ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE**

ILMO DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Verificación del Territorio, Movilidad y Vivienda</p>	<p><b>SOLICITUD SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN DEFICITARIA</b></p>	
<p><b>ANEXO II</b></p>		

DATOS DEL SOLICITANTE	
N.I.F. / N.I.E. _____	Nombre _____
Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Domicilio Fiscal _____	Código Postal _____
Municipio _____	Provincia _____
Teléfono _____	E-mail _____
En su calidad de _____	de la entidad _____

DECLARA
Que (Nombre de la entidad) _____
<input type="checkbox"/> Sí ha solicitado y recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación en la cantidad de: _____ procediendo de: _____ y en concepto de _____
<input type="checkbox"/> NO ha solicitado ni recibido alguna otra ayuda, subvención u otro tipo de ingreso para la misma actuación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>En _____, a _____ de _____ de _____</p>
<p>De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados a un fichero no automatizado creado al efecto por el Gobierno de Aragón, denominado "Subvenciones Líneas Deficitarias", en el que se han adoptado todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. El órgano responsable de dicho fichero es la Dir.Gen. de Movilidad e Infraestructuras, ubicada en Pº María Agustín 36, puerta 7, 2ª planta, de Zaragoza, ante la que se podrán hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal; en particular, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los usuarios.</p>
<p>_____ Firma del declarante</p>

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE
<p>ILMO DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURAS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN</p>

csv: BOA20160816010

**ANEXO III**

**MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DEFICIT CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 GENERADO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS REGULARES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE USO GENERAL E INSTRUCCIONES PARA SU ELABORACION**

A fin de facilitar a las empresas contratistas la elaboración de la documentación requerida y agilizar la tramitación administrativa de los expedientes, se ha confeccionado este modelo de memoria al que deberán ajustarse las solicitudes de subvención con el siguiente índice de capítulos:

- A.- DATOS DE LA EMPRESA
- B.- DATOS DEL CONTRATO DE GESTION
- C.- COSTES DE LA EXPLOTACION
- D.- INGRESOS
- E.- DEFICIT DE LA CUENTA DE EXPLOTACION
- F.- DOCUMENTOS JUSTIFICANTES.

**A.- DATOS DE LA EMPRESA**

**A.1.- DATOS GENERALES**

- EMPRESA:
- DOMICILIO:
- POBLACION:
- CODIGO POSTAL:
- CIF:
- TELEFONOS DE CONTACTO:
  - FIJO:
  - MOVIL:
- CORREO ELECTRONICO:
- PAGINA WEB:

**A.2.- MATERIAL MOVIL**

Se determinará la matrícula de la totalidad de los vehículos propiedad de la empresa contratista, señalando el número de plazas, incluido el conductor, y la antigüedad en años de cada uno de ellos.

MATRÍCULA	Nº PLAZAS	ANOS

**A.3.- KILOMETROS REALIZADOS**

Se indicarán los kilómetros realizados durante el año 2015 por los vehículos de la empresa, así como por los vehículos que hayan sido alquilados con la referencia documental correspondiente.

CONCEPTO	SERVICIOS REGULARES DE USO GENERAL	SERVICIOS REGULARES DE USO ESPECIAL	SERVICIOS DISCRECIONALES	TOTAL KMS REALIZADOS
KMS CON VEHÍCULOS PROPIOS				
KMS CON VEHÍCULOS ALQUILADOS				
KMS TOTALES				
% SOBRE EL TOTAL DE KMS RECORRIDOS	%	%	%	100,00%

A.4.- GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA

A.4.1.- COSTES DE PERSONAL

Se señalará el coste total del personal de la empresa en el año 2015, dividiendo el mismo en las siguientes categorías profesionales: dirección y administración, conductores, personal de talleres, cobradores, personal auxiliar (taquilleros, mozos, inspectores, etc.).

DIRECCION Y ADMINISTRACION	.....	EUROS
CONDUCTORES	.....	EUROS
TALLERES	.....	EUROS
COBRADORES	.....	EUROS
PERSONAL AUXILIAR	.....	EUROS
TOTAL COSTE PERSONAL	.....	EUROS

A.4.2.- OTROS GASTOS DE LA EMPRESA

Dentro de este concepto se incluirá el resto de gastos soportados por la empresa en el año 2015.

COMPRAS	.....	EUROS
SERVICIOS EXTERIORES		
ARRENDAMIENTOS Y CANONES	.....	EUROS
REPARACIONES	.....	EUROS
SERVICIOS PROFESIONALES	.....	EUROS
TRANSPORTES	.....	EUROS
PRIMAS DE SEGUROS	.....	EUROS
SERVICIOS BANCARIOS	.....	EUROS
PUBLICIDAD	.....	EUROS
SUMINISTROS	.....	EUROS
OTROS SERVICIOS	.....	EUROS
OTROS TRIBUTOS	.....	EUROS
GASTOS FINANCIEROS	.....	EUROS
DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	.....	EUROS
DOTACIONES A PROVISIONES	.....	EUROS
TOTAL OTROS GASTOS	.....	EUROS

**B.- DATOS DEL CONTRATO DE GESTION**

**B.1.- DATOS GENERALES**

Del contrato globalmente considerado, distinguiendo el mínimo contractual y el resto de servicios, se detallarán los datos que lo identifican y definen, así como los de todos los servicios de escolares que presta la empresa con tráficos coincidentes en un 75% con los correspondientes al servicio público regular de uso general para el que se solicita subvención.

**CONTRATO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCION**

VDA-...                      ORIGEN - .....                      DESTINO - .....

VAC-...                      ORIGEN - .....                      DESTINO - .....

**SERVICIOS DE USO ESPECIAL**

ESCOLARES                      ORIGEN - .....                      DESTINO - .....

**B.2.- ITINERARIOS**

Se detallarán en el cuadro tipo adjunto los itinerarios que se realizan, indicando las distancias entre localidades, tanto parciales como al origen.

**DISTANCIA EN KILOMETROS PARCIALES Y AL ORIGEN**

CARRETERA	LOCALIDADES	PARADAS	DISTANCIAS	
			PARCIALES	AL ORIGEN

**B.3.- PERSONAL DE TRAFICO (EXCLUSIVAMENTE CONDUCTORES)**

Se relacionarán nominativamente los conductores empleados en el servicio regular y en los servicios escolares, indicando el lugar de residencia de los mismos.

CONDUCTOR Apellidos y Nombre	DNI/NIE	LUGAR DE RESIDENCIA
1.-		
2.-		
3.-		

**B.4.- VEHICULOS UTILIZADOS**

Se indicarán los kilómetros recorridos por cada vehículo durante el ejercicio 2015 de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	KMS RECORRIDOS	% SOBRE TOTAL KMS RECORRIDOS
Servicio regular permanente de uso general objeto de la solicitud, correspondientes al mínimo contractual		%
Servicio regular de uso general por encima del mínimo contractual		%
Servicios de escolares del apartado B.1		%
Servicio A		%
Servicio B		%
...		%
Servicio Z		%
Otros servicios regulares de uso general		%
Otros servicios regulares de uso especial		%
Servicios discrecionales		%
<b>TOTAL POR VEHICULO</b>		<b>100,00 %</b>

De cada uno de los vehículos empleados en el servicio que deban incluirse de acuerdo con el apartado B.1 se facilitarán los siguientes datos:

- MATRICULA DEL VEHICULO:
- FECHA DE MATRICULACION:
- FECHA DE ADQUISICION:
- FECHA DE ADSCRIPCION AL SERVICIO REGULAR:
- MARCA Y MODELO DE CARROCERIA:
- MARCA Y MODELO DE MOTOR:
- POTENCIA FISCAL:
- NUMERO DE ASIENTOS (INCLUIDO CONDUCTOR):
- NUMERO DE NEUMATICOS:
- TIPO (SERIE) DE NEUMATICOS EMPLEADOS:
- CONSUMO DE COMBUSTIBLE LITROS/100 KMS:

Se expondrá el plan previsto para llevar a cabo la amortización económica de los vehículos, facilitando los siguientes datos:

- PRECIO DE ADQUISICION (SIN IVA):
- SUBVENCIONES RECIBIDAS:
- PLAZO DE AMORTIZACION:
- VALOR RESIDUAL:

Se indicarán los datos relativos a la financiación de los vehículos que no hayan sido adquiridos en su totalidad con fondos propios:

- INVERSION A FINANCIAR (SIN IVA):
- PLAZO DE AMORTIZACION PRESTAMO:
- TIPO DE INTERES.

Si los vehículos han sido subvencionados por la DGA o por cualquier otra entidad en su adquisición, se indicará el importe de la subvención, la fecha de concesión, el nombre de la entidad y el concepto por la que fue concedida:

- ENTIDAD:
- FECHA:
- IMPORTE:
- CONCEPTO:

**B.5.- HORAS DE EJECUCION DE SERVICIOS**

En los cuadros siguientes se indicarán las horas correspondientes a la ejecución de los servicios, diferenciando si están o no incluidos en el mínimo contractual, detallando los días de las expediciones y las horas complementarias:

**HORAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES EXPEDICIONES**

ITINERARIO (ORIGEN-DESTINO)	EN MINIMO CONTRACTUAL (SI/NO)	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	DIAS DE LAS EXPEDICIONES*	HORAS /DÍA	DÍAS /ANO	HORAS /ANO
<b>SUBTOTAL</b>							
<b>REFUERZOS</b>							
<b>TOTAL</b>							

\* Se indicarán los días de la semana en que se realiza cada expedición, de acuerdo con el calendario vigente en el año 2015.

**HORAS COMPLEMENTARIAS ANUALES**

Esta información se cumplimentará para cada una de las expediciones incluidas en el punto anterior, manteniendo el mismo orden en que se han relacionado

ITINERARIO (ORIGEN-DESTINO)	INCLUIDO EN MINIMO CONTR. (SI/NO)	HORA SALIDA	HORA LLEGADA	ANTES SALIDA	DESP LLEGADA	HORAS COMPL. DÍA	DÍAS /ANO	HORAS /ANO
<b>SUBTOTAL</b>								
<b>REFUERZOS</b>								
<b>TOTAL</b>								

Se cumplimentarán cuadros de este tipo para cada uno de los servicios escolares que la empresa deba incluir de acuerdo con el apartado B.1.

**B.6.- KILOMETRAJE REALIZADO EN LOS SERVICIOS**

Se incluirá un detalle del kilometraje realizado en el servicio regular permanente de uso general para cada una de las expediciones incluidas en el apartado B.5, manteniendo el mismo orden en que se han relacionado:

ORIGEN Y DESTINO DE CADA EXPEDICION	INCLUIDO EN MINIMO CONTRACTUAL (SI/NO)	EN CARGA		TOTAL KMS/ANO CARGA
		KMS/DÍA	DÍAS/ANO	
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>REFUERZOS</b>				
<b>TOTAL</b>				

No se incluirán bajo ningún concepto, los kilómetros en vacío ni los adicionales empleados por los conductores en los desplazamientos desde el lugar de residencia hasta el lugar del servicio, tanto a la ida como al regreso. Dichos costes, en el caso de que resultaran procedentes, se incluirán en el capítulo A.4. GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA, debiendo incluirse un detalle del kilometraje realizado en los citados desplazamientos utilizando para ello el cuadro siguiente:

ORIGEN Y DESTINO DE CADA EXPEDICION	INCLUIDO EN MINIMO CONTRACTUAL (SI/NO)	EN VACIO		TOTAL KMS/ANO VACIO
		KMS/DÍA	DÍAS/ANO	
<b>SUBTOTAL</b>				
<b>REFUERZOS</b>				
<b>TOTAL</b>				

Asimismo, se incluirá un detalle del kilometraje realizado en cada uno de los servicios regulares de uso especial a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención, de conformidad con el cuadro siguiente:

ORIGEN Y DESTINO DE CADA EXPEDICION	EN CARGA			EN VACIO			TOTAL KMS/ANO CARGA + VACIO
	KMS /DÍA	DÍAS /ANO	TOTAL KMS/ANO	KMS /DÍA	DÍAS /ANO	TOTAL KMS/ANO	
<b>TOTAL</b>							

**B.7.- GRADO DE OCUPACION**

En el cuadro siguiente se incluirán la ocupación media, el número medio de viajeros y la ocupación máxima anual en cada una de las expediciones del contrato.

EXPEDICION	VIAJS-KM (1)	PLAZAS-KM (2)	OCUPACION MEDIA (1)/(2)	Nº VIAJEROS (3)	Nº EXPS (4)	Nº MEDIO DE VIAJEROS (3)/(4)	OCUPACION MAXIMA

La ocupación media será la obtenida al dividir el número de viajeros/km anuales entre el resultado de multiplicar el número de plazas del vehículo por los kilómetros anuales recorridos por el mismo.

El número medio de viajeros será el resultado de dividir el número anual de viajeros entre el número anual de expediciones sencillas.

La ocupación máxima recogerá el número de viajeros que ha transportado el vehículo el día en el que más usuarios lo han utilizado (en una expedición sencilla).

**C.- COSTES DE LA EXPLOTACION**

Se relacionarán de forma individualizada para cada servicio regular, ya sea de uso general o escolar, los costes habidos en el año 2015 comprendidos en los siguientes conceptos, teniendo siempre en cuenta que los vehículos utilizados se deberán ajustar a las características de la demanda.

**C.1.- COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES**

Se determinará en función de los kilómetros recorridos por cada vehículo adscrito. El coste del combustible se incluirá sin IVA y deduciendo el descuento que se haya obtenido en su compra:

MATRICULA VEHICULO	KMS REALIZADOS	CONSUMO LTS/100 KMS	PRECIO PROMEDIO GASOIL SIN IVA Y DEDUCIDO EL DESCUENTO	TOTAL EUROS
<b>TOTAL</b>				
<b>LUBRICANTES</b>				
<b>TOTAL</b>				

Como coste de lubricante podrá tomarse hasta el 10% del coste de combustible.

**C.2.- NEUMATICOS**

La incidencia del coste por neumáticos se determinará en función del valor sin IVA y deducido el descuento de la unidad (cubierta con o sin cámara), de la vida útil expresada en kilómetros y de los kilómetros recorridos en la prestación del servicio.

MATRICULA VEHICULO	KMS REALIZADOS	COSTE UNIDAD SIN IVA Y CON DESCUENTO	COSTE JUEGO COMPLETO	VIDA UTIL EXPRESADA EN KMS DEL JUEGO	COSTE EUROS/KM	TOTAL EUROS
<b>TOTAL</b>						

**C.3.- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO**

En función de las características de cada vehículo y de los servicios que realiza propondrá el solicitante un coste medio vehículo/kilómetro por ese concepto.

MATRÍCULA VEHICULO	KILOMETROS REALIZADOS	COSTE MEDIO EUROS/KMS	TOTAL EUROS
<b>TOTAL</b>			

**C.4.- PERSONAL DE TRAFICO (EXCLUSIVAMENTE CONDUCTORES)**

El coste salarial imputable al servicio regular de uso general para el que se pide subvención y para cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, se determinará mediante el siguiente cuadro:

CONDUCTOR	RETRIB TOTAL ANO	TOTAL HORAS ANO	HORAS IMPUT AL CONTRA TO	% SOBRE TOTAL HORAS TRABAJADAS	COSTE SALARIAL IMPUTABLE AL CONTRATO	COSTE S.S. IMPUTABLE AL CONTRATO	COSTE TOTAL IMPUT AL CONTRATO
CONDUCTO R 1							
CONDUCTO R 2							
CONDUCTO R 3							
...							
...							
CONDUCTO R n							
<b>TOTAL</b>							

Para conocimiento de la Administración se incluirá inexcusablemente el siguiente cuadro:

	CONDUCTOR 1			CONDUCTOR 2			CONDUCTOR n		
	EUROS	DÍAS EN ALTA	NUMERO HORAS	EUROS	DÍAS EN ALTA	NUMERO HORAS	EUROS	DÍAS EN ALTA	NUMERO HORAS
<b>ENERO</b>									
<b>FEBRERO</b>									
<b>MARZO</b>									
...									
...									
<b>DICIEMBRE</b>									
<b>TOTAL</b>									

Los valores en euros a reflejar en el cuadro para cada conductor asalariado y mes serán los que figuran en los boletines TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social como base de cotización de contingencias comunes.

Los valores en euros para conductores autónomos se tomarán de los justificantes de pago de cuotas por el régimen especial de autónomos.

En caso de devengarse dietas, horas extras, pluses, convenio, ayudas para comida, o cualquier otra percepción por el concepto de este apartado, podrán especificarse con aportación de los debidos justificantes y de los convenios laborales que rijan en la empresa.

**C.5.- AMORTIZACION**

En función de los datos que se hayan aportado en el punto B.4. VEHÍCULOS UTILIZADOS, se incluirá el importe de la amortización económica correspondiente a cada vehículo, que dependerá del precio de compra del vehículo, vida útil y valor residual al final de la misma. Los criterios de amortización a aplicar deberán ser coherentes con las normas de valoración establecidas en la legislación mercantil y con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

De utilizar tales vehículos en servicios (regulares o discrecionales) distintos de los del contrato del servicio público para el que se solicita subvención, o de los servicios de escolares que se

relacionan en el apartado B.1, se cargará únicamente la parte proporcional correspondiente de cada uno de ellos. Este importe se calculará dividiendo los kilómetros recorridos en el contrato o servicio entre los kilómetros totales recorridos por el vehículo.

MATRIC VEH	FECHA ADQUISIC	PRECIO ADQUISIC SIN IVA	PLAZO AMORT	AMORTIZ ECONOMIC	% SB TOTAL IMPUT AL CONTRATO	IMPORTE IMPUT AL CONTRATO
<b>TOTAL</b>						

**C.6.- FINANCIACION**

En función de los datos que se hayan aportado en el punto B.4. VEHICULOS UTILIZADOS, se incluirán los gastos financieros directamente vinculados a cada vehículo y contabilizados en el año 2015.

De utilizar tales vehículos en servicios (regulares o discrecionales) distintos de los del contrato del servicio público para el que se solicita subvención, o de los servicios de escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención, se imputará únicamente la parte proporcional correspondiente de cada uno de ellos.

MATRIC VEH	FECHA ADQUISIC	INVERSION FINANCIADA	PLAZO PTAMO	GASTOS FINANCIEROS	% SB TOTAL IMPUT AL CONTRATO	IMPORTE IMPUT AL CONTRATO
<b>TOTAL</b>						

**C.7.- SEGUROS**

Se consignarán los gastos correspondientes a las primas de seguros devengadas y contabilizadas con la periodificación correspondiente, por cada vehículo, desglosando los siguientes conceptos:

Seguro obligatorio:  
 Seguro voluntario:      Contra terceros  
                                   Incendio  
                                   Responsabilidad Civil  
                                   Todo riesgo.

Se imputará la parte proporcional que corresponde al contrato de gestión, si los vehículos prestan servicio fuera del mismo.

MATRIC VEH	SEGURO VEHICULO	SEGURO VOLUNTAR	SEGURO INCENDIO	SEG OBLIG VIAJS	COSTE TOTAL	% SB TOTAL IMPUT AL CONTRATO	IMPORTE IMPUT AL CONTRATO
<b>TOTAL</b>							

Se confeccionará un cuadro similar para cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1 que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención.

**C.8.- IMPUESTOS Y TASAS**

Comprende diversas partidas para cada vehículo, computándose como coste únicamente el correspondiente al año 2015.

- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS
- IMPUESTO DE CIRCULACION
- INSPECCION TECNICA DE VEHICULO (ITV)
- VISADO DE EMPRESA.

Asimismo, si el vehículo presta servicios fuera del contrato de gestión, se imputará exclusivamente el coste correspondiente al mismo, teniendo como referencia el porcentaje de kilómetros efectuados por dicho contrato, con la justificación pertinente. Del Impuesto de Actividades Económicas soportado por la empresa se calculará y reflejará únicamente el porcentaje imputable al contrato en función de los mismos parámetros.

MATRIC VEH	IAE	IMPUESTO CIRCULAC	ITV	VISADO	TOTAL	% SB TOTAL IMPUT AL CONTRATO	IMPORTE IMPUT AL CONTRATO
<b>TOTAL</b>							

Análogamente se confeccionará un cuadro similar para cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención.

Se deberán contemplar exclusivamente los gastos por tributos devengados y contabilizados en el ejercicio 2015.

**C.9.- GASTOS GENERALES DE EMPRESA**

De los gastos señalados en el apartado A.4.1. COSTES DE PERSONAL, se excluirán aquéllos que estén relacionados con otras actividades de la empresa distintas a la de transporte de viajeros y los costes de conductores, puesto que ya son imputados de forma directa al contrato.

De los gastos señalados en el apartado A.4.2. OTROS GASTOS DE LA EMPRESA, se excluirán en primer lugar aquéllos que no afecten a la actividad de transporte de viajeros de la empresa y a continuación los que puedan imputarse de forma directa a los vehículos (como el combustible, neumáticos, mantenimiento, amortización, financiación, seguros y tributos).

Sumando ambas partidas, se obtendrá el importe de gastos indirectos imputable a la actividad de transporte de la empresa.

A continuación se indicará por el contratista la parte de gastos indirectos que considere imputable a la línea para la que se pide subvención, y a cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que deberá calcularse en función del número de kilómetros recorridos.

En caso de aplicar otro criterio deberá explicarse el método seguido para el cálculo de ambas partidas y del porcentaje de gastos generales imputables a la línea.

+ COSTE SALARIAL DEL PERSONAL DE:	
DIRECCION Y ADMINISTRACION	EUROS
COBRADORES	EUROS
PERSONAL AUXILIAR	EUROS
<u>+ OTROS GASTOS INDIRECTOS DE EMPRESA</u>	<u>EUROS</u>
TOTAL GASTOS GENERALES	EUROS
<u>% IMPUTABLE</u>	<u>%</u>
TOTAL GASTOS GENERALES IMPUTABLES	EUROS

#### C.10.- AGREGACION DE LOS COSTES DEL SERVICIO

Una vez obtenidos cada uno de los componentes del coste siguiendo el esquema desarrollado, se obtendrá el coste de los servicios realizados durante el ejercicio 2015 mediante la agregación de estos costes, que se reflejarán en los modelos del apartado E. DEFICIT DEL CONTRATO DE GESTION.

#### D.- INGRESOS

Los ingresos habidos en el año 2015, sin incluir IVA, se relacionarán en los modelos de análisis del resultado económico del apartado E. DEFICIT DEL CONTRATO DE GESTION.

#### E.- DEFICIT DEL CONTRATO DE GESTION

Se calculará el déficit del contrato de gestión en el ejercicio 2015. En primer lugar se calculará el resultado económico de cada uno de los servicios escolares a incluir de acuerdo con el apartado B.1, que la empresa presta por todo o parte del recorrido del itinerario del servicio público regular, de uso general, para el que se solicita subvención, de forma independiente (utilizando una ficha por servicio), incluyendo el importe total del beneficio obtenido en el mismo como un ingreso más del servicio regular de uso general (utilizando la línea específica prevista para ello en la ficha correspondiente) para cuantificar el déficit del contrato de gestión.

Los modelos de análisis del resultado económico serán los siguientes:

**ANALISIS ECONOMICO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO  
EJERCICIO 2015**

**PRESTADOR:**  
**SERVICIO PUBLICO REGULAR DE USO GENERAL:**  
**KMS:**

**COSTES**

Combustible y lubricantes  
Neumáticos  
Reparaciones y conservación  
Personal de tráfico  
Amortización  
Financiación  
Seguros  
Impuestos y tasas  
Gastos generales de empresa  
Varios

SUMA \_\_\_\_\_

12% Beneficio industrial \_\_\_\_\_

**TOTAL COSTES****INGRESOS**

Ingresos billetes viajeros  
Ingresos reserva de plazas escolares  
Ingresos equipajes y paquetería  
Beneficios servicios de uso especial  
Otros ingresos

**TOTAL INGRESOS** \_\_\_\_\_**RESULTADO ECONOMICO DE LA EXPLOTACION**

Costes  
Ingresos  
Déficit

\_\_\_\_\_

**ANALISIS ECONOMICO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO  
EJERCICIO 2015****(una ficha para cada servicio de uso especial)****PRESTADOR:  
SERVICIO PUBLICO REGULAR DE USO ESPECIAL:  
KMS:****COSTES**Combustible y lubricantes  
Neumáticos  
Reparaciones y conservación  
Personal de tráfico  
Amortización  
Financiación  
Seguros  
Impuestos y tasas  
Gastos generales de empresa  
Varios

SUMA \_\_\_\_\_

12% Beneficio industrial \_\_\_\_\_

**TOTAL COSTES****INGRESOS**

Ingresos transporte uso especial \_\_\_\_\_

**TOTAL INGRESOS****RESULTADO ECONOMICO DE LA EXPLOTACION**Costes  
Ingresos \_\_\_\_\_  
Déficit/Superavit

**F.- DOCUMENTOS JUSTIFICANTES**

Con esta memoria, se aportarán por el solicitante los justificantes que seguidamente se relacionan, independientemente de que por parte de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, dentro del proceso de valoración de las solicitudes, se pueda requerir la documentación justificativa adicional que se considere necesaria:

**FOTOCOPIA DE:**

- Justificantes de las subvenciones recibidas por la prestación del servicio y por la compra de los vehículos adscritos al contrato de gestión o que prestan servicio en el mismo.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) o justificante del pago de cuotas por el régimen especial de autónomos de todos los meses del año 2015, de los conductores del servicio objeto de petición de la subvención.
- Facturas de los gastos de reparaciones y talleres
- Facturas de adquisición de los vehículos sobre los que se imputan costes de amortización.
- Pólizas de créditos y/o préstamos destinados a la financiación de los vehículos.
- Pólizas de seguros
- Liquidaciones del impuesto de actividades económicas, del impuesto de circulación, ITV y visados de tarjetas de transporte.
- Justificantes de las subvenciones recibidas por las plazas reservadas para transporte escolar.

**ORIGINAL DE:**

- Discos-diagrama del primer y último día de servicio de los vehículos que realizan el servicio objeto de la subvención así como del resto de los vehículos de la empresa.
- En el caso de vehículos con tacógrafo digital, ficheros en soporte físico CD que contengan el volcado de los datos almacenados en la memoria del tacógrafo y en la memoria de la tarjeta del conductor o conductores del vehículo.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### ORDEN CDS/854/2016, de 2 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2016.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.36.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de “cooperación para el desarrollo en expresión de la solidaridad de la sociedad aragonesa con los países y pueblos más desfavorecidos”. En su artículo 79.1 establece que: “En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo define esta como una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de la colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente. Asimismo, la Ley establece que la cooperación aragonesa para el desarrollo se desarrolla directamente por la Administración de la Comunidad Autónoma e, indirectamente, a través de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con implantación en el territorio de Aragón y entidades que actúen en el ámbito de dicha cooperación, siempre que estas actuaciones tengan carácter no lucrativo.

En cumplimiento de la Ley han sido aprobados el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019 y el Plan Anual 2016. En ellos se recogen los objetivos, prioridades y recursos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante su período de vigencia y, por tanto, son referencia necesaria para la concesión de las subvenciones del Gobierno de Aragón en este año.

Por otro lado, el Gobierno de Aragón, mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, ha aprobado el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia (publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 22 de julio de 2016). Ese Decreto, por un lado, responde a la previsión contenida en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sobre la regulación especial de las subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo; por otro, trata de introducir algunas modificaciones que redunden en la mejora de la cooperación para el desarrollo promovida y realizada por el Gobierno de Aragón.

El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales tiene atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; y con el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— *Objeto y bases reguladoras.*

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria correspondiente al año 2016 de todos los tipos de subvención en materia de cooperación para el desarrollo.

2. Podrán presentarse solicitudes para los tipos de subvención enumerados a continuación, de acuerdo con las definiciones establecidas en los artículos 4 y siguientes del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio:

- a) Proyectos de satisfacción de necesidades básicas.
- b) Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
- c) Programas de educación y sensibilización.
- d) Iniciativas y redes de comercio justo.
- e) Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.
- f) Ayudas de emergencia y humanitaria.

No obstante, en la presente orden se hace un uso genérico del término proyecto para referirse a todos ellos.

3. Esta convocatoria de subvenciones sometidas a los principios de publicidad y concurrencia se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón (publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 22 de julio de 2016).



Segundo.— *Cuantía.*

La cuantía estimada para esta convocatoria es de 2.000.000 de euros con cargo al Fondo de Solidaridad con los países más desfavorecidos, previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016 (partida presupuestaria 11020/1341/780004/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón), con una distribución anual de 804.744,40 euros para el año 2016 y de 1.195.255,60 euros para el año 2017.

Tercero.— *Requisitos.*

1. Tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) y entidades solicitantes, como las actuaciones para las que formulen sus peticiones deberán cumplir los requisitos establecidos en el capítulo I del título II del Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. Con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, las ONGD deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo.

Cuarto.— *Número e importe de las solicitudes.*

1. Las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar en total un máximo de dos solicitudes para esta convocatoria. Los proyectos presentados por una agrupación de entidades tienen la consideración de un proyecto propio presentado por cada una de las entidades agrupadas. A los efectos de interpretar ese número máximo de solicitudes, se tendrán en cuenta las relaciones de dependencia o vinculación entre organizaciones aún cuando tengan personalidad jurídica diferenciada. Asimismo, las ONGD o entidades que, aún teniendo personalidad jurídica, se hallen insertas en otra de ámbito autonómico deberán presentar sus solicitudes a través de la organización autonómica que las agrupa.

Por tanto, no serán objeto de valoración aquellos proyectos, que atendiendo al registro de entrada de la correspondiente solicitud, excedan del número máximo indicado. En el caso de que tan sólo conste el sello del registro de entrada en un índice en el que se enumeren los proyectos presentados, se considerarán excluidos los citados a partir del segundo puesto.

2. El importe máximo de las solicitudes será el siguiente:

- a) 100.000 € para satisfacción de necesidades básicas, desarrollo económico y social de los pueblos, formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas de comercio justo, así como emergencia y humanitaria, siempre y cuando la solicitud de subvención se presente de forma individual; en el caso de que sea presentada por varias entidades, el importe máximo de la solicitud será 160.000 €.
- b) 25.000 € para educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

Quinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La ONGD o entidad solicitante deberá presentar formulario de identificación del proyecto de acuerdo con los modelos según tipo de ayuda que se adjuntan en los anexos II y III. Dichos anexos también están disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)), en la Oficina Virtual de Trámites. Ese formulario de identificación podrá ir acompañado de toda aquella documentación acreditativa que la entidad considere oportuna para la valoración de la calidad del proyecto conforme a lo previsto tanto en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019 y el Plan Anual 2016, como en el Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, la entidad solicitante deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Formulario conforme al modelo que se adjunta en anexo I (también disponible en [www.aragon.es](http://www.aragon.es), en la Oficina Virtual de Trámites), debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostenta la representación de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Acreditación documental tanto de dicha representación como de los medios materiales y personales con que la entidad cuenta en esta Comunidad Autónoma.
- b) Copias de los siguientes documentos:



- Los Estatutos de la entidad solicitante. En el caso de que los Estatutos de la entidad hayan sido modificados en los últimos dos años, deberá aportarse también copia de los inmediatamente anteriores con el fin de acreditar que ya tenía entre sus fines o como objetivo expreso la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo.
- La inscripción de la entidad en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en su caso, de las distintas delegaciones aragonesas.
- La tarjeta de identificación fiscal.

Para las entidades que ya hubiesen solicitado estas subvenciones en anteriores convocatorias no será necesario aportar esta documentación si no hubiese sufrido modificación alguna, habiendo de acreditarse mediante declaración firmada por el Presidente o representante legal de la ONGD o entidad solicitante.

- c) En el caso de que la entidad solicitante sea ONGD, documentación acreditativa, o declaración firmada por el representante legal de la entidad, de la ejecución finalizada de cuatro acciones de cooperación para el desarrollo, que deberán quedar adecuadamente identificadas mediante nombre, descripción, ubicación geográfica, socio local, fechas de ejecución, coste total y, en su caso, subvenciones otorgadas.
- d) Memoria general de la entidad o informe elaborado *ad hoc* en donde se describan los proyectos de cooperación al desarrollo llevados a cabo durante 2015; memoria o informe elaborado *ad hoc* de las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo que la entidad haya realizado en la Comunidad Autónoma de Aragón durante 2015.
- e) Declaración firmada por el representante legal de la entidad en la que conste el número de socios, colaboradores o donantes en Aragón y, en su caso, en España.
- f) Balance de situación que refleje el activo y pasivo de la entidad y balance de operaciones que refleje los estados de gastos e ingresos, correspondientes al año anterior al de la presentación de la solicitud; y fuentes de financiación.
- g) Organigrama, el nombre de sus directivos y de los miembros de su Patronato o Consejo de Administración u órgano similar, número total de trabajadores y voluntarios, y relación del personal laboral de la entidad dedicado a las actividades de cooperación para el desarrollo.
- h) En el caso de la presentación de un proyecto o programa por varias entidades, además de la documentación indicada en los apartados anteriores de cada una de las entidades agrupadas, deberá aportarse una memoria de las actuaciones en que hayan participado conjuntamente, número de años de colaboración y explicación del grado de participación de cada una de las que forma parte del grupo relativa a la financiación del proyecto o programa, actividades a desarrollar en él y distribución, si la hay, de la subvención prevista. A los efectos de tramitar la solicitud, la firma del convenio, el seguimiento y la justificación, se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, que deberá tener poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como perceptora, corresponden a la agrupación. Esta no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en el artículo 26.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio) y en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Para los proyectos o programas que vayan a ser ejecutados en los países más desfavorecidos y en los que participen cooperantes, la entidad solicitante deberá aportar copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes. En el caso de que dicho contrato todavía no haya sido suscrito, la entidad deberá aportarlo tras su firma.

3. Cuando una ONGD o entidad formule peticiones de subvención para varios proyectos o programas, no será necesario que cada solicitud vaya acompañada de la documentación indicada en el apartado anterior que sea común a todas ellas.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



No obstante, el solicitante podrá indicar expresamente que no consiente que el órgano gestor realice esas consultas y aportar los documentos acreditativos correspondientes.

5. Las solicitudes deberán presentarse en alguna de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En el caso de que la documentación no esté completa, el Servicio de Cooperación requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane y complete la documentación presentada, según lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común. Asimismo, en el caso de que se deba pedir alguna aclaración se le podrá requerir a la entidad solicitante de igual modo.

No obstante, la falta de la documentación acreditativa de la calidad del proyecto presentado, prevista en el párrafo primero del apartado 2, o de la documentación indicada en los puntos 2.d) y e) de este apartado quinto no será susceptible de subsanación ni se admitirá para su valoración cuando se aporte fuera del plazo indicado para la presentación de solicitudes.

Asimismo, la falta de presentación del formulario de identificación del proyecto (anexos II, III) en el plazo indicado para la presentación de solicitudes no será subsanable y comportará la inadmisión de la solicitud.

7. La Universidad de Zaragoza queda excluida de la presentación de solicitudes en la presente convocatoria, debido a la suscripción de un Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y aquella para la realización de actuaciones en materia de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario.

#### Sexto.— *Prioridades.*

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan Director 2016-2019 y en el Plan Anual 2016, las cuales, de forma resumida, se relacionan a continuación:

##### 1. Prioridades geográficas:

- a) Iberoamérica: Bolivia (áreas rurales de los Departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del Departamento de Santa Cruz que por sus características puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto), Ecuador, El Salvador, Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango), Honduras, Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas) y República Dominicana.
- b) África Subsahariana: Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo.
- c) Otros: Territorios Administrados por la Autoridad Palestina - población palestina, población saharauí y países en desarrollo con conflicto.

##### 2. Prioridades sectoriales:

- a) En Ecuador: acceso al agua potable en la zona rural de la Amazonía y la costa, defensa de los derechos de la mujer, apoyo a agricultura y turismo sostenibles, capacitación y formación de recursos humanos.
- b) En Guatemala: agua y saneamiento, salud, educación, soberanía alimentaria, fortalecimiento de las estructuras democráticas y derechos humanos, población indígena y mujer.
- c) En Nicaragua: cualquier ámbito sectorial de actuación prioritario, pero asegurando el trabajo en red y afianzando la estrategia de asociación, de tal manera que se genere un valor añadido en las intervenciones.
- d) En Bolivia: fortalecimiento del sistema público de salud, sector primario y soberanía alimentaria, turismo responsable, formación y capacitación de recursos humanos sobre alguno de los ámbitos sectoriales priorizados, la satisfacción de necesidades básicas siempre y cuando constituya una actuación integral en la que se atienda a varias necesidades básicas de diferente carácter y que garantice la estrategia de asociación generando un valor añadido (debe quedar debidamente acreditado el trabajo en red y, en particular, las sinergias con los actores de la cooperación aragonesa aportando diferentes saberes o experiencias complementarios que permitan intervenciones más integrales y con un mayor impacto).



En el resto de los países y territorios priorizados (incluyendo Nicaragua) serán prioritarios los ámbitos sectoriales de actuación relacionados a continuación, valorándose especialmente la atención a los colectivos de población más vulnerables (infancia, refugiados, desplazados, retornados y comunidades indígenas):

A. Los servicios sociales básicos.

- Salud.
  - a) Atención primaria.
  - b) Salud reproductiva y materno-infantil.
  - c) Nutrición.
  - d) Lucha contra enfermedades prevalentes y olvidadas.
  - e) Lucha contra VIH/SIDA.
  - f) Fortalecimiento de los sistemas públicos de salud.
  - g) Asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.
- Educación.
  - a) Educación primaria, con especial atención a las niñas.
  - b) Alfabetización de adultos.
  - c) Formación y capacitación de recursos humanos.
- Agua y saneamiento.
  - a) Acceso al agua potable.
  - b) Saneamiento básico.
  - c) Recogida y gestión de residuos.
  - d) Asistencia técnica, formación y capacitación de recursos humanos.
- Vivienda saludable.

B. El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.

- a) Asistencia técnica a Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos.
- b) Formación y capacitación en "buen gobierno".
- c) Consolidación de procesos democráticos y del Estado de Derecho con instituciones responsables, eficaces y transparentes.
- d) Fomento del respeto y protección de los derechos humanos.
- e) Apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social.
- f) Promoción de grupos de población más vulnerable.
- g) Fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.

C. La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.

- a) Sector primario y logro de la soberanía alimentaria.
- b) Formación y capacitación para el acceso al empleo.
- c) Turismo responsable.
- d) Comercio justo.
- e) Apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundario y terciario.
- f) Impulso de Innovación y Desarrollo.

D. Enfoque de género que promueva la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo.

- a) Apoyo a procesos de empoderamiento de la mujer.
- b) Lucha contra toda forma de discriminación y violencia.

E. Sostenibilidad ambiental:

- a) Prevención y lucha contra los efectos del cambio climático.
- b) Conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
- c) Acceso a energías renovables y asequibles.
- d) Garantizar medios de vida sostenibles.

F. La educación y sensibilización de la sociedad aragonesa en materia de cooperación para el desarrollo.

- a) Actuaciones con impacto en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- b) Actuaciones coordinadas entre actores.
- c) Acciones de importante alcance social.



Séptimo.— *Procedimiento y resolución.*

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será el Servicio de Cooperación.

2. La resolución de las solicitudes presentadas corresponde a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a propuesta de la Comisión de Valoración y Evaluación en materia de cooperación para el desarrollo, la cual tomará en consideración los siguientes criterios de concesión y ponderación, que operarán de acuerdo con el tipo de ayuda y tipo de organización de que se trate:

Grupo 1: Sobre la entidad solicitante (30%).

- a) La experiencia y capacidad operativa contrastada de las ONGD o entidades solicitantes (10%): acciones de cooperación en 2015; número de socios, colaboradores o donantes, personal dedicado a cooperación en el caso de entidades que no sean ONGD.
- b) La implantación de las ONGD o entidades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón (15%): domicilio social; delegaciones; antigüedad; representación; número de socios, colaboradores o donantes; actividades de sensibilización y EpD; personal dedicado a cooperación en el caso de entidades que no sean ONGD.
- c) El adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos financiados por el Gobierno de Aragón en ejercicios anteriores (5%): gestión desde Aragón; presentación de informes de seguimiento; respuesta a requerimientos, cumplimiento de plazos, comunicación de modificaciones.

Para aquellas entidades que no hayan obtenido subvenciones en los cuatro anteriores ejercicios, la ponderación del criterio c) se sumará a la del criterio b).

Grupo 2: Sobre la adecuación de la propuesta a las prioridades (30%).

- d) Índices de Desarrollo Humano (IDH) del país donde se vaya a ejecutar el proyecto o programa (15%): junto al IDH convencional, se tendrán en cuenta el IDH ajustado por la Desigualdad y el Índice de Desigualdad de Género en aquellos casos para los que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ofrezca datos.
- e) Adaptación a las prioridades establecidas en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019 y Plan Anual 2016 (15%).

En los proyectos que vayan a desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, no se tendrán en cuenta los IDH, acumulándose su ponderación a la del criterio e).

Grupo 3: Sobre la calidad de la propuesta (40%).

- f) La implicación del socio local en el proyecto o programa (5%): participación, aportaciones, independencia de entidades con implantación en países desarrollados, experiencia en acciones de desarrollo.
- g) La viabilidad técnica del proyecto o programa, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario (15%): descripción, localización, datos de contexto; definición de objetivos, indicadores y fuentes de verificación; recursos destinados, presupuesto, costes y aportaciones; cronograma; identificación de beneficiarios o destinatarios; género; impacto medioambiental, en su caso; riesgos; apoyo de autoridades locales e integración en planes (para programas de desarrollo económico y social de los pueblos); estrategia de asociación y sinergias; seguimiento y evaluación; metodología y contenidos (para proyectos que se ejecuten en la Comunidad Autónoma); acciones de sensibilización en Aragón (para proyectos que se ejecuten en países más desfavorecidos).
- h) La participación de los destinatarios últimos del proyecto o programa (10%): aportaciones (en su caso) y participación en la formulación, ejecución y evaluación.
- i) La capacidad de los proyectos y programas para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (10%): enfoque de Gestión para Resultados de Desarrollo; definición de los resultados; viabilidad y sostenibilidad; inserción en un programa estratégico de EpD e impacto en sociedad aragonesa (para proyectos que se ejecuten en la Comunidad Autónoma).

En los proyectos que vayan a desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la ponderación del criterio recogido en el apartado f) se acumulará a la del apartado h); y en las ayudas de emergencia y humanitaria se acumulará a la del apartado g).

3. Para formular sus propuestas la Comisión de Valoración y Evaluación valorará los proyectos y programas presentados de conformidad con los anteriores apartados y evaluará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cobertura adecuada de las prioridades recogidas en los planes, la continuidad de actuaciones y la viabilidad de las subvenciones.



4. La Comisión de Valoración y Evaluación podrá ajustar el presupuesto de las subvenciones que proponga conceder para asegurar que la ayuda concedida se adecúa a los porcentajes de financiación establecidos, que los gastos subvencionados son elegibles y necesarios para el objetivo propuesto y que la cuantía de los gastos subvencionados responde a criterios de moderación de costes.

5. La resolución será en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes; transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

6. En el supuesto de que el importe de la subvención concedida sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad solicitante decidirá si renuncia a la subvención, si la acepta manteniendo el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reformula el proyecto o programa de acuerdo con los fondos disponibles.

En caso de que se produzcan renunciaciones de subvenciones, los fondos liberados se podrán conceder a las solicitudes que corresponda conforme a la valoración otorgada por la Comisión de Valoración y Evaluación en su propuesta de resolución.

7. Para aquellos proyectos y programas para los que se haya concedido subvención podrá suscribirse un convenio entre la entidad perceptora y el Gobierno de Aragón, mediante el que la entidad presta su aceptación a la subvención y en él constarán: las obligaciones que se contraen de acuerdo con el Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y programas, su plazo de ejecución, forma de pago de la subvención, así como la presentación de los correspondientes informes de seguimiento y documentación justificativa.

Cuando no se prevea la firma de convenios tras la resolución, ésta última contendrá todos los contenidos indicados en el apartado anterior. En este caso será precisa la aceptación expresa de la subvención, que irá acompañada, en su caso, de la reformulación. Esta última deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos; y requerirá la aprobación del órgano instructor siguiendo las directrices de la Comisión de Valoración y Evaluación.

8. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

9. La concesión de las subvenciones está condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias y a la aprobación de la distribución temporal del gasto por el Gobierno de Aragón.

#### Octavo.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables los establecidos en el título IV del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

#### Noveno.— *Justificación.*

1. La justificación de los proyectos y programas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento aprobado por el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, y se llevará a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a las instrucciones que figuran como anexo IV.

2. Atendiendo a la normativa general sobre contabilidad de las Naciones Unidas y al funcionamiento establecido para sus distintas agencias y organismos, a todos ellos, a través de las organizaciones que los representan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, se les exigirán como justificación el denominado documento justificativo único por el coste total del proyecto o programa, cuando corresponda, y, en todo caso, los documentos que se indican a continuación:

- a) Documento justificativo de la transferencia de fondos desde el Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, y el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- b) Certificado de recepción de fondos emitido por la central de la agencia u organismo dependiente de Naciones Unidas, donde se refleje el tipo de cambio.
- c) Certificado de la subvención recibida firmado por el responsable de Administración y Finanzas del correspondiente Comité Español, detallando el proyecto o programa al que se destinan los fondos.
- d) Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención.



3. En todos los casos, la justificación de los proyectos y programas subvencionados incluirá los informes de seguimiento en que se reflejen los objetivos conseguidos.

Décimo.— *Control financiero.*

Las entidades receptoras de estas ayudas y los socios locales tendrán la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos fijados en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 2 de agosto de 2016.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
M.<sup>a</sup> VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I

DATOS DE LA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO O ENTIDAD SOLICITANTE	DATOS DEL SOCIO LOCAL
<b>NOMBRE completo de la ONGD o entidad solicitante:</b>  <b>Domicilio en Aragón:</b>  <b>Población :</b> <b>Provincia :</b> <b>Código Postal :</b> <b>Tfno.:</b> <b>FAX:</b> <b>Correo electrónico:</b> <b>Fecha de la constitución legal de la entidad:</b>	<b>NOMBRE completo:</b>  <b>Domicilio :</b>  <b>Población :</b> <b>Provincia :</b> <b>Código Postal :</b> <b>País:</b> <b>Tfno.:</b> <b>FAX:</b> <b>Correo electrónico:</b> <b>Fecha de constitución:</b>

<b>DENOMINACION DEL PROYECTO:</b>	
<b>COSTE TOTAL:</b>	<b>IMPORTE SOLICITADO:</b>

ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO O ENTIDAD SOLICITANTE			
Personas responsables del proyecto/programa	Cargo	Experiencia	Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto/programa
SOCIO LOCAL			
Persona responsable del proyecto/programa	Cargo	Experiencia	Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto/programa

**DECLARO:**

a) De forma responsable, que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El compromiso de la entidad de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada.

c) Que en el formulario de identificación del proyecto que se adjunta están debidamente reflejadas todas las solicitudes concedidas o formuladas y pendientes de resolución para la misma finalidad; y en concreto:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda.
- Sí se han solicitado otras ayudas o subvenciones, que son las que a continuación se relacionan:

ADMINISTRACION / ORGANIZACION A LA QUE SE HA SOLICITADO	IMPORTE (€)

Sí se han concedido otras ayudas o subvenciones, que son las que a continuación se relacionan:

ADMINISTRACION / ORGANIZACION CONCEDENTE	AÑO DE CONVOCATORIA	IMPORTE (€)	FECHA DE INICIO DE EJECUCION

d) Que la organización solicitante se compromete a consultar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón toda acción que pudiera resultar contradictoria con los intereses nacionales o con la política exterior de España respecto al país en que se ejecute el proyecto.

e) Que en la ejecución del proyecto:

- Participa personal expatriado, y el proyecto incluye la suficiente dotación económica para hacer frente a los derechos del cooperante.
- No participa personal cooperante.

f) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

Firma del representante en Aragón

Fdo.: \_\_\_\_\_ Cargo que ostenta en la ONGD / Entidad solicitante:

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

**ANEXO II****PARA PROYECTOS DE SATISFACCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS; PROGRAMAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS; INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (FORMACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA); Y AYUDAS DE EMERGENCIA Y HUMANITARIA**

- 1. Presentación y resumen del proyecto:**
  - 1.1 Título, país y área geográfica.
  - 1.2 Tipo de ayuda.
  - 1.3 Adecuación a prioridades establecidas en los Planes.
  - 1.4 Identificación fehaciente del socio local y su ámbito de actuación.
  - 1.5 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
  - 1.6 Coste total.  
Importe de la subvención solicitada.  
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
  - 1.7 Breve descripción.
- 2. Antecedentes, contexto y justificación, aportando datos del desarrollo del lugar donde se va a ejecutar el proyecto.**
- 3. Objetivos y resultados esperados:**
  - 3.1 Objetivos.
  - 3.2 Resultados esperados.
  - 3.3 Indicadores del grado de consecución de los resultados.
  - 3.4 Fuentes de verificación de los indicadores.
- 4. Ejecución**
  - 4.1 Ubicación exacta, acompañando mapas, planos e indicaciones sobre las vías de comunicación y medios de transporte.
  - 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
  - 4.3 Plan de ejecución presupuestaria, con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones, adjuntando pruebas documentales suficientes.
  - 4.4 Recursos técnicos y materiales.
  - 4.5 Recursos humanos: perfil profesional, cualificación, funciones asumidas y condiciones salariales. Forma de organización.
- 5. Viabilidad:**
  - 5.1 Factores socioculturales:  
Identificación de los beneficiados y perjudicados por el proyecto.  
Criterios de selección de los beneficiarios o destinatarios.  
Grado de implicación y motivación de los beneficiarios o destinatarios.  
Grado de participación local en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto.  
Asistencia técnica necesaria.  
Impacto de género.
  - 5.2 Examen de la capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de los receptores. Si no existe, estudio de la formación que se dará a los receptores.
  - 5.3 Actitud de las autoridades locales. Cuestiones legales.
  - 5.4 Estrategia de asociación.
  - 5.5 Sinergias con otros actores aragoneses en el terreno.
  - 5.6 Tecnología utilizada y adecuación al medio.

- 5.7 *Impacto medioambiental.*
  - 5.8 *Análisis de viabilidad económica y sostenibilidad del proyecto.*
  - 5.9 *Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieren mayor atención.*
6. *Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.*

**ANEXO III****PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN; INICIATIVAS Y REDES DE COMERCIO JUSTO (SENSIBILIZACIÓN); Y FORMACIÓN DE COOPERANTES Y VOLUNTARIOS ARAGONESES**

- 1. Presentación y resumen del proyecto:**
  - 1.1 Título
  - 1.2 Tipo de ayuda.
  - 1.3 Adecuación a prioridades establecidas en los Planes.
  - 1.4 Duración, con fecha prevista de inicio y finalización.
  - 1.5 Coste total.  
Importe de la subvención solicitada.  
Otras aportaciones: desglose y diferenciación entre las ya concedidas y las solicitadas.
  - 1.6 Breve descripción.
- 2. Antecedentes, contexto y justificación**
- 3. Objetivos y resultados esperados:**
  - 3.1 Objetivos.
  - 3.2 Resultados esperados.
  - 3.3 Indicadores del grado de consecución de los resultados.
  - 3.4 Fuentes de verificación de los indicadores.
- 4. Ejecución**
  - 4.1 Ubicación exacta.
  - 4.2 Plan de ejecución con relación de actividades y cronograma preciso.
  - 4.3 Programa de contenidos, metodología y calendario.
  - 4.4 Plan de ejecución presupuestaria con mención de las cofinanciaciones y otras aportaciones, adjuntando pruebas documentales suficientes.
  - 4.5 Recursos técnicos y materiales.
  - 4.6 Recursos humanos: perfil profesional, cualificación, funciones asumidas y condiciones salariales. Forma de organización.
- 5. Viabilidad:**
  - 5.1 Criterios de selección de los destinatarios.
  - 5.2 Grado de implicación y motivación de los destinatarios.
  - 5.3 Grado de participación de los destinatarios en la formulación, ejecución y evaluación del proyecto.
  - 5.4 Asistencia técnica necesaria.
  - 5.5 Estrategia de asociación.
  - 5.6 Sinergias con otros actores aragoneses.
  - 5.7 Impactos previstos.
  - 5.8 Riesgos y presunciones. Aspectos del proyecto en los que el riesgo para su éxito es mayor y que, por tanto, requieren mayor atención.
- 6. Actuaciones de seguimiento y evaluación previstas.**

## ANEXO IV

### INSTRUCCIONES SOBRE JUSTIFICACION Y CONTROL DE GASTOS DE LOS PROYECTOS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO

#### 1) DE CARACTER GENERAL

**1.1.-** Los documentos justificativos del gasto efectuado con cargo a la subvención concedida por el Gobierno de Aragón, deberán ser originales y cumplir la normativa vigente en el país donde se ejecute el proyecto. Dichos documentos deberán estar expedidos a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención o del socio local, quedando plenamente identificado el emisor de dicha factura y acreditado el pago de la misma.

**1.2.-** En aquellos casos en los que la entidad no pueda desprenderse de los documentos originales, se admitirán fotocopias legibles de las facturas, acompañadas de sus correspondientes originales para su compulsión. En las facturas originales, con carácter previo a su fotocopiado, se estampará un sello mediante el que se hará constar la financiación del Gobierno de Aragón al proyecto. Una vez cumplimentado dicho trámite, las facturas originales se pondrán a disposición de la entidad.

Este trámite de compulsión podrá cumplimentarse a través de las oficinas administrativas españolas en los países de ejecución de los proyectos (Oficinas Técnicas de Cooperación, Consulados y Embajadas), siendo igualmente necesario estampar en los documentos originales, con carácter previo a su fotocopiado, un sello en el que conste la financiación aragonesa.

**1.3.-** Deberá presentarse una relación ordenada de los documentos justificativos del gasto de acuerdo con las partidas del presupuesto del proyecto, adaptándose a las mismas o a las resultantes de su reformulación si la hubo. En aquellos casos en los que los justificantes de los gastos estén redactados en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, la relación deberá presentarse traducidos los conceptos de gasto de cada uno de dichos justificantes a alguno de los idiomas mencionados, preferentemente al español.

**1.4.-** Toda factura ha de ir acompañada de la justificación de su abono mediante cheque o transferencia bancaria. En el caso de que se realice mediante cheque, este deberá estar expedido a nombre del perceptor y se adjuntará copia del cheque, junto con la documentación bancaria del cargo realizado. En la factura deberá quedar reflejado el número del cheque con el que se ha realizado el pago.

Los pagos en efectivo podrán ser admitidos por la comisión de Valoración y Evaluación en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole. En este caso, la factura deberá estar firmada o sellada por su emisor y, además, habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago (“pagado”, “cancelado”, “en efectivo”...).

Excepcionalmente, si no pudiera haber otra forma de justificación, se admitirán recibos como documentos justificativos de los gastos.

**1.5.-** Se considerará que los gastos han sido realizados dentro de plazo cuando la fecha de los justificantes esté comprendida entre la fecha de inicio y la de finalización del proyecto y la

de los correspondientes pagos sea anterior a la de finalización del plazo de justificación. Se admitirán gastos cuyos justificantes hayan sido emitidos con fecha posterior a la terminación del plazo de ejecución de la intervención en el caso de evaluaciones y auditorías previstas en la formulación del proyecto.

Cuando se trate de gastos periódicos o de tracto sucesivo serán imputables a la subvención, aquellos en cuyo justificante quede acreditado que corresponden a prestaciones realizadas durante el período de ejecución de la intervención.

Los justificantes del gasto imputables a la financiación del Gobierno de Aragón, deberán contener la documentación que en los puntos sucesivos se indica para cada uno de los conceptos de gasto que así mismo se expresan.

## **2) COSTES DIRECTOS**

### **2.1.- Terrenos e inmuebles (compra o alquiler):**

Deberán aportarse:

- Documento justificativo, público o privado, acreditativo de la compraventa o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago.
- Certificado de tasador independiente y debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- Certificado del responsable de la entidad española de que los bienes adquiridos con la contribución de la Comunidad Autónoma de Aragón pasarán a ser propiedad de los beneficiarios de la subvención o del socio local.
- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles adquiridos por un periodo no inferior a veinticinco años.

### **2.2.- Construcción y reforma de inmuebles o infraestructuras (incluye mano de obra):**

- Se aportarán certificaciones de obra o facturas expedidas por la empresa constructora.
- Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de la obra.
- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes inmuebles construidos o rehabilitados por un periodo no inferior a veinticinco años.

### **2.3.- Equipos, materiales y suministros (adquisición y transporte):**

- Los adquiridos en España que se envíen al exterior deberán justificarse mediante facturas que cumplan los requisitos establecidos para dichos documentos, adjuntando la documentación aduanera, en su caso, que acredite el envío del equipo y certificación del destinatario que acredite la recepción del envío.
- Las adquisiciones realizadas en el exterior se justificarán con facturas o, excepcionalmente, con recibos. Las facturas deberán expedirse a nombre de la entidad perceptora de la subvención o de la contraparte local, y en ellas deberán constar, al menos, los siguientes datos:
  - ◊ El suministrador
  - ◊ La fecha en que se realice el gasto
  - ◊ Descripción del suministro y cuantía del gasto

◇ Forma de pago

Los recibos, en su caso, deberán contener los siguientes datos:

- ◇ Nombre del proyecto al que se imputa el gasto
- ◇ La fecha en que se realice el gasto.
- ◇ Concepto e importe abonado
- ◇ Identificación y firmas del suministrador y del receptor del bien o suministro.

- Cuando sea necesario, según la normativa vigente, deberán presentarse las ofertas solicitadas a tres proveedores y el acta de adjudicación de compra.

- Deberá presentarse un certificado de compromiso de afectación a la intervención de los bienes adquiridos, por un periodo no inferior a cinco años.

#### **2.4.- Gastos de personal (local, expatriado y servicios técnicos o profesionales)**

**2.4.1)** Cuando se trate de personal de la entidad española sometida a la legislación española, deberán aportarse:

- Originales y copias, para su compulsión y posterior devolución, de los documentos siguientes: contratos de trabajo; hojas de salarios firmadas por el trabajador; impresos oficiales justificativos del ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y carta de pago de las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Declaración del responsable legal de la entidad o especificación en el documento justificativo correspondiente del importe de gastos de personal a imputar al proyecto, cuando el trabajador no le dedique toda su jornada laboral.

**2.4.2)** Cuando se trate de personal local se aportará copia de los contratos de trabajo, en su caso, y hojas de salario firmadas por el trabajador, donde quede plenamente identificado y el periodo de trabajo realizado, justificantes de la Seguridad Social u organismo equivalente en el país en el que se desarrolle la acción e impresos de retenciones.

**2.4.3)** Cuando se trate de personal expatriado, deberá aportarse copia del contrato de trabajo suscrito y del acuerdo complementario de destino previsto en el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

#### **2.5.- Viajes y estancias:**

Se incluirán los gastos de desplazamiento y estancia derivados de las actividades previstas en el proyecto, que según el tipo de gasto deberá justificarse mediante:

- Factura expedida por el establecimiento hotelero.
- Factura expedida por la agencia de viajes acompañada por los correspondientes billetes de viaje.
- Billeto acreditativo del viaje realizado, cuando no fuera posible acreditar el mismo a través de la factura correspondiente.
- De los desplazamientos en avión, sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista.
- Los gastos de estancia (manutención-alojamiento) máximos imputables a la subvención serán los de la dieta establecida en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma (Grupo 2).

- En el caso de viajes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante vehículo particular del personal el gasto se imputa por kilómetros recorridos, atendiendo a la cuantía máxima establecida en la normativa indicada en el apartado anterior.

#### **2.6.- Funcionamiento en el terreno.**

Se entenderán como gastos de funcionamiento los derivados de gastos corrientes de electricidad, agua, gas, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquileres de sedes, seguridad y otros análogos acaecidos en el país de ejecución ligados al mantenimiento de las sedes y la organización del socio local. También se podrán tener en cuenta los gastos financieros generados en el país en desarrollo.

### **3) COSTES INDIRECTOS**

Se entienden como costes indirectos del proyecto: los gastos administrativos de la entidad a la que se ha concedido la subvención atribuibles a la gestión del proyecto; los gastos de seguimiento y evaluación del proyecto; las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo llevadas a cabo en Aragón y ligadas a las actividades del proyecto.

Los gastos asociados a la administración de la entidad perceptora de la subvención (gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina, etc.), que deberán de ser proporcionales a la dedicación al proyecto, podrán ser justificados del mismo modo que los costes directos (facturas originales y acreditación del pago) o bien mediante fotocopias legibles de los citados documentos. En todo caso deberá acompañarse declaración firmada por el responsable de la entidad sobre la vinculación de los gastos al proyecto, indicando el importe total de los mismos. También se considerarán costes indirectos las comisiones bancarias de las transferencias de la ONGD al socio local.

### **4) JUSTIFICACION DE LA CONTRIBUCION FINANCIERA EXTERNA A LA DEL GOBIERNO DE ARAGON:**

#### **4.1) Contribuciones propias de la entidad perceptora de la subvención:**

- Fotocopias de los documentos del gasto realizado.

#### **4.2) Otras contribuciones privadas:**

- Copia del documento acreditativo de dicha contribución al mismo proyecto.

#### **4.3) Contribución de socios locales, beneficiarios, Administraciones Públicas, entidades o empresas del país beneficiario.**

La aportación local deberá acreditarse mediante pruebas documentales suficientes, en las que se constaten los siguientes aspectos:

- Fotocopias de los documentos del gasto realizado.
- Valoración de la mano de obra, terrenos, infraestructuras y equipos aportados con los que se contribuye a la ejecución del proyecto mediante la aportación de: contratos de trabajo, nóminas o referencias salariales equivalentes; valoraciones catastrales; contratos de compra de los bienes, etc., que corroboren la cuantía de dicha contribución. En la valoración de la mano de obra local se atenderá a referentes salariales en el país en desarrollo. Las citadas valoraciones deberán constar en una declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad a la que se ha concedido la subvención.

**4.4) Contribuciones de otras Administraciones Públicas:**

- Copia de las resoluciones o convenios mediante los que se conceden subvenciones al mismo proyecto.

**5) OTRAS CUESTIONES:**

**5.1)** Junto a la documentación justificativa, deberán aportar copia de las transferencias efectuadas al socio local, acreditación de la recepción de los fondos por el socio local, acreditación del tipo de cambio monetario, documentación gráfica del desarrollo del proyecto y el correspondiente informe de seguimiento, pudiendo además incluir cualquier otro tipo de informe o documentación que se considere oportuno.

**5.2)** Eventualmente, determinados gastos de los proyectos en los que concurren circunstancias especiales, geográficas o de otra índole, que supongan una dificultad importante para una gestión normalizada y que dificulte el proceso de documentación, podrá admitirse una justificación simplificada, previa autorización de la Comisión de Valoración y Evaluación. En todo caso, esta justificación simplificada, requerirá su aprobación expresa y deberá ser fehaciente, con la mayor precisión documental posible, y contrastando con fuentes independientes la veracidad de los datos. Quedan excluidos de este tipo de justificaciones los gastos ejecutados en España.

**5.3)** En el informe final deberá incluirse un documento del socio local justificando la repercusión positiva del proyecto realizado.

**5.4)** En el caso de la formación de cooperantes y voluntarios aragoneses se deberá acreditar documentalmente de forma indubitada que los destinatarios son mayores de 18 de años, y residentes y empadronados en algún municipio de la Comunidad Autónoma, o, en otro caso, su vinculación con una antigüedad mínima de dos años a la actividad de alguna ONGD o entidad que cumpla los requisitos establecidos.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso firmado por parte de los destinatarios de la formación de colaborar en las actividades de sensibilización y educación para el desarrollo que la entidad a la que se ha concedido la subvención o el Gobierno de Aragón pudieran realizar.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de recría de reproductores con capacidad para 444 UGM, en Marracos (Zaragoza), promovida por D.<sup>a</sup> Ana Belén Diloy Hernández (Número Expediente INAGA 500601/02/2015/02390).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de D.<sup>a</sup> Ana Belén Diloy Hernández, resulta:

### Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha 20 de julio de 2015, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada promovida por D.<sup>a</sup> Ana Belén Diloy Hernández para un proyecto de ampliación de una explotación porcina de recría de reproductores hasta una capacidad final de 3.700 plazas ubicada en el polígono 107, parcela 123 (a segregar de la 48), del término municipal de Marracos (Zaragoza).

Segundo.— La capacidad final de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los anexos I y IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que deben tramitarse, tanto la autorización ambiental integrada como el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de acuerdo al procedimiento establecido.

Tercero.— Una vez analizada la documentación presentada, se observaron ciertas deficiencias en su contenido que impedían la correcta valoración ambiental del proyecto, por lo que, tras varios requerimientos de documentación, el promotor completa toda la información con fecha 3 de marzo de 2016.

Cuarto.— Según consta en el informe elaborado con fecha 23 de junio de 2015 por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación con la instalación de referencia no se considera procedente solicitar al Organismo de Cuenca el informe al que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Quinto.— Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 30 de marzo de 2016 y se notificó el 23 de marzo de 2016 al Ayuntamiento Marracos (Zaragoza). Durante el periodo de información pública, no se produjeron alegaciones.

Sexto.— Con fecha de 1 de abril de 2016 se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza; dicho informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 8 de abril de 2016. El informe es favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto.

Con fecha 5 de mayo de 2016 se solicitaron informes a las siguientes administraciones: Ayuntamiento de Marracos y Comarca de las Cinco Villas, en relación a sus competencias específicas de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, así como a la sostenibilidad social del proyecto de acuerdo con el artículo 9.4. A la Dirección General de Patrimonio Cultural en relación a las posibles afecciones al patrimonio paleontológico y arqueológico.

Séptimo.— Con fecha 18 de mayo de 2016 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por la Comarca de las Cinco Villas quien responde en sentido favorable acerca de la sostenibilidad social del proyecto.



Con fecha 19 de mayo de 2016 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por el Ayuntamiento de Marracos (Zaragoza) quien manifiesta que dicha explotación es socialmente sostenible.

Con fecha 31 de mayo de 2016, también se recibe el informe favorable de Patrimonio Cultural.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 24 de junio de 2016.

Noveno.— Con fecha 27 de junio de 2016 se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Marracos por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

Décimo.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en una parcela de uso principal agrario, tipo No Urbanizable. Constituida por recintos de terreno de cultivo de herbáceos en secano, que se alternan con áreas de vegetación natural existentes en los barrancos de la zona y en pequeños cabezos. Dista 1.500 m del núcleo urbano de Marracos.

La ubicación propuesta no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido, plan de ordenación de los recursos naturales o Red Natura 2000. Las zonas catalogadas más próximas son el LIC ES2430077 “Bajo Gállego”, localizado a más de 9.000 metros al sur, en el cauce de dicho río y el LIC ES2430078 “Montes de Zuera”, a más de 8.000 metros al suroeste. En cuanto a las zonas de especial protección más cercanas, encontramos la ZEPA “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y el Castellar” (Cód. ES0000293), también a más de 7.000 metros, dirección noreste.

La explotación queda dentro del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat. Unos 3.300 metros al oeste, se han detectado puntos de nidificación de esta especie.

En este sentido indicar que la parcela 10005 del polígono 611 del término municipal de Luna, vinculada a la explotación para la valorización del purín y destinada a trigo duro, queda incluida en uno de los ámbitos con puntos de nidificación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*).

En aplicación del Decreto 49/1995 (Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), el emplazamiento de la explotación queda fuera de cualquier otro ámbito incluido en Planes de Conservación de especies protegidas.

2. El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose tanto la explotación como las parcelas vinculadas a la misma fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación proyectada cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.



Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la Disposición Transitoria 1.ª de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización se actualiza y queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. De conformidad con lo regulado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada, se formula la declaración de impacto ambiental compatible de la explotación proyectada, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a D.ª Ana Belén Diloy Hernández con N.I.F. número 25.158.627-P para la explotación porcina de cría de reproductores con capacidad de 444 UGM, a ubicar en el polígono 107, parcela 123 (segregada de la 48 SigPAC), del término municipal de Marracos (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89 en el Huso 30 de X = 684.080 - Y = 4.660.480 - Z = 380 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales:

2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad con código REGA ES509020000001, con capacidad autorizada para 2.000 plazas de cebo de cría de



reproductores, se corresponden con dos naves para cebo de dimensiones 60 x 14,49 m; una caseta de oficina-vestuarios de 15 m<sup>2</sup>; una balsa de agua con 517 m<sup>3</sup> de capacidad; un depósito elevado de 315 m<sup>3</sup>; una balsa de purín de 2.000 m<sup>3</sup> de capacidad; una fosa de cadáveres de dimensiones no descritas; badén de desinfección; y, vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas objeto de la ampliación se corresponden con dos nuevas naves para cebo de dimensiones 74,50 x 14,40 m y 28,80 x 14,40; una nueva fosa, en forma de tronco de cuña, de 1.000 m<sup>3</sup> de capacidad; una nueva fosa de cadáveres en sustitución de la actual con una capacidad de almacenamiento de 23 m<sup>3</sup>.

## 2.2. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 1.693 t/año.

El agua para abastecimiento de la explotación se deriva del Canal de Marracos. Infraestructura utilizada por la comunidad de regantes de Marracos-Piedratajada para el riego de sus parcelas, disponiendo de un certificado de la Comunidad que acredita la pertenencia de las parcelas a la misma. Se estima un consumo anual de agua de 7.877,30 m<sup>3</sup> de agua al año, de los cuales 7.585 m<sup>3</sup> son para abastecimiento de los animales y el resto para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico proviene de un grupo electrógeno de 11 kVA, ubicado en la caseta de instalaciones. El consumo estimado es de 684 l de gasóleo al año.

## 2.3. Emisiones a la atmósfera.

### 2.3.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera:

La actividad ganadera con capacidad para 3.700 de recría de reproductores (cebo de vida) está incluida en el grupo B, código 10 04 04 01 y el código 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.960.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 33.976,39 kg de metano al año, 20.215,69 kg de amoniaco al año y 161,03 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

### 2.3.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 11 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 625 mg/Nm<sup>3</sup> de CO.

Este foco queda exento de control externo. En cualquier caso se deberán realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

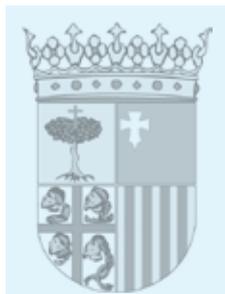
## 2.4. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

## 2.5. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

### 2.5.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 7.955 m<sup>3</sup> al año, equivalente a 26.825 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 133,37 ha útiles.



En caso de que se planteara la aplicación para valorización en parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles:

-En aquellas parcelas ubicadas en área crítica del cernícalo primilla, deberá tenerse en cuenta el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat; en ellas, la aplicación del purín deberá realizarse fuera del periodo reproductor de la especie. dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril.

-La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

-Sólo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

-De acuerdo a la "Instrucción 2/2013 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola" de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

-Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

#### 2.5.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

#### 2.5.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

#### 2.6. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos



aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación, debiendo conservar el último documento de entrega de los residuos.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de gestión de residuos ganaderos de Aragón, la instalación generará 129 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 55 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 10.912, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cod. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.7. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y la transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

2.8. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

##### 2.8.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2010. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

##### 2.8.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 2.5.1 de la presente resolución.

2.8.3. La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno; para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior.

Los residuos inertes generados durante la ampliación de la explotación se llevarán a vertedero autorizado al concluir las obras.

2.9. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.



2.10. Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

2.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal



o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

#### 2.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concorra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada Ley.

#### 2.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en los términos previstos en el artículo 63 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 2.14. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 2.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 2.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del Departamento en materia de Medio Ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación de dicho cese ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

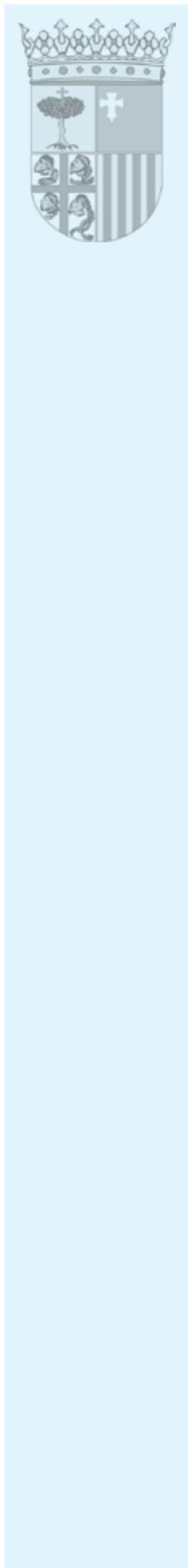
Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

### 3. Inicio de la actividad.

El plazo de desde la publicación de la presente resolución y el comienzo de la proyectada deberá ser inferior a cinco años; de otra forma, la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín



Oficial de Aragón”, de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de julio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats.



**RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento del material granular procedente de la limpieza de bolos de rechazo en las márgenes del río Isábena, junto a los puntos kilométricos p.k. 4,600 a p.k. 7,100 de la carretera A-1605, en el ámbito del derecho minero autorizado denominado "Vidal", para el aprovechamiento de recursos de la sección A), con número de registro 37, ubicado en el término de Capella (Huesca), promovido por Vidal Obras y Servicios, S.A. (Número Expediente INAGA 500201/01a/2016/00169).**

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las actividades listadas en su anexo I. El proyecto para el aprovechamiento de áridos procedentes de la limpieza de bolos de rechazo en ambas márgenes del río Isábena, en el ámbito de la cantera denominada "Vidal" C-37, en el término municipal de Capella, resulta visible desde la carretera de titularidad autonómica A-1605 (supuesto 2.1.5), y se desarrolla en un espacio de la Red Natura 2000 (supuesto 9.1.15).

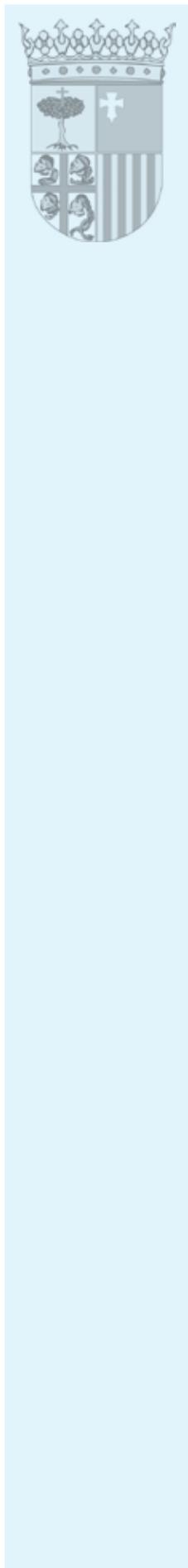
Por otro lado, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada mediante Ley 33/2015, de 21 de septiembre, contempla, en su artículo 46.4, la necesidad de someter a una adecuada evaluación los proyectos que sin tener relación directa con la gestión de los espacios designados, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, puedan afectarlos de forma apreciable, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos. La zona donde se proyecta la cantera se encuentra, toda ella, en el lugar de importancia comunitario (LIC) ES2410049 "Río Isábena".

Se han señalado 6 zonas de limpieza y aprovechamiento de bolos que se identifican mediante su ubicación en una u otra margen del río y su situación con respecto con las referencias kilométricas más próximas de la carretera A-1605, que discurre paralela al cauce del río Isábena.

Las coordenadas UTM (referidas al huso 30T, datum ETRS89) que definen los vértices singulares de los distintos perímetros de los recintos en los que están dispuestos los bolos de rechazo que ahora se pretenden aprovechar son:



1.- pk 4,65; margen derecha			2.- pk 4,65; margen izquierda			3.- pk 6,5; margen derecha		
V	X	Y	V	X	Y	V	X	Y
1	779.962	4.676.688	13	780.062	4.676.539	1	781.475	4.677.657
2	779.966	4.676.697	14	780.066	4.676.547	2	781.481	4.677.658
3	780.001	4.676.721	15	780.098	4.676.572	3	781.512	4.677.683
4	780.038	4.676.734	16	780.122	4.676.605	4	781.542	4.677.710
5	780.076	4.676.745	17	780.142	4.676.638	5	781.573	4.677.735
6	780.114	4.676.759	18	780.156	4.676.630	6	781.605	4.677.760
7	780.121	4.676.722	19	780.168	4.676.644	7	781.640	4.677.779
8	780.117	4.676.752	20	780.162	4.676.625	8	781.679	4.677.793
9	780.082	4.676.732	21	780.142	4.676.589	9	781.716	4.677.809
10	780.044	4.676.719	22	780.123	4.676.554	10	781.748	4.677.834
11	780.006	4.676.707	23	780.096	4.676.539	11	781.774	4.677.863
12	779.971	4.676.686	24	780.115	4.676.560	12	781.769	4.677.867
			25	780.136	4.676.594	13	781.745	4.677.839
			26	780.126	4.676.601	14	781.714	4.677.812
			27	780.103	4.676.570	15	781.675	4.677.799
			28	780.071	4.676.543	16	781.630	4.677.794
						17	781.594	4.677.776
						18	781.563	4.677.751
						19	781.536	4.677.720
						20	781.505	4.677.694
						21	781.472	4.677.670



4.- pk 7,15; margen derecha			5.- pk 7,15; margen izquierda		
V	X	Y	V	X	Y
1	782.325	4.678.083	12	782.540	4.677.901
2	782.364	4.678.073	13	782.550	4.677.901
3	782.403	4.678.064	14	782.587	4.677.914
4	782.438	4.678.043	15	782.624	4.677.930
5	782.476	4.678.031	16	782.677	4.677.960
6	782.517	4.678.023	17	782.711	4.677.981
7	782.480	4.678.041	18	782.750	4.677.992
8	782.444	4.678.059	19	782.788	4.678.003
9	782.408	4.678.078	20	782.802	4.678.012
10	782.364	4.678.083	21	782.786	4.678.008
11	782.329	4.678.094	22	782.747	4.677.998
			23	782.709	4.677.987
			24	782.674	4.677.965
			25	782.633	4.677.938
			26	782.622	4.677.936
			27	782.585	4.677.920
			28	782.545	4.677.911

Mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 16 de julio de 2014, el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca somete al trámite de información y participación pública la autorización de limpieza de bolos de rechazo en ambas márgenes del río Isábena, en los puntos kilométricos p.k. 4,600 y 7 de la A-1605, en el término municipal de Capella, en la provincia de Huesca, y su estudio de impacto ambiental. Al tiempo, consulta al Ayuntamiento de Capella, Comarca de la Ribagorza, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Energía y Minas, Acción Verde Aragonesa, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo-BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Eco-

csv: BOA20160816013



logistas en Acción-Onso y Asociación Naturalista de Aragón-ANSAR. Se pronuncian en el trámite:

- Dirección General de Carreteras: Se solicita la revisión de determinados párrafos del estudio de impacto ambiental (EslA), que presentan una incorrecta definición de la zona de dominio público de la carretera. Informa favorablemente el proyecto de aprovechamiento de los bolos de rechazo sin que este pronunciamiento prejuzgue el sentido de la resolución administrativa que deba adoptar ese órgano administrativo dentro del preceptivo procedimiento de autorización, si procede, que permita el acceso rodado a la explotación desde la carretera, indicándole los aspectos e información que debe incorporar a la solicitud.

- Servicio de Promoción y Desarrollo Minero: No ve impedimento para la autorización de la actividad por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de acuerdo con la vigente Ley de Aguas y con la Ley de Minas.

- Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural: No ve necesario adoptar medidas preventivas en materia de patrimonio cultural en las fases previas a la ejecución del proyecto, debiendo, en todo caso, comunicar los posibles hallazgos que puedan aparecer en explotación, y seguir las normas de tratamiento de los mismos que determine la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Ubica todas las actuaciones de aprovechamiento en dominio público hidráulico (tanto en el río Isábena como en los barrancos La Sierra y del Estaball, así como de otros innominados. En cuanto al riego de inundación, de acuerdo con la evaluación preliminar del riesgo de inundación de la Demarcación del Ebro, los tramos afectados se consideran zona de riesgo A2, alto-importante. Señala la existencia de tres expedientes administrativos en tramitación en el organismo de cuenca relacionados con la actuación, con referencias: 2011-OA-71. Extracción de 4.117 m<sup>3</sup>; 2011-OA-78. Extracción de 6.229 m<sup>3</sup> y 2011-OA-80. Extracción de 5.576 m<sup>3</sup>. Concluye que, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental en cuanto al sistema hídrico se refiere. En todo caso, establece la realización de los trabajos en periodo de estiaje.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente. No consta respuesta del promotor a las consultas de la información pública.

El 24 de junio de 2016, se otorga el trámite de audiencia al promotor por 10 días, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental. Con la misma fecha, se remite el documento base al Ayuntamiento de Capella y al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca. El promotor no se manifiesta en el trámite de audiencia; el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca manifiesta que, salvo error u omisión, no pone objeciones al borrador.

La actuación proyectada consiste en la eliminación y aprovechamiento de un depósito de bolos cuyo acopio se generó como material de rechazo de un antiguo dragado del río. Se distinguen tres zonas, definidas de acuerdo a su posición respecto a la carretera próxima y concordante con las solicitudes de aprovechamiento realizada en la Confederación Hidrográfica del Ebro:

- Zona 1, correspondiente al p.k. 4,650, que a su vez se subdivide en dos:

Subzona margen derecha, que se corresponde con un volumen aprovechable de 2.964,10 m<sup>3</sup> sobre una superficie de 2.507,26 m<sup>2</sup>. Presenta un acceso directo desde la carretera, que una vez que cruza las edificaciones de unas explotaciones ganaderas requiere su acondicionamiento, entre lindes de campos, para alcanzar el depósito de bolos.

Subzona margen izquierda, que presenta un volumen de 1.152,10 m<sup>3</sup> en una superficie de 1.797,92 m<sup>2</sup>. Se cruza el río por el primer puente de Capella y se gira por el camino de la huerta hasta que este se convierte en una pequeña trocha que es preciso acondicionar (tramo de 130 m que precisa de dotarlo de una geometría que permita el tránsito de camiones y maquinaria) hasta el depósito de bolos.

- Zona 2, correspondiente al p.k. 6,500, en la margen derecha del río Isábena. Ocupa una superficie de 4.380,11 m<sup>2</sup> que contiene 6.228,93 m<sup>3</sup> de bolos. Se encuentra próximo a la carretera con un acceso corto y adecuado desde la misma. No obstante, la disposición alargada del depósito que se pretende aprovechar hace necesario un camino paralelo al cordón de bolos, por la linde de los campos próximos.

- Zona 3, correspondiente al p.k. 7,150, con dos subzonas:

Subzona margen derecha, que se corresponde con una superficie de extracción de 2.964,21 m<sup>2</sup> con volumen aprovechable de 4.826,82 m<sup>3</sup>. Se accederá por el campo agrícola que se interpone entre el depósito y la carretera para evitar el acondicionamiento de la trocha existente, que exige afectar a la vegetación de sus márgenes.

Subzona margen izquierda, que presenta un volumen de 749,50 m<sup>3</sup> en una superficie de 1.635,72 m<sup>2</sup>, con camino en buen estado que no requiere adecuación.



El arranque de este material suelto se realizará con retropala giratoria, instalada sobre el depósito, hasta llegar a su fondo, cargando sobre camión de transporte que se posicionará en el terreno antes ocupado por el acopio del antiguo rechazo, avanzando según se va despejando el terreno. Todo el material se desplaza a la planta sin necesidad de ningún tratamiento previo en el terreno. Las maniobras del camión para situarse en posición de carga se realizan desde la misma zona de acopio o desde los campos agrícolas existentes, balizando en todo caso las zonas con cubierta forestal para que no se vean afectadas. Se procurará que los finos o restos de tierra vegetal que se encuentren, el depósito puedan rescatarse y acopiarse en las proximidades para las labores de restauración. Al tiempo que se lleva a cabo el aprovechamiento de áridos, dejará la zona libre de otros residuos (escombros, neumáticos, etc.) que a lo largo del tiempo se han depositado en la zona.

Una vez despejada la zona, se realizará un laboreo para de descompactar los terrenos que han soportado el depósito y, en su caso, extender la tierra vegetal. No se plantea otra medida de restauración más allá de la liberación de estas zonas posibilitando activar la dinámica natural.

Los depósitos de bolos se sitúan en la llanura de inundación del río Isábena, previsiblemente en una zona de flujo preferente. Alguno de los mismos, se encuentran junto a campos de cultivos (especialmente los que los de la margen derecha). La zona se corresponde con el tramo bajo del río Isábena, caracterizado por caudales muy fluctuantes de régimen fluvio-nival. Se trata de un tramo de valle abierto, especialmente por su margen derecha, de escasa pendiente, curso anostomasado, meandriforme, donde dominan los fenómenos de sedimentación sobre los de transporte, con tablas y rápidos. La vertiente norte (margen izquierda, sur del río) presenta un relieve más complejo o forestal, con barrancos marcados dispuestos perpendicularmente al río Isábena. La margen derecha, más abierta y humanizada, donde se sitúan las poblaciones, presenta cauces más difusos, entre campos de cultivo. Ambiente ribereño, aunque sin formaciones boscosas destacables, bien debido a la dinámica del río, que impide un asentamiento marcado de las almonedas, fresnedas o saucedas arbóreas, bien por la continuidad del sistema forestal hasta las proximidades del cauce en la margen izquierda. En todo caso, aparecen rodales o ejemplares aislados de arbolado de ribera (fragmentos de hábitat de interés comunitario 92A0, sin continuidad longitudinal. La posición de este tramo y la diversidad de ambientes, con tablas y rápidos, islas y meandros, remansos profundos y zonas de poco calado, lo hacen adecuado para una diversidad de fauna ictícola, constituyendo óptimos frezaderos para ciprinidos. Presenta poblaciones bien estructuradas de madrilla (especie de interés comunitario), barbo de Graells, barbo culirrojo y trucha común. Existen evidencias de presencia de nutria (especie de interés comunitario).

Los rodales de chopos de las márgenes del río son adecuados como posaderos y áreas de nidificación de milano real, que se complementan con el valle abierto como hábitat trófico de campeo.

Los terrenos del proyecto forman parte de lugar de importancia comunitaria (LIC) ES2410049 "Río Isábena". De las acciones del proyecto no se desprende efectos significativos desfavorables sobre sus objetivos de conservación (hábitats y especies de interés comunitario). La situación final, fase de abandono del proyecto, libera terrenos del cauce, aumenta la capacidad de vegetación del río y permite ganar terrenos a la ribera.

El proyecto se encuentra en el ámbito de aplicación territorial del Plan de recuperación del quebrantahuesos, aprobado mediante Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, sin afectar a áreas críticas para la especie, ni comprometer su régimen de protección.

El artículo 39 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de limpieza de bolos de rechazo en ambas márgenes del río Isábena, en los puntos kilométricos p.k. 4,600 y p.k. 7,000 de la A-1605, en el término municipal de Capella, en la provincia de Huesca, en el ámbito de la cantera denominada "Vidal" número 37, para recursos de la sección A) áridos, promovido por Vidal Obras y Servicios, S.A.; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 10/20133, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:



#### Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, el proyecto para el aprovechamiento y limpieza de bolos de rechazo en ambas márgenes del río Isábena, en los puntos kilométricos pk 4,600 y 7,000 de la A-1605, en el término municipal de Capella, en la provincia de Huesca, promovido por Vidal, Obras y Servicios, S.A., resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general.

Primero.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el estudio de impacto ambiental del proyecto referido.

Segundo.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

Respecto a la flora, fauna y espacios de la Red Natura 2000.

Tercero.— Las labores de limpieza y aprovechamiento se llevarán a cabo de forma secuencial, actuando únicamente en una de las zonas y no iniciando la siguiente hasta no finalizar las labores de rehabilitación en la zona anterior.

Cuarto.— Las actuaciones se llevarán a cabo en periodos de estiaje del río. De manera previa, se prospectará, por persona cualificada al efecto, la zona de ribera próxima (al menos un radio de 100 m alrededor de cada zona de acopio de bolos que se pretenda aprovechar), al objeto de determinar la posible presencia de unidades reproductoras y nidos de milano real. Si se localizará algún nido, el inicio de las labores de aprovechamiento de la zona afectada no será antes del mes de agosto.

#### Seguimiento y vigilancia ambiental.

Quinto.— Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y se prolongará por un período mínimo de dos años posteriormente a la finalización de las labores de explotación y de restauración.

El condicionado de la presente resolución da repuesta a lo contemplado en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

En aplicación de lo previsto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Zaragoza, 12 de julio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats.



**RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo existente, con capacidad para 489 UGM, y promovida por Ganados Gracia, S.L. (Número Expediente INAGA 500601/02/2014/12659).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para la concesión de la autorización ambiental integrada, a solicitud de Ganados Gracia, S. L., resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha 29 de diciembre de 2014, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud para la obtención de la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de cebo con una capacidad de 4.075 plazas, ubicada en el polígono 2, parcelas 155 y 164, del término municipal de Altorricón (Huesca), con código REGA 025-HU-142, y promovida por Eduardo Bifet Tomás.

Durante la tramitación del expediente, se ha solicitado el cambio de titularidad en favor de Ganados Gracia, S.L.

Segundo.— La capacidad de la explotación se encuentra incluida dentro del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que la actividad debe contar con la autorización ambiental integrada.

Tercero.— Según consta en el Informe de 28 de junio de 2016, elaborado por el Área VI del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, no se considera procedente solicitar informe, a que se refiere el artículo 19 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, al organismo de cuenca, en relación con la instalación de referencia, ya que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del criterio técnico aplicable, no se va a realizar vertido alguno sobre el dominio público hidráulico.

Cuarto.— Durante la tramitación de este expediente, se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 11 de diciembre de 2015, y se notificó el 9 de diciembre de 2016 al Ayuntamiento de Altorricón. Durante el periodo de información pública, no se produjeron alegaciones.

Quinto.— Con fecha de 18 de enero de 2016, se emite el informe preceptivo por parte de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través de la Sección de Producción y Sanidad Animal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca. Dicho informe, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 26 de enero de 2016. El informe es favorable en cuanto a infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto y desfavorable en cuanto a distancias, ya que incumple la distancia mínima a otras explotaciones de la misma especie. Indica, además, que debe cumplir el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

Sexto.— Transcurrido el plazo de información pública, se solicita informe al Ayuntamiento de Altorricón sobre la adecuación de la instalación a los aspectos de su competencia, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4 de la citada ley. Con la misma fecha, se solicita informe, también, a la Comarca de La Litera/La Llitera sobre la sostenibilidad social del proyecto, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Séptimo.— Con fecha 28 de enero de 2016, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe emitido por la Comarca de La Litera/La Llitera donde se manifiesta que esta comarca no dispone en la actualidad de técnico cualificado para emitir informe al respecto, por lo cual no es posible pronunciamiento alguno respecto al proyecto.

Octavo.— Con fecha 17 de febrero de 2016, tiene entrada el informe emitido por el Ayuntamiento de Altorricón, informando de la solicitud efectuada por el promotor para el cambio de



titularidad del libro de explotaciones ganaderas y de la licencia de actividad de la explotación porcina, en favor de Ganados Gracia, S.L., y acompaña copia de las escrituras de aumento de capital de dicha sociedad, por creación de nuevas participaciones sociales, con propiedades transmitidas, entre las cuales se encuentra la explotación de estudio.

Visto el citado informe remitido por el Ayuntamiento de Altorricón, se le requiere al promotor para que presente ante este Instituto aclaración de si se va a proceder al cambio de titularidad de la explotación. Con fecha 29 de abril de 2016, el promotor manifiesta su intención de cambiar la titularidad de la explotación, informando de que se ha solicitado en el ayuntamiento con fecha 17 de febrero de 2016.

Noveno.— El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 28 de junio de 2016.

Décimo.— Con fecha 29 de junio de 2016, se da traslado del borrador de la presente resolución al Ayuntamiento de Altorricón por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento del ayuntamiento, se entiende que no existe oposición al mismo.

A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución tiene las siguientes características:

1. El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido ni plan de ordenación de los recursos naturales. La explotación queda fuera de cualquier espacio incluido en la Red Natura 2000, incluida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La zona catalogada más próxima a la explotación es el LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro", localizado a unos 7.700 m de la explotación.

En cuanto a las parcelas que se vinculan a la explotación para la valorización de los purines, un total de 61,9242 ha (el 34% de la superficie vinculada) se localizan dentro del citado LIC ES2410074.

2. La explotación y la superficie vinculada para valorización agraria quedan fuera del ámbito de aplicación del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) en Aragón, según el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat.

Casi la totalidad de la superficie vinculada para valorización agraria se encuentra dentro del ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aunque no afectan a ningún área crítica para la conservación de esta especie.

Parte de la superficie vinculada, se encuentra también dentro del ámbito del Plan de recuperación del águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), aunque no afectan a ningún área crítica para la conservación de esta especie.

3. El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, ubicándose, tanto la explotación ganadera, como todas las parcelas vinculadas a la misma, fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas, según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación, colindante con una explotación de bovino del mismo titular, con código REGA 025-HU-446, se encuentra a 100 m de la explotación porcina más cercana, por lo que no cumple las distancias mínimas según legislación vigente. Hay que tener en cuenta que la explotación es existente y dispone de licencia de actividad con fecha 2003. Sí cumple la normativa sobre distancias mínimas a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación, se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley



5/2013, de 11 de junio; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La solicitud formulada es admisible para la obtención de la autorización ambiental integrada, de conformidad con el proyecto básico, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas y el condicionado que se indican en la parte dispositiva de esta resolución y, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la presente autorización queda adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la autorización ambiental integrada a Ganados Gracia, S.L., con NIF: B22150866, para la explotación de cebo de porcino con capacidad de 489 UGM, ubicada en las parcelas 155 y 164, del polígono 2, de Altorricón (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 en el huso 30 de: XM = 782.055 - YM = 4.633.825 - ZM = 275. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales.

1.1. La explotación no podrá ampliar su capacidad por el incumplimiento de distancias a otras explotaciones ganaderas.

1.2. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad, con código REGA 025-HU-142, se corresponden con: cinco naves para cebo, una de ellas de dimensiones 60,60 x 14,60 m, otra de 30,40 x 8 m, otra de 65,40 x 7,40 m, la cuarta de 85,40 x 8 m y la quinta de 110 x 9,20 m; un almacén con una superficie de 600 m<sup>2</sup>; una fosa de purines con una capacidad de 2.385,50 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres con una capacidad de 130,60 m<sup>3</sup>; badén de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Se construirá un depósito de almacenamiento de agua de 170 m<sup>3</sup> de capacidad.

1.3. Consumos.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de pienso de 1.467 t/año.

El abastecimiento de agua procede de las redes de riego de la comunidad de regantes de Altorricón. Se estima un consumo anual de agua de 12.047,74 m<sup>3</sup>, para abastecimiento de los animales y limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico proviene de conexión a la red eléctrica, disponiendo de un grupo electrógeno de gasoil de emergencia de 40 kVA. El consumo eléctrico estimado para esta explotación es de 16.987 kWh/año. El consumo estimado es de 5.096 l de gasoil al año.



#### 1.4. Emisiones a la atmósfera.

##### 1.4.1. Instalación potencialmente peligrosa para la atmósfera.

La actividad ganadera, con capacidad para 4.075 plazas de cebo de porcino, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-1.961.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

##### 1.4.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación serán de 18.338 kg de metano al año, 10.188 kg de amoníaco al año y 82 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

##### 1.4.3. Focos emisores.

El suministro eléctrico de emergencia se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 40 kVA. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, está incluida en el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 616 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 625 mg/Nm<sup>3</sup> de CO.

Este foco queda exento de control externo. En cualquier caso, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 1.5. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

##### 1.6. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

###### 1.6.1. Aplicación directa en la agricultura.

El volumen anual estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, será de 8.313 m<sup>3</sup>, con un contenido en nitrógeno de 29.543,70 kg. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico. La superficie agrícola útil que se vincula a la explotación para la valorización de los estiércoles asciende a un total de 182,6446 ha útiles. En cualquier caso, las dosis de aplicación serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y como mínimo deberá mantener siempre cultivadas 152 ha.

En caso de que se planteara la aplicación para valorización en parcelas, deberá notificarse esta circunstancia al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

Técnicas de aplicación de los estiércoles.

- En la superficie vinculada dentro del LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro", la dosis de aplicación del estiércol se limitará a 170 kg de N/ha, por estar en zona ambientalmente sensible.

- La aplicación de los estiércoles sobre las superficies agrícolas se realizará cumpliendo las condiciones climáticas favorables, incorporación al suelo en el menor plazo posible (deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas, siempre que el cultivo lo permita y con el fin de reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera), respetando las distancias establecidas a vías de comunicación, edificaciones, captaciones o cursos de agua, ... entre otros, que se establecen en el anexo XII, 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.



- Solo podrán ser objeto para la aplicación de los estiércoles aquellas parcelas consideradas como superficie agraria útil, conforme a los usos establecidos en el Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), más reciente.

- De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso en que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se hayan trasladado la responsabilidad de su gestión.

-Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

#### 1.6.2. Procesos de control.

Si como consecuencia de los servicios de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se detectase que alguna/s parcela/s de las utilizadas por esta instalación ganadera, ya estuviese vinculada a otra instalación ganadera o actividad de gestión de estiércoles con aplicación directa en la agricultura, el titular de la presente resolución deberá sustituirla/s por otras superficies equivalentes u otro sistema de gestión distinto, pudiendo motivar el cambio de algunos de los condicionados de la presente resolución.

#### 1.6.3. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 1.7. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación, debiendo conservar el último documento de entrega de los residuos.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de Aragón, la instalación generará 142,60 kg/año de residuos infecciosos (cód. 180202) y 61 kg/



año de residuos químicos (cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 t/año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

Se inscribe la explotación en el Registro de pequeños productores de residuos con el número AR/PP-10.913, para los siguientes residuos: infecciosos (cód. 180202), químicos (cód. 180205), envases contaminados (cód. 150110), aceites usados (cód. 130208), baterías (cód. 160601), fluorescentes (cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 1.8. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del anexo I, categorías 9.3.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio y 7 a.ii) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado real decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y la transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

1.9. En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje.

##### 1.9.1. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía, el titular de la explotación ganadera ha de adoptar las medidas incluidas en el documento de referencia (BREF) de la cría intensiva de aves de corral y cerdos, publicado en 2003 y en la Guía de aplicación de las mejores técnicas disponibles del sector porcino, publicada en 2010. Las medidas más destacadas con que la instalación ganadera deberá contar son las siguientes:

Utilización de mangueras a presión para la limpieza de las instalaciones; vigilancia de la impermeabilización de la fosa de purines, así como de las conducciones de agua y juntas; aprovechamiento de la ventilación natural mediante ventanas y aberturas en el techo; revisiones periódicas la maquinaria agrícola; instalación de mallas antipájaros y cierre hermético de los contenedores de cadáveres; control de roedores con raticidas autorizados; relleno del badén de desinfección con sosa cáustica y agua; aplicación de los purines en condiciones climatológicas adecuadas y respetando el Código de Buenas Prácticas Agrícolas.

##### 1.9.2. Técnicas de aplicación de los estiércoles.

Las mejores técnicas disponibles que se deberán implantar para una correcta aplicación de estiércoles, quedan recogidas en el punto 1.6.1 de la presente resolución.

1.10. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

1.11. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las



actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

#### 1.12. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Habiéndose suprimido la renovación de la autorización ambiental integrada con la entrada en vigor de la Ley 5/2013, de 11 de junio, la revisión de dicha autorización se realizará mediante un procedimiento simplificado según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

Las modificaciones de la explotación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio y en el artículo 15 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, sin perjuicio de las revisiones de oficio de la autorización ambiental integrada que proceda tramitar cuando concurra alguno de los supuestos del artículo 25.4 de la indicada ley.

#### 1.13. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en los términos previstos en el artículo 63 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 1.14. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a su explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

1.15. Control de posibles afecciones de la actividad ganadera sobre el suelo y aguas subterráneas.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación



deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 1.16. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento en materia de medio ambiente determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley 16/2002, de 1 de julio.

Previo al cese temporal de la actividad, el titular de la autorización ambiental integrada deberá presentar una comunicación de dicho cese ante este Instituto, de acuerdo a los requisitos recogidos en el artículo 13 del citado Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

En el caso de producirse el cierre de una o varias explotaciones incluidas en una misma autorización ambiental integrada, el órgano competente realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones relativas al cierre, recogidas en su autorización, de acuerdo con las prescripciones mínimas del artículo 22 bis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

#### 2. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con el contenido establecido por el artículo 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de julio de 2016.— El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.S., el Secretario General Técnico (Orden del Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de 1 de junio de 2016), José Luis Castellano Prats.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se publica la formalización de un contrato de servicios.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Cultura y Patrimonio. Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.
  - c) Forma de financiación: Obra propuesta para ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Programa Operativo FEDER 2014-2020).
  - d) Número de expediente: BM 2016-01.
  - e) Dirección Web del Perfil del Contratante: <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/>.
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Restauración de la arquería y de los paramentos del lado norte del claustro de la antigua catedral de Roda de Isábena.
  - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", y perfil del contratante de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de abril de 2016.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto (varios criterios de adjudicación).
4. Valor estimado del contrato: 82.392,63 €.
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 82.392,63 €; IVA (21%): 17.302,45 €.
  - b) Importe total: 99.695,08 €.
6. Formalización:
  - a) Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2016.
  - b) Fecha de formalización: 20 de julio de 2016.
  - c) Contratista: Arte, Conservación y Restauración S.L. (Artyco).
  - d) Importe de formalización: Importe neto: 65.090,17 €; Importe total: 78.759,11 €.

Zaragoza, 28 de julio de 2016.— El Director General de Cultura y Patrimonio, Ignacio Escuin Borao.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se convoca la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de un contrato de servicios de comedor y vigilancia y atención al alumnado en el periodo intersesiones.**

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Dependencia: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca.
- c) Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <https://aragon.es/ContratacionPublica> (Perfil de Contratante).

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Prestación del servicio complementario de comedor escolar y del servicio de vigilancia y atención al alumnado en periodo Intersesiones en el carretera Alto Gállego - Unidad de Sallent de Gállego, para los cursos 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020 (Línea fría)".
- b) Plazo de ejecución: Cursos escolares 2016/2017, 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020.
- c) Posibilidad de prórroga: No.
- d) Posibilidad de modificación: Sí.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y selección del contratista:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del contratista: Según criterios de valoración de proposiciones del anexo VII del PCAP.

4. Presupuesto de licitación: Precio menú y precio hora de personal de vigilancia. Según anexo I del pliego de prescripciones técnicas. 196.240 €.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5 % del importe de licitación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Plaza Cervantes, 2, 2.º planta.
- b) Localidad y código postal: 22003 Huesca.
- c) Teléfono: 974 293 273.
- d) Telefax: 974 293 290.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Séptimo día natural, que no coincida en sábado o festivos, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo II del PCAP.

8. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural, que no coincida en sábado o festivos, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- b) Documentación a presentar: La señalada en el punto 2.2.4 del PCAP.
- c) Lugar de presentación: Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (y demás unidades de Registro de la Diputación General de Aragón o conforme establece el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura sobre tres.

- a) Entidad: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca.



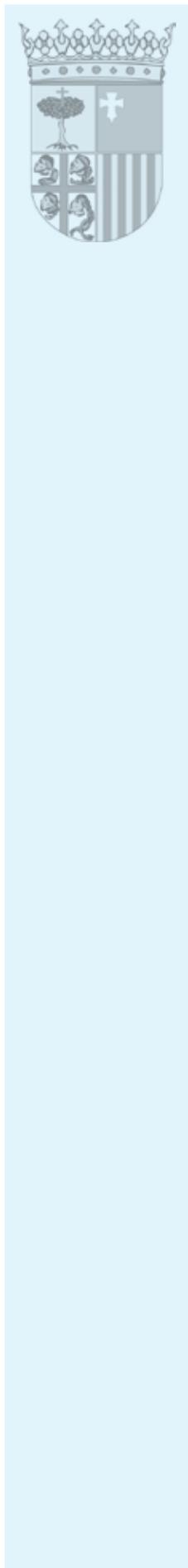
- b) Domicilio: Plaza Cervantes, número 2, 2.º planta.
- c) Localidad: Huesca.
- d) Fecha: Noveno día natural, que no coincida en sábado o festivos, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 09:30 h.

10. Gastos de anuncios: Corresponderá al adjudicatario el pago de los anuncios por importe fijado en el apartado N del PCAP.

Huesca, 5 de agosto de 2016.— La Directora del Servicio Provincial, Olga Alastruey Alpín.

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES****ANUNCIO del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial de Zaragoza.
  - c) Número de expediente: DPZA 12/2016.
  - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de productos alimenticios con destino a varios centros dependientes de la Dirección Provincial de Zaragoza del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - c) División por lotes: Si.
  - e) Acuerdo Marco: Si.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea", "Boletín Oficial del Estado", y "Boletín Oficial de Aragón".
  - h) Fechas de publicación del anuncio de licitación: 9 de abril de 2016, 20 de abril de 2016 y 28 de abril de 2016.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. 170.335,99 € IVA excluido, 184.762,14 € IVA incluido.
  - Lote número 1: Ultramarinos y coloniales: 40.792,55 € IVA excluido, 44.668,87 € IVA incluido.
  - Lote número 2: Congelados: 16.472,70 € IVA excluido, 17.982,11 € IVA incluido.
  - Lote número 3: Embutidos: 15.626,61 € IVA excluido, 16.955,01 € IVA incluido.
  - Lote número 4: Productos cárnicos frescos: 41.130,63 € IVA excluido, 45.243,69 € IVA incluido.
  - Lote número 5: Pescado fresco: 17.878,34 € IVA excluido, 19.666,17 € IVA incluido.
  - Lote número 6: Pan y bollería: 9.591,22 € IVA excluido, 10.102,86 € IVA incluido.
  - Lote número 7: Lácteos y derivados: 7.404,69 € IVA excluido, 7.846,61 € IVA incluido.
  - Lote número 8: Frutas y verduras: 21.439,25 € IVA excluido, 22.296,82 € IVA incluido.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 7 de julio de 2016.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2016.
  - c) Contratista:
    - Lote número 1 (Ultramarinos y coloniales): Sucesores de Agustín Pla, S.L.
    - Lote número 2 (Congelados): Distribuciones Rodrigo, S.A.
    - Lote número 3 (Productos embutidos): Desierto.
    - Lote número 4 (Productos cárnicos frescos): Unión de Polleros de Aragón, S.L.
    - Lote número 5 (Pescado fresco): Desierto.
    - Lote número 6 (Pan y bollería): Viaña e Hijos, S.L.
    - Lote número 7 (Lácteos y derivados): Sucesores de Agustín Pla, S.L.
    - Lote número 8 (Frutas y verduras): Alzafrut, S.L.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Lote número 1 (Ultramarinos y coloniales): 22.785,94 € IVA excluido, 24.674,66 € IVA incluido.
    - Lote número 2 (Congelados): 9.499,82 € IVA excluido, 10.367 € IVA incluido.
    - Lote número 4 (Productos cárnicos frescos): 23.437,88 € IVA excluido, 25.781,67 € IVA incluido.
    - Lote número 6 (Pan y bollería): 4.765,38 € IVA excluido, 5.027,68 € IVA incluido.
    - Lote número 7 (Lácteos y derivados): 4.507,22 € IVA excluido, 4.778,26 € IVA incluido.



Lote número 8 (Frutas y verduras): 10.977,68 € IV excluido 11.416,78 € IVA incluido.

Zaragoza, 4 de agosto de 2016.— El Director Provincial. El Secretario Provincial (P.S.R Y Delegación artículo 103 Decreto 74/2000 “Boletín Oficial de Aragón”, número 15 de 25 de abril de 2000 y Resolución 7 de diciembre de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 1 de 04 de enero de 2016), Agustín Lanaspá Catalán.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto simplificado, mediante concurso, el suministro de una lavadora termo desinfectadora de instrumental con destino al Hospital San Jorge de Sector Huesca, del Servicio Aragonés de Salud.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Sector de Huesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-contratación del Hospital San Jorge.

2. Objeto del contrato: Suministro de una lavadora termo desinfectadora de instrumental con destino al Hospital San Jorge de Sector Huesca, del Servicio Aragonés de Salud.

3. Número de expediente: PA Simplificado de suministro 7/16.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto simplificado de suministro.
  - c) Presupuesto de licitación: 35.000 € (excluido IVA).

5. Garantías: Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información:
  - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Suministros del Hospital San Jorge de Huesca, avenida Martínez de Velasco, 36, 22004 Huesca, y en la siguiente dirección electrónica del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.  
Lugar de entrega de documentación: Hospital San Jorge, Registro General.
  - b) Información técnica y administrativa: Hospital San Jorge, avenida Martínez de Velasco, 36, 22004-Huesca. Teléfono:974-247-291, fax: 974-247-062 y en la siguiente dirección electrónica del Hospital San Jorge: [contratacionhsj@salud.aragon.es](mailto:contratacionhsj@salud.aragon.es).

7. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará a las 14 horas del día 14 de septiembre de 2016.

8. Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público por la mesa de contratación: "Propuesta sujeta a evaluación previa" (sobre número dos): A las 9:30 horas del día 27 de septiembre de 2016.

"Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" (sobre número tres): A las 9:30 horas del día 18 de octubre de 2016.

Lugar: Apertura documentación técnica (sobre número dos) y económica (sobre número tres), sala de juntas de la tercera planta del edificio de administración del Hospital San Jorge.

9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación, será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Huesca, 28 de julio de 2016.— El Gerente de Sector de Huesca, Juan Manuel García Soriano.



**ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, mediante acuerdo marco con un único proveedor por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el suministro de apósitos quirúrgicos y de quemados, gasas, esparadrapos y terapia de presión negativa con destino a los Centros del Servicio Aragonés de Salud.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Subdirección de compras y logística.
    2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
    3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.
    4. Teléfono: 976.71.37.61.
    5. Telefax: 976.71.37.71.
    6. Correo electrónico: [centraldecompras@aragon.es](mailto:centraldecompras@aragon.es).
    7. Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 24 de agosto de 2016.
  - d) Número de expediente: AM/46/2016.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro de apósitos quirúrgicos y de quemados, gasas, esparadrapos y terapia de presión negativa.
  - c) División por lotes y número de lotes: Sí, 45.
  - d) Lugar de ejecución:
    1. Domicilio: Ver pliego de prescripciones técnicas.
    2. Localidad y código postal: Ver pliego de prescripciones técnicas.
  - e) Plazo de ejecución: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - f) Admisión de prórroga: Si.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco: Si.
  - h) CPV: 33141000-0.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
  - c) Criterios de adjudicación: Ver anexo VII y VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Valor estimado del contrato: 10.062.437,57 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 4.541.919,91 euros. IVA: 492.438,20 euros. Importe total: 5.034.358,11 euros.
6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido).
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares publicado en el perfil de contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
8. Presentación de ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 25 de agosto de 2016.
  - b) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Registro General del Servicio Aragonés de Salud y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo deberán cumplirse los requi-



sitos del artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Fax: 976-713771).

2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.

3. Localidad y código postal: Zaragoza 50017.

c) Se admiten variantes: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud.

b) Dirección: Sala de reuniones, plaza de la Convivencia, 2, 5.<sup>a</sup> planta.

c) Localidad y código postal: Zaragoza 50017.

d) Fecha y hora: Apertura del Sobre 2: 7 de septiembre de 2016 si no hubiera subsanaciones en la apertura de documentación administrativa (Sobre 1) y el 14 de septiembre de 2016, en caso contrario. Sobre 3: 5 de octubre de 2016. A las 9:00 horas.

10. Gastos de publicidad: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): 1 de agosto de 2016.

Zaragoza, 1 de agosto de 2016.— La Subdirectora de Compras y Logística, M.<sup>a</sup> Antonia Quintana Cortijo.



## b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto denominado “Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Beceite (Teruel)” presentado por la empresa Redexis Gas, S.A., al objeto de obtener la autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado en dicho término municipal así como la aprobación del proyecto de ejecución. Expediente GN-2360.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la distribución de gas natural en el municipio de Beceite. Se relaciona a continuación la información básica del proyecto.

Denominación: Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Beceite (Teruel).

Peticionario: Redexis Gas, S.A.

Número de expediente: GN-2360.

Área de autorización: Término municipal de Beceite.

Gas a distribuir: Gas natural.

Características básicas de las instalaciones:

- Planta Satélite de GNL con capacidad de 19,9 m<sup>3</sup> y ERM.
- Red de distribución a la población en polietileno de 3.873 metros de longitud de canalizaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel (Sección de Industria y Apoyo a Pymes) sito en c/ San Francisco número 1 de Teruel y presentar, por duplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 30 de junio de 2016.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto denominado “Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valdealgofa (Teruel)” presentado por la empresa Redexis Gas, S.A., al objeto de obtener la autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado en dicho término municipal así como la aprobación del proyecto de ejecución. Expediente GN-2368.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la distribución de gas natural en el municipio de Valdealgofa. Se relaciona a continuación la información básica del proyecto.

Denominación: Proyecto de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Valdealgofa (Teruel).

Peticionario: Redexis Gas, S.A.

Número de expediente: GN-2368.

Área de autorización: Término municipal de Valdealgofa.

Gas a distribuir: Gas natural.

Características básicas de las instalaciones:

- Planta Satélite de GNL con capacidad de 19,9 m<sup>3</sup> y ERM.
- Red de distribución a la población en polietileno de 2.142 metros de longitud de canalizaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel (Sección de Industria y Apoyo a Pymes) sito en c/ San Francisco, número 1, de Teruel y presentar, por duplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 15 de julio de 2016.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la modificación del plan de restauración del aprovechamiento denominado “Torre del Carmen C-204”, sobre una superficie de 2,03 ha, en el polígono 16, parcela 173 del término municipal de Fraga, en la provincia de Huesca, promovido por Aler Codina, S.L. Expediente Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca número PR 10/16.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública como parte integrante del procedimiento de autorización de la modificación puntual del plan de restauración expediente número PR 10/16, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Aler Codina, S.L., ha solicitado la modificación puntual del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento para recursos de la sección A) denominada “Torre del Carmen C-204” para una extensión de 2,03 ha. La ubicación de la explotación corresponde a la parcela 173 del polígono 16 del término municipal de Fraga en la provincia de Huesca.
- b) La modificación puntual del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento está sujeto al procedimiento de información pública y participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la autorización de la modificación puntual del plan de restauración de la autorización de aprovechamiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La autorización de la modificación puntual del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) La modificación puntual del plan de restauración, se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
  - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, Zaragoza.
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en avda. Levante, número 10, 22700 Jaca.
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle Conde, número 21, 22300 Barbastro.
  - Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en calle San Quintín, número 1-3, 22520 Fraga.
  - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, Sección de Minas, plaza Cervantes, 1, ático 3, Huesca.
- g) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra f) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, la siguiente:
  - Consulta a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Fraga, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Cultura y Patrimonio y Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, ambas del Gobierno de Aragón y Demarcación General de Carreteras del Estado en Aragón.
- h) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huesca, 19 de julio de 2016.— La Directora del Servicio Provincial. (Por ausencia, Decreto 74/2000, 11 de abril), Elena Climente Brun.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**EXTRACTO de la Orden VMV/853/2016, de 29 de julio, por la que se convocan subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en el año 2015.**

BDNS (Identif.): 313869.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base De Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas físicas o jurídicas, o entidades, que sean prestadores del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera y cuya explotación en el ejercicio 2015 haya sido económicamente deficitaria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, no podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social.

Impedirá obtener la condición de beneficiario el no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 25 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.— *Objeto:*

Esta orden tienen por objeto subvencionar el déficit generado en la prestación de:

- a) Los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad del Gobierno de Aragón, cuando analizada la contabilidad individualizada de cada uno de ellos, su cuenta de explotación del año 2015 presente saldo negativo, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones de servicio público impuestas en el contrato de gestión de servicio público.
- b) Los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad de la Administración General del Estado, cuyo itinerario discorra predominantemente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando analizada la contabilidad individualizada de los tráficos que discurren por el territorio de.

Zaragoza, 29 de julio de 2016.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**EXTRACTO de la Orden CDS/854/2016, de 2 de agosto, por la que se hace pública la convocatoria de las subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2016.**

BDNS (Identif.): 314354.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios:*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones tanto las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo como otras entidades que deberán cumplir los requisitos establecidos en el capítulo I del título II del Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— *Objeto:*

Subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo para los tipos de subvención enumerados a continuación:

- Proyectos de satisfacción de necesidades básicas.
- Programas de desarrollo económico y social de los pueblos.
- Programas de educación y sensibilización.
- Iniciativas y redes de comercio justo.
- Formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.
- Ayudas de emergencia y humanitaria.

Tercero.— *Bases reguladoras:*

Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia ("Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 22 de julio de 2016).

Cuarto.— *Cuantía:*

La cuantía de esta convocatoria es de 2.000.000 euros, con la siguiente distribución anual:  
Para el año 2016: 804.744,40 euros.  
Para el año 2017: 1.195.255,60 euros.

Las ONGD y entidades solicitantes pueden presentar en total un máximo de dos solicitudes para esta convocatoria. Los proyectos presentados por una agrupación de entidades tienen la consideración de un proyecto propio presentado por cada una de las entidades agrupadas.

El importe máximo de las solicitudes será el siguiente:

- a) 100.000 € para satisfacción de necesidades básicas, desarrollo económico y social de los pueblos, formación y asistencia técnica previstas en las iniciativas de comercio justo, así como emergencia y humanitaria, siempre y cuando la solicitud de subvención se presente de forma individual; en el caso de que sea presentada por varias entidades, el importe máximo de la solicitud será 160.000 €.
- b) 25.000 € para educación y sensibilización (incluida la relativa a comercio justo), y para formación de cooperantes y voluntarios aragoneses.

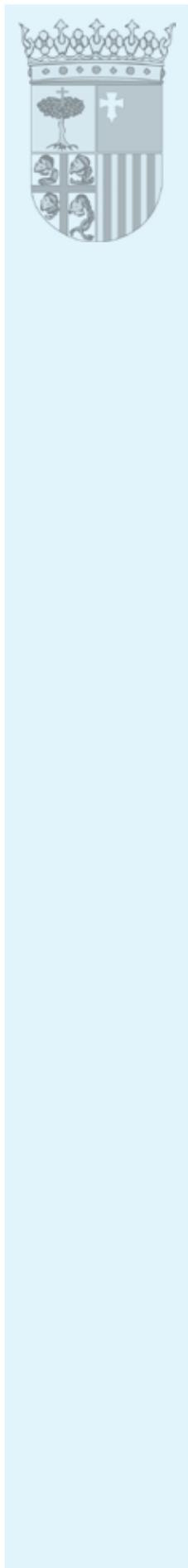
Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes deberán presentarse en alguna de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.— *Otros datos:*

La ONGD o entidad solicitante deberá presentar formulario conforme al modelo del anexo I y de identificación del proyecto de acuerdo con los modelos según tipo de ayuda conforme a los anexos II y III que se adjuntan en la orden de convocatoria. Dichos anexos también están



disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>), en la Oficina Virtual de Trámites. Ese formulario de identificación podrá ir acompañado de toda aquella documentación acreditativa que la entidad considere oportuna para la valoración de la calidad del proyecto conforme a lo previsto tanto en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2016-2019 y el Plan Anual 2016, como en el Reglamento aprobado mediante el Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, deberán presentar la documentación que se especifica en la orden de convocatoria.

Zaragoza, 2 de agosto de 2016.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, M.<sup>a</sup> Victoria Broto Cosculluela.



**RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2016, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.**

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.

2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al registro público de empresas adheridas gestionado por la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

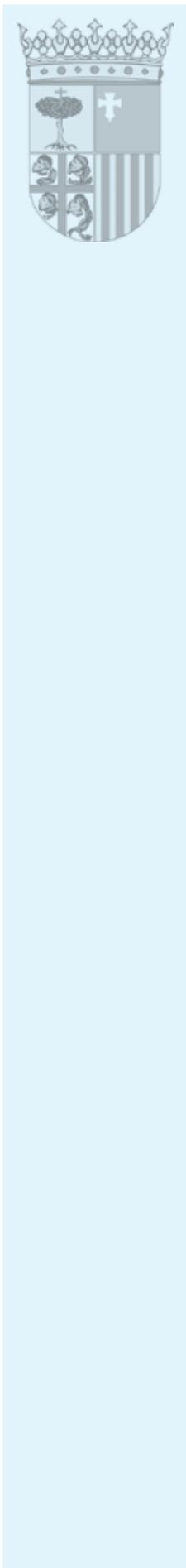
3.º Otorgarles el distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de agosto de 2016.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

ANEXO

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
4.394	CASA RURAL MAIDEVERA, Pilar González Ruiz. Aranda de Moncayo (Zaragoza).
4.395	BAR LA OFICINA, Santiago Ruz Dalda. Calatayud (Zaragoza).
4.396	HOSTAL RURAL CASA MOLINE, Pilar Amat Amat. Aneto (Huesca).
4.397	GUARA EN HUESCA, Luis Miguel Fantova Mairal. Huesca.
4.398	AUTOMOVILES CERCOS, S.L.U, Valeriano Cercós Barea. La Puebla de Valverde (Teruel).
4.399	GUARA DEPORTES, Camping Mascun, S.A. Huesca.
4.400	ARAGON CENTRO DE FORMACION. Aragón Formación ACF, S.L. Huesca.
4.401	NADAL EXTREM, GN Extrem, S.L. Calatayud (Zaragoza).
4.402	RESIDENCIA SAN FELIPE NERI. Residencia S. Felipe Neri. Zaragoza.
4.403	VITALIA. Zaragoza Servicios Vitales, S.L. Zaragoza.
4.404	RESIDENCIA NUESTRA SRA. DEL CARMEN, Residencia Ntra. Sra. del Carmen. Almonacid de la Sierra (Zaragoza).



**NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a comunicar el acuerdo de 8 de julio de 2016 del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, que suspende el plazo para resolver el procedimiento de revisión de oficio del expediente de inscripción como pareja estable no casada número 8927 de D. Redouan El Kahan y D.ª Belén Jiménez García.**

No habiendo sido posible efectuar la notificación en el domicilio designado al efecto, del acuerdo del Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales por el que se suspende el plazo para resolver el procedimiento de revisión de oficio del expediente de inscripción como pareja estable no casada número 8927 de D. Redouan El Kahan y D.ª Belén Jiménez García, al haberse solicitado informe preceptivo del Consejo Consultivo de Aragón y cuyo expediente se relaciona en el anexo, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio.

Los interesados, sus representantes o persona autorizada, podrán conocer el contenido íntegro del acuerdo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Servicio de Contratación y Régimen Jurídico, sito en paseo M.ª Agustín, número 36, puerta 7 - planta 3.ª, de Zaragoza, de 9 a 14 horas.

Zaragoza, 2 de agosto de 2016.— El Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, José Antonio Jiménez Jiménez.

ANEXO

Nº Expediente Procedimiento de revisión de oficio	Interesado o representante
RJ – 22-2016	D. Redouan El Kahan D.ª. Belén Jiménez García



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación porcina para cebo de 495,24 UGM, en el polígono 14, parcela 14, del término municipal de Almudévar (Huesca) y promovida por Monzón Anes, S.C. Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/10826.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Monzón Anes, S. C., ha solicitado la autorización ambiental integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina para cebo hasta una capacidad final de 495,24 UGM, en el polígono 14, parcela 14, de Almudévar (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el INAGA y el Ayuntamiento de Almudévar (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde a la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.  
El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:  
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza (recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.<sup>a</sup>, Zaragoza y en la URL <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>. Asimismo en esta dirección electrónica, se podrá presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.  
Ayuntamiento de Almudévar, c/ mayor, 64.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 19 de julio de 2016.— El Jefe del Área V, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto de depuradora de aguas residuales del municipio de Mezquita de Jarque (Teruel).**

Se somete a información pública, el proyecto de depuradora de aguas residuales del municipio de Mezquita de Jarque (Teruel), redactado para la ejecución de las mencionadas obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua, avda. José Atarés, 101 - 3.ª planta, y en las dependencias del ayuntamiento de Mezquita de Jarque (Teruel).

Las entidades públicas y particulares interesadas, podrán presentar alegaciones, dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Zaragoza, 3 de agosto de 2016.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua. (P.A. El Jefe de Régimen Jurídico), Jesús Olite Cabanillas.

